



PLAN NACIONAL DE ACCIÓN 2014-2016 PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



Consejo
Nacional de Coordinación
de Políticas Sociales



Presidencia de la Nación

PLAN NACIONAL DE ACCIÓN 2014-2016 PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN	7
2. INTRODUCCIÓN	11
2.1 Los derechos humanos como núcleo ético de las Políticas Públicas	11
2.2 Género, Derechos Humanos y Marco Internacional	14
2.3 Políticas de género y de derechos humanos en la última década: Plexos normativos y políticas públicas en la Argentina	19
3. EL CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES COMO ÓRGANO RECTOR DE LA LEY 26.485	21
3.1 Principales líneas de acción del Estado Nacional para la implementación del plexo normativo	22
3.2 El trabajo de las mujeres: acceso equitativo al empleo y a los ingresos económicos	24
3.3 El tiempo de las mujeres: distribución equitativa de los trabajos domésticos y voluntarios no remunerados	29
3.4 La soberanía política de las mujeres: participación y representación	21
3.5 Memoria, verdad y justicia para las mujeres: géneros y delitos de lesa humanidad cometidos durante el terrorismo de estado	34
3.6 Ellas hacen: la independencia económica de las mujeres como cuestión de estado	38
3.7 Conclusiones, lineamientos y aperturas	41
4. PROCESO DE DISEÑO, FORMULACIÓN Y VALIDACIÓN DEL PLAN NACIONAL DE ACCIÓN (2010-2014)	45
4.1 Etapa de validación	46
4.1.1 Encuesta nacional: primeros insumos y aportes para el diseño del documento preliminar	46
4.1.2 Validación del Consejo Consultivo <i>ad honorem</i>	47
4.1.3 Relevamiento de aportes a partir de los espacios de debate y reflexión con organizaciones sociales, universidades y sindicatos	49
4.1.4 Validación y aprobación del Plan Nacional de Acción por el Consejo Federal de las Mujeres	50
4.2 Consolidación e institucionalización del Plan Nacional de Acción	51

4.2.1 Creación de la Mesa de organismos nacionales por la igualdad de género, en articulación con la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación	51
4.2.2 Institucionalización del Plan Nacional de Acción mediante la firma de convenios	55
5. DESTINATARIAS DEL PLAN NACIONAL DE ACCIÓN	63
5.1 Estructura poblacional	63
5.2 Situación de convivencia	64
5.3 Educación	65
5.4 Empleo	66
6. LAS CIFRAS DE LA VIOLENCIA - LÍNEA 144	67
6.1 Cantidad de llamados por provincia	69
6.2 Descripción de los llamados referidos a situaciones de violencia contra las mujeres	70
6.3 Edad de las personas en situación de violencia	74
6.4 Duración temporal de la situación de violencia	75
6.5 Vínculo con el/la agresor/a	75
6.6 Vínculo con el/la agresor/a según la edad	77
6.7 Presencia de niños/as y convivencia	77
7. DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (2014-2016)	79
7.1 Núcleo I	82
7.2 Núcleo II	86
7.3 Núcleo III	90
7.4 Núcleo IV	100
9. ANEXO	103

1. PRESENTACIÓN

El Consejo Nacional de las Mujeres¹ es el organismo a nivel nacional creado en 1992 para la defensa de los derechos de las mujeres² y el cumplimiento de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW); esta primera etapa sentó las bases del paradigma para los derechos de las mujeres como derechos humanos. A pesar de este salto cualitativo, el desafío más importante fue lograr el efectivo cumplimiento de estos derechos, que sólo se logrará con la plena e igualitaria participación de las mujeres en la vida social, política, económica y cultural del país, en el marco de la decisión política transformadora del presidente Néstor Kirchner y la presidenta Cristina Fernández. Este modelo político, social, económico y cultural, que propició la inclusión y la equidad empezó a hacerse tangible cuando los derechos humanos se convirtieron, a partir del año 2003, en el pilar fundamental de un modelo de país basado en el desarrollo, la inclusión y la igualdad concretada con políticas públicas.

La transformación argentina en materia de derechos humanos y la puesta en valor de los mismos hicieron posible que el país tenga en su ordenamiento jurídico una ley integral como la Ley 26.485 de *Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales*, que cumple con los estándares internacionales de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, 1979) y de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará, 1994).

La Ley 26.485 y su Decreto Reglamentario 1110/2010 han sido el fruto de la lucha de los movimientos de mujeres, legisladoras, académicas y funcionarias,

1. Originalmente este organismo, creado por el Decreto N°1426 de 1992, se denominaba Consejo Nacional de la Mujer, pero a partir del Decreto N° 326 de 2010 pasó a llamarse Consejo Nacional de las Mujeres. De este modo, el Consejo busca dar cuenta de la heterogeneidad del colectivo al cual van dirigidas todas sus políticas.

2. El término *mujeres* en el presente plan, se concibe como un concepto amplio y abarcativo de todo tipo de dimensiones constitutivas (nivel socio-económico, etnia, orientación sexual, edad, origen, discapacidad, entre otras), su finalidad es evitar las restricciones y discriminaciones que se producen al interior de las identidades rígidas. Del mismo modo, se pretende intervenir sobre los efectos de estas dimensiones en los niveles de vulnerabilidad resultantes en contextos de violencia de género (interseccionalidad).

pero fundamentalmente de la decisión política de la primera presidenta mujer de la Argentina, que puso en agenda de gobierno la discriminación contra la mujer en todas sus formas, entre otros modos de exclusión. Cabe señalar que la Reglamentación de esta Ley, por decisión de la propia presidenta, a diferencia de otras leyes, cuya reglamentación surge de los servicios legales y técnicos del Poder Ejecutivo, se hizo a través de una Comisión Interinstitucional, una Comisión de Especialistas y Académicas y de un Foro Virtual de la Sociedad Civil. Todos los aportes emanados de estos espacios fueron coordinados y plasmados en el proyecto de reglamentación por el Consejo Nacional de las Mujeres.

Este marco normativo persigue promover y garantizar la eliminación de toda forma de discriminación entre mujeres y varones a través de la remoción de patrones socioculturales y barreras económicas que promueven y sostienen la desigualdad de género, la asistencia integral y el acceso a la justicia de las mujeres que se encuentran en situación de violencia. Sin embargo, esta tarea comprende un desafío de enormes proporciones, ya que las desigualdades de género se expresan tanto en el ámbito de la comunicación como en el de la salud, de la economía, de la vida laboral y familiar, de la política y del sistema jurídico, atravesando todas las instancias de la sociedad. Dentro de estas desigualdades, se destaca la violencia de género como ataque directo a la vida, a la libertad, a la dignidad, a la integridad física, psicológica, sexual, económica y patrimonial de las mujeres.

Es por ello que, para garantizar estos objetivos, el Consejo Nacional de las Mujeres presenta como herramienta indispensable el *Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres 2014-2016* que permitirá, a través de metas y objetivos específicos, el trazado de una política pública desde una perspectiva de derechos humanos de las mujeres.

El presente Plan Nacional incorpora las líneas estratégicas de actuación del Consejo Nacional de las Mujeres de *integralidad, transversalidad, interinstitucionalidad, intersectorialidad, federalismo y territorialidad*.

La *Integralidad* hace referencia a un nuevo paradigma que considera la matriz material-simbólica discriminatoria y excluyente como un marco estructural a transformar; avanzando desde sus condiciones históricas hasta los distintos tipos de modalidades y prácticas de violencia dentro de los diferentes ámbitos en los que se desarrolla la vida de las mujeres.

La *transversalidad e interinstitucionalidad* refieren a la competencia del Consejo Nacional de las Mujeres, a través del Plan de Acción, para articular y orientar, con perspectiva de género y derechos humanos, todas las políticas públicas de los distintos ministerios, especialmente, aquellos con competencia directa en la materia a partir de su explícita institución en el art. 11 de la Ley 26.485 y su decreto reglamentario 1011/2010: Salud, Trabajo, Educación, Desarrollo Social, Justicia, Defensa e Interior, y las Secretarías Nacio-

nales de Seguridad, Comunicación y de la Función Pública. Este principio también incluye tareas de fortalecimiento de vínculos y el trabajo en conjunto con el Poder Judicial y el Poder Legislativo (tanto nacionales, como provinciales) y el desarrollo de articulaciones territoriales.

La *intersectorialidad* considera que la implementación efectiva de toda ley y toda política pública requiere de la coordinación, la implicación directa y el compromiso de todos los sectores de la sociedad: organizaciones no gubernamentales, movimientos sociales, movimientos populares, organismos internacionales, sindicatos, ámbitos académicos y medios de comunicación. De modo que se prioriza la articulación de redes de colaboración en las comunidades y se trabaja para sensibilizar, promover la participación, fortalecer, capacitar y extender protocolos consensuados de actuación que sirvan para avanzar en la tarea social que realizan estas instituciones en pos de una co-construcción colectiva, participativa y democrática.

La sanción y promulgación de la Ley 26.485 respondió a una decisión política del Gobierno Nacional que resumió el arduo trabajo de muchas organizaciones sociales, populares y movimientos de mujeres, en el marco de sedimentación de luchas históricas de nuestro pueblo y del movimiento de mujeres y del feminismo. En estos últimos años, la implementación de las políticas públicas con perspectiva de género expresa claramente la voluntad del conjunto de organismos que conforman el Estado Nacional de cumplir con esta legislación, para prevenir y erradicar el conjunto de conductas que atentan contra las vidas, las libertades y las seguridades de las mujeres. Así, el presente Plan Nacional de Acción, que conlleva la articulación e integralidad de las políticas y programas de todo el Estado, centra su mirada en el desarrollo, la inclusión y la igualdad, con eje en las mujeres y el territorio, desde una perspectiva de derechos, obligaciones y equidad, apuntando a la recomposición y fortalecimiento del tejido social y el empoderamiento de las mujeres.

Se debe considerar firmemente que se logró la oportunidad de trabajar con temas que por muchos años fueron invisibilizados o secundarizados e, indudablemente, el tiempo de esa batalla cultural-político-comunicacional se puede acortar, si se siguen impulsando políticas públicas concretas efectivas y articuladas con territorios y modos de organización colectivas.

El presente Plan coordinado por el Consejo Nacional de las Mujeres, organismo rector de las políticas públicas en materia de género, tiene como principal objetivo generar condiciones para el cumplimiento efectivo de los Derechos de las Mujeres, logrando la equidad y la inclusión en la República Argentina a través del desarrollo de políticas públicas integrales, implementadas interinstitucional e intersectorialmente y con enfoque territorial, esto es, un Plan que busca garantizar una vida igualitaria, justa e inclusiva para todos y todas.

2. INTRODUCCIÓN

2.1. Los derechos humanos como núcleo ético de las Políticas Públicas

En el año 1993, los Estados de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) debatieron y actualizaron los principios en materia de derechos humanos. En la Declaración y en el Programa de Acción de Viena se reafirmó la condición indivisible, independiente e interrelacionada de los mismos, así como su progresividad y el carácter de paradigma que no reconoce distinciones o graduaciones entre sujetos y colectivos. Asimismo, por primera vez hay un reconocimiento explícito que los *“derechos de las mujeres son derechos humanos”*. Esta declaración fue fundamental para la IV Conferencia Internacional de la Mujer (1995) donde surgió la Plataforma y el Plan de Acción de Beijing que adoptó los estándares propios de los derechos humanos para el avance del reconocimiento de los derechos de las mujeres en el mundo.

En nuestro país, a partir de la recuperación de la democracia en el año 1983, se ratificaron las Convenciones de Derechos Humanos, como la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) en 1986. Pero, sin dudas, el hito fundamental en materia de derechos humanos, luego de la última dictadura cívico-militar, se inició con el proceso de memoria, verdad y justicia.

La inauditable lucha de los Organismos de Derechos Humanos y populares (muchos de ellos formados por mujeres, como Madres y Abuelas de Plaza de Mayo), materializados durante las tres últimas gestiones presidenciales –con los juicios a los perpetradores del genocidio, militares y civiles– han sido una bisagra, de lo que Rodolfo Walsh denominó como la más atroz violación a los derechos humanos. Es sabido que la instauración del modelo neoliberal produjo la desindustrialización y el empobrecimiento, como producto de una brutal transferencia de la riqueza a sectores concentrados e internacionalizados. Es en esta coda de la historia que se produjo la revisión de un modelo de país, Estado y sociedad que, a su vez, permitió que los derechos humanos no sólo fueran objeto formal de ratificación de convenciones y tratados internacionales, y/o función absolutamente tercerizadas a organizaciones sociales, sino que se constituyeran en el “núcleo duro” de las políticas de Estado en todos sus niveles y de manera consensuada con distintas formas de organización y acción colectiva-territorial.

Esta decisión y construcción política, que retoma las luchas del pueblo argentino contra la exclusión, fueron las que posibilitaron la consagración de necesidades sociales como derechos positivados y abordadas con políticas de acceso universal, atendiendo a los modos específicos que aseguren su pleno ejercicio (acciones positivas y ampliación de derechos), superando el principio formal de *igualdad de oportunidades* al complementarlo con la *igualdad de acceso, trato y resultados*.

Este escenario plantea un cambio de paradigma: lograr mayores niveles de empoderamiento social organizado, a través de un Estado que entiende a las políticas públicas como acciones concretas, para efectivizar y materializar los derechos de las mujeres, superando la simple declaración; planteando así la transición –aún en proceso– de un Estado no sólo protector y promotor sino, además, constructor colectivo, participativo y equitativo de derechos.

La construcción de los derechos humanos, específicamente los de las mujeres, como proceso dinámico de acumulación progresiva y revisiones, implica grados diversos de confrontación y de intereses contradictorios. Estos encontrarán una resolución satisfactoria si se logra reconfigurar y armonizar las relaciones “horizontales” entre agencias del Estado (desarticulado durante el período neoliberal) y “verticales” con organizaciones sociales, creando una institucionalidad pública que convierte al Estado en el responsable de la producción y el acceso a las condiciones que permiten el nuevo equilibrio progresivo. Este “momento institucional del Estado” (portador de deberes) lo convierte en el encargado de mantener la lógica democrática en tanto garante del “horizonte de adquisición”, oportunidad, acceso y resultados.

Los diversos derechos –civiles, políticos, sociales, económicos y culturales– constitucionalmente reconocidos por nuestro país, no sólo son universales, indelegables e imprescriptibles, sino, fundamentalmente, interdependientes e integrales. Pensar las políticas públicas desde un enfoque de derechos y obligaciones implica pensar la “diferencia” o “disidencia”, no como objeto de intervención, sino como sujetos de derecho que deben ser implicados en los procesos de construcción de marcos normativos, políticas públicas en todo su ciclo (diseño, implementación, monitoreo y evaluación) e institucionalidad.

La *universalidad* implica garantizar a toda persona, precisamente en virtud de tal condición, determinadas protecciones o beneficios fundamentales que se consideran necesarios para el goce de una vida digna, equitativa y sin ningún tipo de vulneración. Como tal, dicho principio busca que todos los miembros de la sociedad cuenten con la certeza de que esta les asegura un nivel y una calidad de bienestar considerados básicos, que deben ser los requeridos y necesarios para tal fin. Esta universalidad es la que genera inclusión social con equidad y se complementa, como se adelantó, con la construcción de mecanismos específicos de acceso.

Es así como en estos trece años de gestión (Néstor Kirchner 2003-2007 y Cristina Fernández 2007-2015) se estableció un umbral en el cual los derechos humanos posibilitan, a las personas y a las comunidades, el goce de un nivel de vida digno, así como su empoderamiento y organización como garantía de su cumplimiento y avance. La línea fundante e inspiradora en la construcción de los derechos humanos es la consolidación de los derechos sociales caracterizados como universales, integrales, interdependientes y progresivos en su positivización, consecución, implementación por parte de un Estado activo, participativo y democrático, en articulaciones concretas y dinámicas con organizaciones sociales, populares, territoriales, sindicatos y grupos de interés.

Hasta el presente, este proceso se materializó en un camino progresivo de construcción de equidad, no discriminación y justicia social, que para seguir avanzando precisa de la consolidación de la equidad de género y de la erradicación de la violencia contra las mujeres. Es por ello que se hace necesario continuar con la actualización y diseño de nuevas políticas transversales y la implementación de modelos de monitoreo y evaluación de políticas, como así también el establecimiento de mecanismos de articulación y coordinación “horizontal” entre áreas gubernamentales y “vertical” con las organizaciones sociales implicadas en la temática (así como sumar otras organizaciones con incidencia colectiva), como estrategias imprescindibles para dar respuesta al escenario nefasto que plantea la violencia de género. En este punto, es importante destacar que la *equidad*, la *inclusión*, la *no discriminación* y la *justicia social* implican necesariamente la “reducción de la violencia”, ya que en este marco, reducir la violencia es un factor fundamental, no sólo por constituir una violación flagrante de los derechos humanos, en este caso de las mujeres, sino porque también, la violencia tiene un efecto estructural y reproductivo en toda la sociedad.

En la construcción de la equidad de género y la inclusión, el papel protagónico del Poder Ejecutivo Nacional no tiene lugar a dudas. Sin embargo, el Poder Legislativo y, sobre todo, el Poder Judicial –este último en tanto institución encargada de administrar justicia– son también partícipes y responsables de esta transformación y deben coordinar aún más sus prácticas dentro del paradigma de los derechos humanos como “núcleo duro” de sus decisiones, garantizando su cumplimiento y la producción de sinergias que aborden las necesidades socialmente objetivadas de nuestro pueblo, sin por eso abandonar la división republicana de poderes. En este sentido, *no podemos dejar de señalar la deuda del Poder Judicial en tanto reproductor de patrones patriarcales que obstaculizan el acceso a los derechos de las mujeres y, al no dar celeridad a las medidas de protección, se vuelven, mayoritariamente, perpetuadores de la violencia de género. En este contexto, la democratización de la justicia es una deuda de la democracia que permitirá remover los estereotipos y prácticas machistas.*

En este marco contextual, y como parte del proyecto político del peronismo comprometido con la construcción y reivindicación de derechos, el Estado argentino prosigue con el cumplimiento y efectivización de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW). Para ello, asume el compromiso y la obligación jurídica de proteger a las mujeres ante las violencias, promover sus derechos humanos, garantizarles el acceso a la justicia, allanar su empoderamiento económico, legal, cultural, social y político y, por supuesto, prevenir, sancionar y erradicar las diversas formas de violencia como horizonte de adquisición equitativa.

Hacer foco en los derechos humanos permite, además, reconocer las múltiples circunstancias que atraviesan a las mujeres y ponen de relieve que otras identificaciones, como la etnia, la condición socioeconómica, la orientación sexual, la identidad de género y su expresión, edad, discapacidad y/o nacionalidad, pueden aumentar los niveles de vulnerabilidad (realidad que no ha sido desconocida en la preparación de los lineamientos de este Plan).

Desde el Consejo Nacional de las Mujeres se reafirma, sin lugar a dudas, que la violencia contra las mujeres es una violación de los derechos humanos, un grave problema de salud pública³ y, por lo tanto, su afectación excede el ámbito de lo privado y se constituye en problemática social y jurídica que exige intervención integral del Estado, como herramienta participativa y equitativa de transformación en articulaciones diversas y coordinadas con organizaciones sociales y territorios, con énfasis en la independencia económica de las mujeres en el marco de la transversalidad e interinstitucionalidad.

Bajo estas directrices, se llevó a cabo el diseño del Programa Ellas Hacen, que insertó a 100.000 mujeres en el mundo laboral. En poco tiempo, 60.000 se autoreconocieron víctimas de violencia de género durante el desarrollo del programa, y el 40 % de estas mujeres se independizó económicamente a partir del cobro del segundo ingreso. Un programa revolucionario y sin antecedentes en la región, que confirma lo planteado por la ministra de Desarrollo Social Dra. Alicia Kirchner: “La independencia económica como bisagra de la construcción de la equidad, la inclusión y el derecho a una vida libre de violencia”.

2.2. Género, Derechos Humanos y marco internacional

El Consejo Nacional de las Mujeres se creó con la finalidad de velar por el cumplimiento de la Convención sobre la Eliminación de toda las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y su Protocolo Facultativo, ratifica-

3. Estudio Multipaís de la Organización Mundial de la Salud sobre salud de la Mujer y la violencia doméstica.

do por Argentina en el año 2006, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará), ambas con jerarquía superior a las leyes, esta última antecedente e inspiración de la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos que desarrollan sus relaciones interpersonales, y su Decreto Reglamentario 1011/2010.

Además de la puesta en ejecución de políticas públicas para la equidad de género a nivel nacional, el Consejo Nacional de las Mujeres participa en los diversos ámbitos internacionales donde el Estado argentino ha suscripto diversos documentos y compromisos para el alcance de la igualdad de género; en el ámbito internacional la Plataforma de Acción de Beijing, Convención de Cairo sobre Población, Consensos de CEPAL sobre los avances regionales en materia de género (Consenso de México, Consenso de Quito, Consenso de Brasilia y Consenso de Santo Domingo) y en el ámbito regional del MERCOSUR de la Reunión de Ministras y Altas Autoridades de la Mujer en el MERCOSUR (RMAAM). Asimismo, participa en los Objetivos del Milenio (ODM) y los Objetivos de Desarrollo Sustentable (ODS) en el ámbito de las Naciones Unidas, realizando informes sobre el cumplimiento de las políticas públicas que promueven la equidad de género.

Además, el Consejo Nacional de las Mujeres participa del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de Belém do Pará (MESECVI), formado por representantes de los países que ratificaron la Convención, en el cual se analiza cómo los Estados adecuan su legislación y políticas a ese tratado y, al mismo tiempo, emite recomendaciones en cada caso.

La implementación efectiva de la Convención requiere un proceso de evaluación y apoyo continuo e independiente, para lo cual se creó en 2004 el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI). Esta es una metodología de evaluación multilateral sistemática y permanente, fundamentada en un foro de intercambio y cooperación técnica entre los Estados Parte de la Convención y un Comité de Expertas/os. El MESECVI analiza los avances en la implementación de la Convención por sus Estados Parte, así como los desafíos persistentes en las respuestas estatales ante la violencia contra las mujeres.

Hoy, a través de la Convención de Belém do Pará, se ha logrado que 29 Estados de la región –de los 32 que la suscribieron– tengan legislación específica de protección a las mujeres. Ahora hay diez países⁴ (Argentina, Brasil, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Nicaragua y Panamá) que tienen leyes integrales que cubren, no sólo otras formas de violencia –como

4. Segundo Informe Hemisférico sobre la implementación de la Convención de Belém do Pará (MESECVI).

la mediática, institucional, obstétrica, contra la libertad reproductiva, entre otras-, sino la que ocurre en otros espacios, como la violencia laboral, el acoso escolar, el acoso cibernético y la violencia institucional. Esta Convención, además, marca un hito fundamental en materia de responsabilidad estatal al consagrar en sus artículos 7^o5 y 8^o6 un sistema de obligaciones para los Estados que deben implementar en el marco de la debida diligencia y ello ha

5. Artículo 7: Los Estados Partes condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y en llevar a cabo lo siguiente: a. abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; b. actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer; c. incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas, así como las de otra naturaleza que sean necesarias para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y adoptar las medidas administrativas apropiadas que sean del caso; d. adoptar medidas jurídicas para conminar al agresor a abstenerse de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de la mujer de cualquier forma que atente contra su integridad o perjudique su propiedad; e. tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer; f. establecer procedimientos legales justos y eficaces para la mujer que haya sido sometida a violencia, que incluyan, entre otros, medidas de protección, un juicio oportuno y el acceso efectivo a tales procedimientos; g. establecer los mecanismos judiciales y administrativos necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces, y h. adoptar las disposiciones legislativas o de otra índole que sean necesarias para hacer efectiva esta Convención.

6. Artículo 8: Los Estados Partes convienen en adoptar, en forma progresiva, medidas específicas, inclusive programas para: a. fomentar el conocimiento y la observancia del derecho de la mujer a una vida libre de violencia, y el derecho de la mujer a que se respeten y protejan sus derechos humanos; b. modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, incluyendo el diseño de programas de educación formales y no formales apropiados a todo nivel del proceso educativo, para contrarrestar prejuicios y costumbres y todo otro tipo de prácticas que se basen en la premisa de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los géneros o en los papeles estereotipados para el hombre y la mujer que legitimizan o exacerban la violencia contra la mujer; c. fomentar la educación y capacitación del personal en la administración de justicia, policial y demás funcionarios encargados de la aplicación de la ley, así como del personal a cuyo cargo esté la aplicación de las políticas de prevención, sanción y eliminación de la violencia contra la mujer; d. suministrar los servicios especializados apropiados para la atención necesaria a la mujer objeto de violencia, por medio de entidades de los sectores público y privado, inclusive refugios, servicios de orientación para toda la familia, cuando sea del caso, y cuidado y custodia de los menores afectados; e. fomentar y apoyar programas de educación gubernamentales y del sector privado destinados a concientizar al público sobre los problemas relacionados con la violencia contra la mujer, los recursos legales y la reparación que corresponda; f. ofrecer a la mujer objeto de violencia acceso a programas eficaces de rehabilitación y capacitación que le permitan participar plenamente en la vida pública, privada y social; g. alentar a los medios de comunicación a elaborar directrices adecuadas de difusión que contribuyan a erradicar la violencia contra la mujer en todas sus formas y a realzar el respeto a la dignidad de la mujer; h. garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información pertinente sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios, y i. promover la cooperación internacional para el intercambio de ideas y experiencias y la ejecución de programas encaminados a proteger a la mujer objeto de violencia.

constituido un horizonte de actuación para la República Argentina y específicamente para el Consejo Nacional de las Mujeres.

La Argentina ha dado muestra de estar a la vanguardia al incorporar las Recomendaciones en la aplicación de la Convención de Belém do Pará. La primera Recomendación del MESECVI que se hizo a los países fue la necesidad de promulgar leyes específicas que la Argentina sancionó en 2009: la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollan sus relaciones interpersonales. Esta Ley fue, a su vez, reglamentada en el año 2010, a través del decreto reglamentario 1011/2010, que perfecciona los términos de implementación de la Convención. Cabe señalar que esta reglamentación se complementa con otras leyes y decretos específicos correspondientes a las materias, jurisdicciones y áreas que señala la Ley.

La segunda Recomendación del MESECVI fue la incorporación de políticas para prevenir y sancionar el femicidio, entendido como “la muerte violenta de mujeres por razones de género, ya sea que tenga lugar dentro de la familia, unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, en la comunidad, por parte de cualquier persona, o que sea perpetrada o tolerada por el Estado y sus agentes, por acción u omisión”.

Es así como [en noviembre 2012 se sancionó la Ley 26.791 que prevé ciertas reformas al Código Penal, entre ellas la incorporación del femicidio en el cuerpo normativo.](#)⁷

En este sentido, la consagración legislativa del femicidio en la región (América Latina y el Caribe), ha tenido lugar en 14 países, y su incorporación en la legislación como figura independiente ha tenido lugar en 11⁸ de ellos. Además, Argentina, Colombia y Venezuela han incorporado el femicidio como figura agravada del homicidio. La tipificación difiere mucho en

7. La reforma introdujo la modificación y ampliación del inciso 1° del artículo 80 del Código Penal que prevé una pena de reclusión o prisión perpetua, para quien matare a su “ascendiente, descendiente, cónyuge o a la persona con quien mantiene o ha mantenido una relación de pareja, mediare o no violencia”. Con respecto al inciso 4° del mismo artículo, se incorporó la motivación por odio “de género, o a la orientación sexual, identidad de género o a su expresión”. También se agregaron los incisos 11° y 12° al artículo 80. El primero de ellos define concretamente la figura del femicidio que consiste en el crimen de una mujer como consecuencia de la violencia de género. Las penas previstas para este tipo de delito es la de reclusión o prisión perpetua para quien matare a “una mujer cuando el hecho sea perpetrado por un hombre y mediare violencia de género”. Por su parte, también se contempla la misma pena para la situación planteada en el nuevo inciso 12° que prevé el caso del que matare a otro “con el propósito de causar sufrimiento a una persona con la que se mantiene o ha mantenido una relación en los términos del inciso 1°”. Por último, con la reforma del artículo 80 in fine, se elimina la posibilidad de que se evalúe la existencia de circunstancias extraordinarias de atenuación de la pena “a quien en una ocasión anterior hubiera realizado actos de violencia contra la mujer víctima”.

8. Bolivia, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá y Perú.

cada país, consagrando modalidades que van desde las más restrictivas (Costa Rica) hasta las ampliadas (Estado Plurinacional de Bolivia), de acuerdo a la política criminal específica⁹.

Desde el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará, también se instó a la derogación de la figura del avenimiento¹⁰, que consistía en la posibilidad de que el violador se casara con la víctima quedando libre de la pena, figura que se suprimió en el año 2012.

La Argentina también ha dado cumplimiento a la Recomendación Nro. 26 del Comité de CEDAW en materia de Juzgamiento por crímenes contra la humanidad, específicamente por delitos contra la libertad sexual. La violación de los derechos humanos de las mujeres hoy tiene una nueva página en el Estado Nacional, inédita en otros países, con relación a las mujeres víctimas de delitos sexuales en los procesos de justicia por crímenes contra la humanidad, ya que se ha avanzado en la investigación y el juzgamiento de los delitos contra la libertad sexual, por lo que cuenta con las primeras sentencias condenatorias y reparatorias para las víctimas¹¹.

En este sentido, nuestro país es un claro ejemplo de reconstrucción histórica sobre lo que fueron los años de la dictadura y se ha generado una estructura, quizás las más importante de la región y del mundo, en materia de fortalecimiento de derechos humanos.

En materia de trata de personas, se ha ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y su Protocolo complementario para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños. Además, se incluyeron en la legislación nacional, a través de la Ley 26.364 y de la aprobación del Protocolo de Asistencia a Víctimas de Explotación Sexual Infantil y Trata de Personas. Esto evidencia la acogida de las recomendaciones del Segundo Informe Hemisférico en materia de trata de personas y prostitución forzada; adicio-

9. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), Informe anual 2013-2014. El enfrentamiento de la violencia contra las mujeres en América Latina y el Caribe (LC/G.2626), Santiago de Chile, 2014.

10. El artículo 132 del Código Penal establecía que la víctima de abuso sexual, si fuere mayor de 16 años, podía proponer el avenimiento con el imputado y el juez podrá otorgarlo de acuerdo a la relación afectiva previa que tuvo el imputado con la víctima.

11. En 2010 fue dictada la primera condena a un responsable del delito de violación sexual (como autor directo) en perjuicio de detenidas desaparecidas en un centro clandestino, en la causa "Molina" en Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires. En 2011, las resoluciones de las Cámaras Federales de Apelaciones de las provincias de Mendoza y Tucumán ampliaron el criterio en relación a la atribución de responsabilidad de estos delitos, descartando que se trate de delitos de *mano propia* y aceptaron así la responsabilidad de los superiores por los delitos de violación y abuso sexual contra mujeres cometidos en centros clandestinos de detención y confirmaron los procesamientos de varias personas como autores mediatos por estos delitos, estableciendo además que debían diferenciarse del tipo de aplicación de tormentos.

nalmente, desde el punto de vista estructural, se han prohibido expresamente en algunas provincias el funcionamiento de locales donde se facilite la prostitución u oferta sexual¹².

En la Argentina, asimismo, contra el combate de la trata, se crea en el ámbito del Ministerio Público Fiscal en 2013, la Procuraduría para el Combate de la Trata y Explotación de Personas (PROTEX) cuyo objeto es prestar asistencia a las fiscalías de todo el país en el trámite de las causas por hechos de secuestro extorsivo y trata de personas. En concordancia con lo previsto por la Ley 24.946, la PROTEX inicia investigaciones preliminares que luego son canalizadas a través de los juzgados y fiscalías que resultan territorial y materialmente competentes para investigar este delito. En este ámbito se destaca IBERRED, mecanismo de relación entre Ministerios Públicos Fiscales de países de Latinoamérica, que permite instrumentar colaboraciones internacionales. Finalmente, en 2014 se creó la Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas que tiene a su cargo los programas especiales dedicados a víctimas de trata y explotación, de maltrato y abuso sexual infantil, de violencia de género y de violencia institucional.

2.3. Políticas de género y de derechos humanos en la última década: plexos normativos y políticas públicas en la Argentina

El Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2014-2016) es parte de los importantes procesos de transformación sociales y políticos que han comenzado desde el 2003 en nuestro país y en Latinoamérica.

Arraigado a las experiencias y a las luchas de los sectores populares, y anclado en la recuperación de un Estado presente, este forma parte de una nueva etapa en materia de derechos humanos, recorriendo el camino de memoria, verdad y justicia que empezaron las Madres y Abuelas de Plaza de Mayo, quienes llevaron –y llevan– adelante conquistas sociales que hacen a la dignidad de las personas.

En este contexto de avance, se logró progresar en materia de los derechos de las mujeres. Estos fueron plasmados en leyes, como la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Erradicar y Sancionar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales (2009), que contempla la complejidad de las violencias en todos sus tipos y modalidades, y cuyos contenidos están planteados desde un paradigma de

12. Río Negro Ley N° 4795/2012; Entre Ríos Ley N° 10186/2012; Córdoba Ley N° 10060/2012; Tucumán Ley N° 8519/2012 y San Luis Ley N° 834/2012.

perspectiva de género. Y la Ley de Identidad de género N° 26.743 que también puede considerarse de avanzada a nivel mundial, no sólo porque reconoce el derecho a la identidad de género auto-percibida de las personas, sino porque es la primera a nivel mundial que no *patologiza* las identidades trans, intersex y otras.

Estas leyes permiten avanzar en la construcción de nuevos paradigmas de justicia social con el objeto de transformar las inequidades de género existentes en la sociedad, promover las libertades y erradicar las violencias para el bienestar de todas y todos.

En esta última década, y en particular desde 2009, más leyes, programas y normativas fueron sancionadas en este sentido: la Ley 25.663 de Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable (2003); la Ley 25.929 de Parto Respetado (2004); la Ley 26.130 de Anticoncepción Quirúrgica (2007); la Ley 26.150 de Creación del Programa Nacional de Educación Sexual Integral (2006); la Ley 26.364 de Prevención y Sanción de la Trata de Personas (2008), su modificatoria Ley 26.482 (2012); la Ley 26.618 de Matrimonio entre Personas del Mismo Sexo (2010); la Ley 24.828 de Sistema Integrado de Jubilación de Amas de Casa (2007); la Ley 26.525 de Servicios de Comunicación Audiovisual que promueve el tratamiento plural, igualitario y no estereotipado en los medios, evitando toda discriminación por género u orientación sexual (2009), la Asignación Universal por Hijo (2009) y por embarazo (2011); el Programa Ellas Hacen de Ingreso Social con Trabajo, destinado a mujeres jefas de hogar con tres hijos/as o más, y a mujeres víctimas de violencia de género (2013); la Ley 26844 de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares (2013); el Programa Progresar para Terminalidad de Estudios o Formación Laboral de jóvenes de 18 a 24 años (2014); y la Ley 27.045 de obligatoriedad de salas de cuatro años, que desde 2015 incorporará 100.000 estudiantes más al sistema educativo.

La historia de avances de derechos ampliadores de ciudadanía en el país ha demostrado que estos se han conseguido en los procesos histórico-políticos más transformadores de la política en general. Es decir, no hay equidad de género sin justicia social y, como afirma la ministra de Desarrollo Social de la Nación, Dra. Alicia Kirchner: “No hay justicia social sin equidad de género”.

3. EL PAPEL DEL CONSEJO NACIONAL DE LAS MUJERES COMO ÓRGANO RECTOR DE LA LEY 26.485

La Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales fortalece al Consejo Nacional de las Mujeres como órgano rector en la aplicación de la ley y determina que este desarrolle y actualice sucesivamente el Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. En su artículo 8, la Ley 26.485 instituye al Consejo Nacional de las Mujeres como órgano encargado de la adopción del principio de transversalidad en la ejecución de las disposiciones normativas, articulando interinstitucionalmente y coordinando recursos presupuestarios para efectivizar las disposiciones de la ley. Así, la transversalidad de la perspectiva de género constituye uno de los principios articuladores del mismo y sus antecedentes.

Es necesario decir que todos los ministerios, secretarías y direcciones del Poder Ejecutivo Nacional tienen competencia en materia de equidad de género e inclusión de las personas que se encuentran en situación de violencia de género, y no sólo aquellos que la ley menciona explícitamente. **Es importante destacar que gracias al desarrollo constante y al impulso de la voluntad política de la Presidencia de la Nación para llevar adelante el desarrollo del Plan Nacional de Acción (2014-2016), por primera vez en la historia de nuestro país, toda la cartera del Poder Ejecutivo Nacional tiene áreas especializadas al interior de sus organismos que abordan la temática de equidad y violencia de género, muchas de las cuales se encuentran en proceso de incorporar áreas específicas sobre diversidad sexual e identidad de género, hacia adentro en lo referente a su gestión, y hacia fuera en lo que hace a su competencia.**

Acorde a la definición de Naciones Unidas, que adoptó esta estrategia desde 1997 (conclusión 1997/2 del Consejo Económico y Social), la transversalidad de la perspectiva de género no es un fin en sí misma, sino una táctica para alcanzar la equidad de género. Como tal, se trata de un proceso de cambios incrementales en políticas, estrategias y actividades. El objetivo a largo plazo es que la perspectiva de género sea incorporada en todas las políticas, estrategias y actividades tal que las mujeres, participen y se beneficien equitativamente de todas las políticas estatales.

El aspecto transformador de las políticas de transversalidad radica en que la perspectiva de género y los derechos de las mujeres son llevados del margen al centro de las políticas públicas, en todo el Estado. Acorde al Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, son indicadores de los avances en esta estrategia de transversalidad, la incorporación de la equidad de género como preocupación central en la legislación, presupuesto, planificación implementación y monitoreo de proyectos y programas de acción, y el impacto que dicha incorporación tiene en término de cambios en objetivos, estrategias, acciones, resultados e impacto.

3.1. Principales líneas de acción del Estado Nacional para la implementación del plexo normativo

En nuestro país, no obstante, los desarrollos normativos de vanguardia en materia de reconocimiento y consagración de la perspectiva de género, así como el despliegue de diversas políticas orientadas a la reducción de la desigualdad en distintos ámbitos, resultan indispensables para profundizar distintas políticas y trabajar específicamente en acciones orientadas a favorecer la modificación del contexto estructural en el que hace anclaje la desigualdad de género, que se expresa en distintos ámbitos y niveles.

En el marco de un proyecto político que hace del reconocimiento y de la ampliación de derechos uno de sus ejes estructurantes, la transformación de estructuras básicas tributarias de la desigualdad –entre las que ocupa un lugar protagónico el patriarcado– constituye una tarea permanente que demanda acciones de Estado constantes para instalar en todos sus ámbitos, dispositivos capaces de asegurar difusión, sensibilización y apropiación de las herramientas legales y políticas orientadas a promover el involucramiento directo de la ciudadanía en la deconstrucción de las estructuras discursivas, las prácticas y las formas de relación que perpetúan la dominación en razón de género, enriqueciendo así el proceso de movilización social y política al que hoy se asiste.

Trabajar articuladamente supone también el deber del Consejo Nacional de las Mujeres de promover la ampliación de tales herramientas a través de la difusión y extensión de la agenda de género, en cuestiones tales como el uso y disponibilidad diferenciada del tiempo, el acceso al derecho a la salud y sus implicancias en materia sexual y reproductiva, las inequidades que se producen en el ámbito laboral así como en el ámbito de la participación política, la fenomenología de la violencia basada en la condición de género, entre otras, como parte del proceso de fortalecimiento de las mujeres, sus organizaciones sociales y de la ciudadanía en general.

Por ello, las acciones del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2014-2016) contemplan que

el Consejo Nacional de las Mujeres articule y coordine las iniciativas para que los gobiernos locales y el Estado Nacional en su conjunto desarrollen políticas públicas con perspectiva de género, a fin de hacer realidad y profundizar los avances normativos de los derechos humanos de las mujeres en la planificación, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas de desarrollo, salud, educación, agricultura, acceso al agua potable y a otras áreas de gobierno.

Como parte de este Plan Nacional de Acción desarrollado por el Consejo Nacional de las Mujeres, y en lo que hace a ejecución de la transversalidad, estas acciones son llevadas en conjunto con otros ministerios e instituciones del Estado Nacional y las provincias que adhirieron a la Ley 26.485.

Para la efectiva implementación federal de la Ley 26.485, y consiguientemente, del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, el Estado Argentino –a través del Consejo Nacional de las Mujeres– ha desplegado múltiples procesos a nivel provincial, destinados a lograr en poco tiempo la adhesión de las mismas en el marco de la estructura federal. Es preciso señalar que dicha ley es de orden público y tiene aplicación en todo el territorio nacional, sin embargo, la adhesión provincial conlleva a una mejor articulación en materia procesal y de recursos locales.¹³ Por ello, la adhesión provincial a la Ley nacional 26.485 constituye un hito en la consolidación institucional.

El proceso de adhesión a la Ley involucró reuniones con Consejeras Federales, representantes de áreas de la Mujer Provincial, de Derechos Humanos, de Familia y Niñez, de asesorías legislativas y definición de líneas de acción y jornadas de intercambio y sensibilización que permitieron que 19 de las 24 jurisdicciones hayan adherido a la Ley de Protección Integral.

Cronológicamente el proceso de adhesión fue el siguiente:

2009: provincia de La Rioja a través de la Ley 8.561 y provincia de Corrientes a través de la Ley 5.903.

2010: provincia de Mendoza a través de la Ley 8.226; provincia de La Pampa a través de la Ley 2550; provincia de Chaco a través de la Ley 6.689 y provincia de Tucumán a través de la Ley 8.336.

2011: provincia de Río Negro a través de la Ley 4.650; provincia de Chubut a través de Ley III N°3; provincia de Santa Cruz a través de la Ley 3.201; provincia de Formosa a través de la Ley 1.569 y provincia de Santiago del Estero a través de la Ley 7.032.

2012: Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Ley 4.203; provincia de Neuquén a través de la Ley 2.786; provincia de Entre Ríos a través de Ley 10.058 y provincia de Buenos Aires a través de la Ley 14.407.

13. *ARTÍCULO 1° – Ámbito de aplicación. Orden Público. Las disposiciones de la presente ley son de orden público y de aplicación en todo el territorio de la República, con excepción de las disposiciones de carácter procesal establecidas en el Capítulo II del Título III de la presente.*

2013: provincia de San Luis a través de Ley I - 0875-2013; provincia de Jujuy a través de Ley 5738 y provincia de Santa Fe a través de Ley 13.348.

2014: provincia de Tierra del Fuego a través de Ley 1013, provincia de Catamarca a través de Ley 5363.

No han adherido aún a la Ley 26.485, las provincias de San Juan, Salta, Misiones y Córdoba.

A continuación se presentan las principales líneas de trabajo conjunto con otros ministerios del Estado Nacional, en torno a la implementación del plexo normativo nacional desarrollado a partir de la Ley 26.485 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollen sus Relaciones Interpersonales, que surgen como antecedentes destacados y líneas de acción que sustentan los núcleos del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2014-2016).

3.2. El trabajo de las mujeres: acceso equitativo al empleo y a los ingresos económicos

La recuperación del empleo y de los derechos de trabajadoras y trabajadores, es considerada la mayor política de inclusión desarrollada en el país durante la última década. En estos años, se redujo la pobreza y creció el empleo para toda la sociedad argentina.

En especial, aumentó la inclusión de las mujeres en el mercado del trabajo en dos sentidos: por una parte, [aumentó la proporción de mujeres trabajadoras en relación a los varones trabajadores, llegando hoy al 40 %](#). Por otra parte, [aumentó la porción de mujeres que realizan trabajo remunerado en relación a la cantidad total de mujeres: de cada diez mujeres, siete son trabajadoras remuneradas, dos realizan sólo trabajo doméstico no remunerado y/o sólo estudian¹⁴, y una es trabajadora desocupada¹⁵](#).

A partir de la inclusión de las mujeres a través del empleo, se redujo la desigualdad en los ingresos, tanto entre quienes perciben mayores y menores ingresos, como entre mujeres y varones.

De 2002 a 2011, bajó 12 % la desigualdad del ingreso de la población de Argentina, por ende, hay menos concentración de la riqueza¹⁶. En 2008, el 20 % más rico de la población era dueño del 48 % del ingreso nacional, en 2013 este porcentaje pasó a ser 44 %. Asimismo, el 20 % más pobre de la

14. PNUD, Aportes para el Desarrollo Humano en la Argentina 8, Género en el trabajo, 24 oct. 2014.

15. PNUD, Aportes para el desarrollo humano en Argentina 4, Género en Cifras, 2011.

16. Pactos para la igualdad: Hacia un futuro sostenible. Trigésimo quinto periodo de sesiones de la CEPAL, Mayo 2014.

población era dueña del 6 % del ingreso nacional en 2008, y hoy es dueña del 7 %. Especialmente, creció la clase media: hoy, nueve de cada diez personas que viven en Argentina se auto-percibe, o sea, se considera a sí misma, de clase media o clase media baja (ni pobre, ni rica).¹⁷

La desigualdad del ingreso entre mujeres y varones también se redujo: en 1996 las mujeres ganaban 43 % menos que los varones y, en 2012, 25 % menos.¹⁸

Estos avances se lograron paso a paso mediante la decisión política del Gobierno Nacional de llevar adelante políticas públicas de reconocimiento y reparación histórica de los derechos de las mujeres al empleo y al ingreso económico equitativo.

En particular, desde el Consejo Nacional de las Mujeres se impulsan, por su gran impacto positivo, políticas públicas destinadas a eliminar los *techos de cristal* para trabajadoras de grandes sectores, sujetas a condiciones de vulnerabilidad. Se denomina *techos de cristal* al hecho de que las mujeres acceden menos a espacios de decisión y ven restringidas sus posibilidades de desarrollo en el trabajo. Se los llama así, porque la explicación de estas desigualdades permanece invisible si no se miran las cuestiones de género, clase y etnia.

El análisis interseccional es importante para el diseño de las políticas públicas de empleo con equidad de género a fin de ir en dirección de mejorar la distribución equitativa del ingreso económico entre los géneros. Las mujeres con primaria completa ganan 30 % menos que los varones en iguales condiciones, y las mujeres con secundaria completa, 24 % menos que los varones con secundaria completa, mientras que las universitarias ganan 19 % menos que los varones universitarios.

La trayectoria educativa es determinante sobre la posibilidad de ampliar las oportunidades de la trayectoria laboral. En otras palabras, el techo es de un cristal más grueso para las trabajadoras con menor acceso a la educación formal respecto de las mujeres universitarias, cuya brecha en el ingreso es menor en comparación con los varones universitarios¹⁹.

Por ello, desde el Consejo Nacional de las Mujeres, [una de las políticas más relevantes en cuanto a la remoción de techos y paredes de cristal para trabajadoras de grandes sectores sujetas a condiciones de vulnerabilidad, es el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para el Personal de Casas Particulares, consagrado en la Ley 26.844, de marzo de 2013](#). Esta regula las relaciones laborales entre las/os empleadoras/es, y entre las/os trabajadoras/es que presten tareas de limpieza, mantenimiento u otras actividades típicas del hogar, y quienes cumplen tareas de asistencia personal y acompañamiento de los miembros de la familia, como de cuidador/a no terapéutico de personas

17. CEPAL, Panorama social de América latina 2014.

18. PNUD, Aportes para el Desarrollo Humano en la Argentina 8, Género en el trabajo, 24 oct. 2014.

19. PNUD, Aportes para el Desarrollo Humano en la Argentina 8, Género en el trabajo, 24 oct. 2014.

enfermas o con discapacidad. Se aplica sin distinción de género, para quienes trabajan sin y con retiro para uno/a o más empleadores/as.

Las trabajadoras de casas particulares **son más de un millón, 99 % son mujeres, y suman el 20 % de todas las mujeres trabajadoras**²⁰. Por ello en el presente Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2014-2016) se contemplan, en sus diversos núcleos, acciones dirigidas a la inclusión de estas trabajadoras en las diferentes políticas del Consejo Nacional de las Mujeres, así como acciones transversales para el monitoreo del efectivo cumplimiento de sus derechos.

Desde 1956 hasta 2013, el trabajo en casas particulares se regía por el Estatuto de Servicio Doméstico (D. 326/1956) y su decreto reglamentario (7979/1956) firmados por el entonces dictador y presidente de facto Pedro E. Aramburu, líder de la dictadura cívico-militar conocida como la Revolución Libertadora. Este Estatuto creaba enormes desventajas para las/os trabajadoras/es de casas particulares, quienes, entre otras cosas, no tenían derecho a licencias por maternidad o enfermedad, se les descontaba del sueldo su comida y vivienda, debían presentar certificados de buena conducta de la policía, permitía hasta 12 horas diarias de trabajo para las trabajadoras/es sin retiro y no ponía límites horarios para las/os trabajadoras/es con retiro, entre otras. Luego, en 1976, el trabajo en casas particulares fue dejado fuera de la Ley 20.744 de contrato de trabajo, por lo que las condiciones de explotación seguían vigentes hasta nuestros días.

Hacia más de 50 años que las trabajadoras de casas particulares venían reclamando una ley que las reconociera definitivamente y garantice los mismos derechos que a todas/os las/os trabajadoras/es. La iniciativa de la Ley 26.844 había sido enviada por la presidenta Cristina Fernández al Congreso el 8 de marzo de 2010. La ley se aprobó por unanimidad en la Cámara de Diputados, después de más de dos años de debate en el Congreso de la Nación.

La vulnerabilidad de las trabajadoras de casas particulares, así como la importancia de su reconocimiento como trabajadoras se comprenden aún mejor cuando se analizan datos referentes a su participación en el ingreso, ya que están históricamente entre el 20 % de las mujeres que percibe menores ingresos. De ellas, 57 % tiene estudios primarios completos o incompletos, 34 % estudios secundarios incompletos, y 7 % estudios secundarios completos o superiores²¹. Además, el trabajo en casas particulares tiene pocas perspectivas de ascenso profesional y posibilidades de crecimiento; suele suceder que un importante número de trabajadoras son víctimas de abuso

20. Encuesta Permanente de Hogares. Igualdad de Oportunidades N° 4. Trabajo Doméstico. Comisión para el Trabajo en Igualdad de Oportunidades. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

21. Encuesta Permanente de Hogares. Igualdad de Oportunidades N° 4. Trabajo Doméstico. Comisión para el Trabajo en Igualdad de Oportunidades. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

sexual como si fuera parte obligada de sus tareas y son hostigadas de manera natural por sus empleadoras/es. Esto se agrava porque también está naturalizado que las niñas sean empleadas en casas particulares, sin retiro, desde muy jóvenes. También inciden las condiciones de aislamiento en que se lleva a cabo esta tarea (en el interior de la casa de otras/os), y en ello, la gran proporción de mujeres migrantes que trabajan en casas particulares²².

La Ley 26.844 expresa que **no** podrán ser contratadas/os como empleadas/os de casas particulares niñas y niños menores de 16 años. Tampoco podrán ser contratadas/os como empleadas/os de casas particulares las personas emparentadas con las/os empleadoras/es (padres, hijas, nietas, etc.). Otro derecho reconocido es que el pago del salario familiar corre por cuenta de la ANSES, como ocurre en cualquier otro trabajo en relación de dependencia: las trabajadoras y trabajadores de casas particulares ya no son consideradas/os trabajadoras/es autónomas/os, sino en relación de dependencia, dentro de la Ley de Contrato de Trabajo. Por lo mismo, se debe respetar el piso salarial, la jornada máxima de trabajo debe ser de 8 horas por día y 48 horas semanales, y hay 9 horas de descanso ininterrumpido obligatorio por día, más una pausa de 3 horas por día, para trabajadoras/es sin retiro.

Asimismo, las/os trabajadoras/es de casas particulares tienen garantizadas licencias pagas por parto, nacimiento, vacaciones, enfermedades, accidentes, matrimonios, fallecimientos y exámenes. Además, perciben Asignación por Hija/o, aguinaldo, aumentos de salario, un mayor subsidio del Estado Nacional en el transporte público a través de la tarjeta SUBE, y deben tener libreta de trabajo.

El sector de empleadas/os domésticas/os es uno de los de mayor informalidad en la economía argentina. Sólo el 15 % de las trabajadoras de casas particulares están registradas. Respecto de otras mujeres, también se detecta una brecha: la porción de trabajadoras remuneradas registradas es del 60 % sobre el total de las trabajadoras remuneradas.

Como una medida para disminuir la precariedad laboral, la AFIP hizo la resolución General 3492/13. Esta resolución dice que la AFIP presume que quien tenga ingresos brutos anuales de \$500.000 o más y paga bienes personales, emplea por lo menos una trabajadora de casa particular. Y lo mismo vale para quienes tengan bienes gravados y no gravados por dicho impuesto –valuados en \$ 305.000–. De este modo, es más fácil para las trabajadoras de casas particulares demostrar la relación de dependencia y desde cuándo se encuentran trabajando precarizadas, y así determinar la deuda por aportes y contribuciones de la seguridad social.

22. Igualdad de Oportunidades N°4. Trabajo Doméstico. Comisión para el Trabajo en Igualdad de Oportunidades. Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social.

En octubre de 2014, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación actualizó por la Resolución 1062/14, los salarios de las y los trabajadoras/es de casas particulares, que se incrementó 20 % al 1° de octubre de este año y un 10 % adicional, no acumulativo, desde el 1° de enero de 2015. Asimismo, en la Resolución SRT Nro. 2224/14, que complementa la ley, se establece que todas las y los empleadoras/es deberán contar obligatoriamente con una aseguradora de riesgos del trabajo para las y los trabajadores/as de casas particulares, que les cubra en caso de accidentes, riesgos y enfermedades laborales.

También los desafíos históricos de justicia social y equidad de género para la juventud y la niñez han motivado políticas públicas igualmente históricas del Poder Ejecutivo Nacional, que han reducido significativamente la gran desigualdad de la distribución del ingreso entre niñas, niños, adolescentes y adultos. Las políticas como el Plan Nacional de Acción por los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (2012-2015), la Asignación Universal por Hijo/a, el Programa de Respaldo a Estudiantes de Argentina (PROG.R.ES.AR), el Plan de Inclusión Previsional, el programa Conectar Igualdad con la entrega de 4.000.000 de netbooks hasta mediados de 2014 aumentan los ingresos de niñas y niños, y hacen la diferencia, mejorando sustancialmente la equidad a través de la inclusión social y educativa.

Se confirman grandes avances en la vida de las niñas y los niños en la última década, y hoy, al menos 75 % de quienes tienen 17 años o menos vive en barrios residenciales o céntricos, 20 % vive en barrios de vivienda social o monoblock, y 5 % en villas y asentamientos. 70 % convive con ambos padres/madres, 25 % con la madre, 2,5 % sólo con el padre, y 2,5 % con otras personas.²⁴

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación en el año 2013 implementó el seguro de capacitación y empleo para mujeres en situación de violencia (Resolución MTEySS N° 332/13), víctimas de prácticas de explotación sexual o en situación de vulnerabilidad vinculada a la prostitución (Resolución SE N° 1504/2013) y en situación de desempleo cuya identidad de género no sea coincidente con el sexo asignado al momento de su nacimiento (Resolución MTEySS N° 331/13) y se incorporó al Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2014-2016), con políticas de fortalecimiento institucional para talleres productivos, capacitación y apoyo a cooperativas para fortalecer el trayecto laboral y formativo para las mujeres.

23. Más información en ANSES, www.anses.gob.ar

24. Encuesta sobre condiciones de vida de niñez y adolescencia, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y Unicef, 2013.

3.3. El tiempo de las mujeres: distribución equitativa de los trabajos domésticos y voluntarios no remunerados

El trabajo doméstico, la maternidad y la paternidad, los cuidados de las personas mayores, las tareas de apoyo escolar, y el trabajo voluntario, social y militante, son reconocidos socialmente como trabajos intensos, complejos, que requieren tiempo y dedicación, que producen beneficios para todas y todos y, por el cual, quienes lo realizan en el ámbito de la familia no perciben retribución económica alguna.

Acorde a lo dispuesto por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el ideal de equidad de género aplicado al trabajo voluntario y al trabajo doméstico no remunerado es que las personas dediquen la misma cantidad de horas al mismo tipo de tareas domésticas y voluntarias.

ACNUDH define que trabajo doméstico no remunerado son todas las actividades no remuneradas realizadas para prestar servicios para uso final propio en el hogar: limpieza de casa, aseo y arreglo de ropa; preparación y cocción de alimentos, compras para el hogar; reparación y mantenimiento de bienes de uso doméstico; las actividades de cuidado de niños/as, enfermos/as o adultos/as mayores miembros del hogar. Asimismo, incluye las actividades dedicadas al apoyo escolar y/o de aprendizaje a miembros del hogar.

Trabajo voluntario son todas las actividades no remuneradas hechas libremente para el beneficio de personas ajenas a la familia: actividades de militancia dentro de organizaciones, jornadas solidarias, voluntariado, como las realizadas directamente para otras personas.

El Consejo Nacional de las Mujeres desarrolla, desde 2013, acciones conjuntas con el INDEC²⁵ y el Ministerio de Trabajo de la Nación a fin de conocer, difundir y mejorar la situación actual de las mujeres en Argentina respecto a la distribución equitativa de los trabajos domésticos y voluntarios no remunerados.

Así durante el tercer trimestre de 2013 se llevó a cabo la Primera Encuesta Nacional sobre Trabajo no Remunerado y Uso del Tiempo²⁶ junto con la Encuesta Anual de Hogares Urbanos (EAHU)²⁷. Participaron personas de 18 años y más, que respondieron sobre cómo participan y cuánto tiempo

25. Instituto Nacional de Estadísticas y Censos.

26. Este documento resume los resultados de la encuesta presentados en el documento Buenos Aires, 10 de julio de 2014 Tercer trimestre de 2013, encuesta sobre trabajo no remunerado y uso del tiempo.

27. La EAHU es un operativo que se lleva a cabo durante el tercer trimestre de cada año, desde el 2010, y la Encuesta Permanente de Hogares (EPH), desde el año 2003. Es más extensiva en cuanto a la población que abarca ya que, además de los 31 aglomerados urbanos que releva la EPH continúa, incorpora a la muestra viviendas particulares pertenecientes a localidades de 2.000 y más habitantes.

dedican a las tareas domésticas, al cuidado de miembros del hogar y al trabajo voluntario. Los datos presentados se refieren a 26.435.009 personas de 18 años y más edad, residentes en hogares particulares de localidades de 2.000 o más habitantes de todo el territorio nacional.

Sus resultados, presentados en julio de 2014, revelan que “casi todas las mujeres del país realizan trabajo doméstico no remunerado por lo menos un tercio de su jornada”: 9 de cada 10 mujeres además de su trabajo remunerado y/o estudio, dedican 6 horas y media por día al trabajo doméstico no remunerado. En comparación, sólo 6 de cada 10 varones dedican la mitad de horas (3 horas y media por día) al trabajo doméstico no remunerado, además del trabajo remunerado y/o estudio.

Todos los resultados son presentados por provincia, y también se toma en cuenta si las personas encuestadas tienen o no hijas/os a cargo, su estado civil y su edad.

Para el desarrollo del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2014-2016), esta encuesta permitió establecer que allí donde las mujeres dedican más horas a realizar trabajo doméstico no remunerado, los varones también dedican más horas, y lo mismo al revés, allí donde las mujeres dedican menos horas, los varones también dedican menos horas. Es el caso de Santiago del Estero (las mujeres dedican 5 horas y media del día al trabajo doméstico no remunerado, los varones dedican 2 horas y media), Río Negro y La Rioja (4 horas y media dedican las mujeres, y los varones 2 horas y media), y de La Pampa (8 horas dedican las mujeres, y los varones 5 horas), Santa Fe (8 horas dedican las mujeres, y los varones 6 horas) y Tierra del Fuego (7 horas dedican las mujeres, y los varones 5 horas).

Otro resultado revelador de la encuesta es que “quienes más horas del día dedican al trabajo doméstico no remunerado, son las mujeres con uno o más hijas/os menores de 6 años”: en todo el país dedican en promedio 9 horas y media por día al trabajo doméstico no remunerado. El doble que todas las demás personas. Así, “se confirma una desigualdad importante entre mujeres”, ya que aquellas que no tienen hijas/os menores de 6 años, dedican en promedio 5 horas diarias al trabajo doméstico no remunerado.

También “se confirma una desigualdad importante en relación a los varones con hijos/as menores de 6 años”, quienes dedican 4 horas y media al trabajo doméstico no remunerado, la mitad en relación con las mujeres en iguales condiciones, y sólo una hora más que los varones sin hijas/os menores a cargo, que dedican en promedio 3 horas diarias al trabajo doméstico no remunerado.

La encuesta también reveló datos que contradicen los estereotipos sobre el uso del tiempo de las y los jóvenes, respecto a que ellas/os no estudian ni trabajan. La tasa de asistencia escolar en las niñas/os de 5 a 17 años es del 96 %, y el 10 % realiza trabajo remunerado, trabajo domésti-

co no remunerado, o ambas.²⁸ Si bien la asistencia escolar es algo menor en las y los adolescentes de 15 a 17 años, esto se debe a que en esta franja de edad aumenta a 20 % el porcentaje de jóvenes que realizan trabajo remunerado fuera del hogar (mayormente niños), trabajo doméstico no remunerado, o ambas (mayormente niñas).²⁹

La Encuesta de Trabajo No Remunerado y Uso del Tiempo³⁰ confirmó que a medida que las niñas crecen, realizan más trabajo doméstico que los varones. En este marco, la maternidad entra en escena: el 7,4 % de las adolescentes entre 15 y 17 años tienen una hija/o, o están embarazadas de su primer hija/o. A pesar que 40 % se mantiene en la escuela y 60 % aumenta su participación en empleo y el trabajo doméstico no remunerado, a las adolescentes madres se las estigmatiza, adjudicándole el hecho de que no estudian ni trabajan sino que viven de la asistencia social.

En cuanto al **trabajo voluntario**, si bien las diferencias son menores, subsisten: mientras que 12 de cada 100 mujeres le dedican en promedio 4 horas por semana, 7,5 de cada 100 varones le dedica las mismas horas por semana al trabajo voluntario.

Estos resultados constituyeron un indicador incuestionable respecto a lo que aún queda por lograr respecto de la distribución equitativa de los trabajos domésticos en la casa y la familia, de modo que este no recaiga mayoritariamente en las mujeres y niñas.

Otro aspecto relevado por la encuesta que resulta interesante para el Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2014-2016), es el impacto sobre el país todo, pero en particular sobre el conjunto de las mujeres, y es que casi la mitad de la fuerza de trabajo del país, está integrada por mujeres adultas que trabajan 6 horas por día o más sin remuneración. Por ello, lograr la distribución equitativa de los trabajos domésticos no remunerados en casa y la familia constituye un objetivo de justicia social del Plan.

En este aspecto, **una política pública instituyente de justicia social con perspectiva de género es la Ley 24.828 por medio de la cual el Estado Nacional desde 2007 visibiliza y reconoce el trabajo doméstico no remunerado, garantizando el acceso a la jubilación de las mujeres amas de casa.** Previo a ello, en 2005, se realizó una moratoria en la cual, del total que participaron, 73 % fueron mujeres principalmente a amas de casa.

28. Encuesta sobre condiciones de vida de niñez y adolescencia, Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y Unicef, 2013.

29. Más información en ANSES, www.anses.gob.ar

30. Este documento resume los resultados de la encuesta presentados en el documento Buenos Aires, 10 de julio de 2014 Tercer trimestre de 2013, encuesta sobre trabajo no remunerado y uso del tiempo.

Reafirmando esta dirección política, la nueva Ley 26.970, vigente desde septiembre de 2014, establece una **moratoria previsional** que amplió la posibilidad de jubilación a quienes llegan a la edad requerida para hacerlo pero no reúnen aportes suficientes o no tienen ninguno. La ley permitirá que 474 mil personas, mayormente mujeres en condiciones de vulnerabilidad, accedan a una jubilación que se aumenta dos veces al año según lo establecido por la ley. Con ello, la tasa de cobertura trepa al 99 %, cobrando de esta manera, una jubilación digna casi todas las mujeres de 60 años y más, y los varones a partir de los 65 años. A principios de la década pasada, tras años de desempleo y precarización, la cobertura había bajado a 65 %.

3.4. La soberanía política de las mujeres: participación y representación

Uno de los ejes principales de la transversalidad de la perspectiva de género es el fortalecimiento institucional, entendido como el desarrollo de capacidades e instituciones específicas. Estas acciones, descritas en detalle en los puntos correspondientes, forman parte tanto de los antecedentes como de la ejecución del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2014-2016)

En cumplimiento de esta estrategia rectora, desde el Consejo Nacional de las Mujeres, se llevan adelante acciones para el fortalecimiento institucional con perspectiva de género del Estado Nacional, provinciales y municipales, así como de las organizaciones sociales, sindicatos, redes, de la sociedad civil, etc. en el entendimiento que son estas organizaciones las que tienen un rol crítico con relación a la implementación práctica de la transversalidad de las políticas de género y la adhesión de los gobiernos a los compromisos adoptados en dicho sentido.

Estas acciones de fortalecimiento institucional son efectivas para alcanzar la equidad de género cuando sostienen el desarrollo de una estrategia de empoderamiento de las mujeres.

Las acciones de fortalecimiento institucional a ser tomadas en consideración y emprendidas en ejecución del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2014-2016) son aquellas que se inscriben profundamente en las experiencias y luchas de los sectores populares y las que aseguren su agencia en el cambio de las condiciones de discriminación e inequidad a través de su propia acción transformadora sobre sus condiciones de vida. Como proceso y como objetivo, el empoderamiento para la equidad de género está fundamentalmente imbricado con la democratización, la justicia social, los derechos humanos y la autonomía.

Estos programas y estrategias deben contrarrestar los años de discriminación por identidad de género, mejorando las capacidades de las personas, sus

habilidades, derechos y oportunidades a fin de crear, de manera sostenida, las condiciones para que ellas sean agentes de su propio desarrollo. Un área crítica de empoderamiento de las mujeres es su participación efectiva en las estructuras políticas, entendida como la representación política de sus intereses.

En esta dirección, el Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2014-2016) desarrolla acciones para mejorar y evaluar la participación política de las mujeres tomando en consideración **la Ley 26.774 promulgada en noviembre de 2012, que consagra el voto de las personas de 16 y 17 años de edad obligatorio, universal y secreto**, y su derecho a inscribirse como autoridades de mesa en elecciones nacionales. Esta se encuentra, sin dudas, entre las políticas públicas más efectivas llevadas adelante recientemente por el Estado Nacional **cuyo resultado inmediato es el empoderamiento de un amplísimo sector de la sociedad, particularmente estigmatizado y afectado por la violencia de género.**

La inclusión de este sector de la juventud de 16 y 17 años en el derecho a votar, se da en un marco donde las y los candidatas/os y representantes electas/os menores de 40 años son cada vez más. La participación de la juventud en la política nacional y su mayor representación sectorial de gran calidad forman parte de la repolitización de la sociedad argentina que introdujo el modelo nacional desde 2003, con base en la ampliación de derechos. Esto implica, a su vez, una mayor inclusión de las juventudes trans, que son una porción importante de este colectivo.

El electorado de Argentina es joven y sexualmente diverso. En 2014, las personas habilitadas para votar en elecciones nacionales fueron 31 millones³¹, representando, las mujeres, el 51 % del electorado.

Igualmente, el Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2014-2016), también desarrolla acciones para mejorar y evaluar la participación política de las mujeres, tomando en consideración los **resultados de las políticas de acción positiva específicas, como la Ley Nacional 24.012** que establece que, como mínimo, el 30 % de las candidatas deben ser mujeres. En este sentido, puede decirse que en 1951, cuando por primera vez en Argentina votaron las mujeres, el porcentaje de mujeres electas para cargos legislativos nacionales fue del 30 %. Este porcentaje fue superado solo en 2009, con 35 % de mujeres ocupando tales cargos. Asimismo, en la actualidad, la representación sindical de las mujeres es inferior al 10 %, incluso en aquellas ramas de actividad que mayoritariamente emplean mujeres (textil, alimentación, servicios).³²

31. Dirección Nacional Electoral.

32. PNUD, Aportes para el Desarrollo Humano en la Argentina 8, Género en el trabajo, 24 oct. 2014.

3.5. Memoria, verdad y justicia para las mujeres: género y delitos de lesa humanidad cometidos durante el terrorismo de Estado

Las investigaciones y los juicios por los crímenes cometidos entre 1976 y 1983 por los represores/as militares y civiles durante el terrorismo de Estado, habían sido frenados por las leyes de impunidad dictadas entre 1986 y 1990 (Punto Final, Obediencia Debida, Indultos). Desde 1983 hasta 2005, se realizaron 17 juicios. Mientras los represores andaban por las calles, más de 400 nietas y nietos continuaban desaparecidas/os.

Memoria, Verdad y Justicia fueron de las primeras políticas impulsadas desde 2003 por el entonces presidente Néstor Kirchner. Ese año, el Congreso de la Nación dictó la Ley 25.779 que anuló las leyes de impunidad, y en 2005, la Corte Suprema de Justicia confirmó su inconstitucionalidad. Esto permitió reabrir los juicios y hallar verdad y justicia por los delitos cometidos durante el terrorismo de Estado. En 2010, el Poder Legislativo manifestó: *“este proceso de justicia es una política de Estado irrenunciable”*.

La voluntad política del Estado Nacional se hizo evidente con los más de **10.500 casos de víctimas de delitos de lesa humanidad que fueron judicializados** desde el 2006 hasta la fecha. En alrededor de 130 juicios, se condenó a más de 550 represores. Hay más de 1100 procesadas y procesados, de las y los cuales alrededor de 600 están detenidas/os en cárceles y 300 en prisión domiciliaria. Además, en estos años se restituyó la identidad a 116 nietas y nietos, y en 2015 seguirán los juicios en todo el país.³³

En 1985, durante el Juicio a las Juntas Militares, se investigaron los casos de 600 víctimas del terrorismo de Estado durante 1976-1983, entre los cuales aparecía la apropiación de siete hijos de desaparecidos/as. Sin embargo, en el juicio no se dio por probado ninguno de los casos por apropiación de niños/as.

Recién en 1990, a través de la Convención sobre los Derechos del Niño/a, el derecho a la identidad se reconoce explícitamente. En la Convención *“la lucha de Abuelas de Plaza de Mayo tuvo un papel clave, de hecho los artículos 7, 8 y 11 son conocidos como “los artículos argentinos” porque fueron propuestos por la delegación argentina, con el objetivo de que los gobiernos adopten medidas para prevenir las desapariciones forzadas de niños y niñas, como las que ocurrieron durante la última dictadura argentina. Así, es el primer tratado que específicamente habla de “derecho a la identidad” y en el articulado refleja varios de los elementos que la componen, tanto el derecho al nombre, a la nacionalidad, a ser criado por los padres, a las relaciones familiares sin injerencias ilícitas.”*³⁴

33. Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

34. “Derechos de niñas, niños y adolescentes. Seguimiento de la aplicación de la Convención sobre los derechos del niño. Derecho a la Identidad: dimensiones, experiencias y políticas públicas”, Victoria Martínez, Secretaría de Derechos Humanos de la Nación - UNICEF, p. 15, Marzo de 2009.

Esto implica una reforma profunda que reconoce a niños/as su estatus de sujetos de derecho plenos, y la obligación de los estados de restablecer su identidad si fue violada de cualquier manera. En 1994, la Convención tomó estado constitucional en Argentina, y en 1995 se reconoció la nulidad de una adopción frente a la apropiación de un/a bebé durante la última dictadura cívico militar (Galicchio, 1995³⁵).

Entonces, en 1996, las Abuelas de Plaza de Mayo presentaron una denuncia por 35 nietos y nietas apropiadas, contra la existencia de un “Plan sistemático de apropiación de niños” y once años después, en 2007, la causa fue elevada a juicio oral y público. Este juicio duró años, la sentencia del Tribunal Oral Federal Nro. 6, que llevó a cabo el juicio, se conoció en julio de 2012, y la Cámara la confirmó en 2014. Durante todo ese tiempo, 26 de los 35 casos que integran la causa las nietas y nietos, recuperaron su identidad y fueron valiosas/os testigos durante el juicio.³⁶

El juicio Plan Sistemático probó que en los campos de concentración se instalaron maternidades clandestinas con el fin de que las detenidas desaparecidas tuvieran a sus bebés quienes, posteriormente, serían robados: en el Pozo de Banfield, en la Comisaría 5° de La Plata, en las instalaciones de la ESMA, en el Hospital Militar de Campo de Mayo, en el Hospital Naval de Buenos Aires, en el Hospital de la Unidad Carcelaria n° 8 de Olmos, en La Cacha, en La Perla, en El Banco, en el Club Atlético y el Olimpo, entre otros.

En palabras de la sentencia, se trató de “*práctica sistemática y generalizada de sustracción, retención y ocultamiento de menores de edad*” en “*el marco de un plan general de aniquilación que desplegó sobre parte de la población civil, con el argumento de combatir la subversión implementando métodos del terrorismo de Estado durante los años 1976 a 1983 de la última dictadura militar*”. Se juzgó a los autores directos de los delitos, y también a quienes planearon los crímenes, participaron o dejaron que ocurrieran: los represores Videla, Bignone, Vaňek y Acosta (Jefe y Subjefe de la ESMA), Riveros, Franco, Azic, Ruffo, el médico Magnacco (que atendía los partos en la ESMA), y los apropiadores Víctor Gallo y Susana Colombo.³⁷

También se probó la apropiación de niñas y niños secuestrados durante operativos de asesinato, secuestro y tortura de sus madres y padres, así como la existencia de listas de apropiadoras/es en el Hospital Naval y otros, lo que aporta mucha información sobre las y los nietas/os que aún se buscan. De hecho, luego de estas condenas fue restituida la identidad de tres nietas y nietos más, por cuyas desapariciones fueron condenados los mencionados represores en

35. Darwinia Rosa Mónaco de Galicchio v. Argentina, Comunicación No. 400/1990, U.N. Doc. CCPR/C/53/D/400/1990 (1995)

36. Abuelas de Plaza de Mayo, Edición especial noviembre de 2011, el diario de los juicios.

37. Centro de Información Judicial, CIJ.

este juicio. Entre ellas, en 2014, fue muy emotivo y feliz el reencuentro con su nieto de Estela de Carlotto, presidenta de Abuelas de Plaza de Mayo.

El Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2014-2016) se inscribe en el avance contra la impunidad de los crímenes de lesa humanidad.

Sobre la dimensión de género del terrorismo de Estado, hay testimonios estremecedores de sobrevivientes desde el Juicio a las Juntas, pero hasta ahora habían sido desoídos, considerados cuestiones personales, o parte de la tortura que ya había sido juzgada. Los testimonios del juicio de plan sistemático, junto a otros de diferentes juicios por crímenes de lesa humanidad en todo el país (ESMA, La Perla, Armada Argentina, entre muchos otros), hicieron ineludible investigar la dimensión de género del terrorismo de Estado.

En estos testimonios que se recrean en diferentes juicios puede observarse cómo la violencia sexual y de género es una repetición calcada en los operativos de secuestro y en las sesiones de tortura de diferentes campos de concentración, y se ejerce para quebrar a los y las secuestrados/as, y para el goce de los represores. Las y los sobrevivientes y testigos hicieron públicos los reiterados abusos, acosos, manoseos, desnudez forzada, amenazas y violaciones, lesiones en genitales, abortos, cesáreas y partos bajo torturas, la desatención de la salud y el asesinato de quienes acababan de parir, de madres que buscaban a sus hijas e hijos, la desaparición de sus bebés para ser criadas/os por familias ideológicamente vinculadas con los represores, la esclavitud sexual de las secuestradas y liberadas por los consejos de guerra (los represores las acosaban en sus casas, trabajos, etc.), y el forzamiento a presenciar torturas.

En las acusaciones y las sentencias de estos juicios, se incorpora el género como herramienta de análisis de las agresiones sufridas por las víctimas, y del contexto político-social e histórico en el que tuvieron lugar. La noción de orden impuesta por el régimen cívico-militar definió la identidad nacional en base a una serie de valores esenciales como la xenofobia, el racismo, la homolesbotransfobia, el sexismo, la misoginia, y toda actitud y expresión contra estos valores era subversiva. Las mujeres, como las y los demás disidentes, más que un campo de batalla, fueron consideradas enemigas de la sociedad.

En el documento de las fuerzas Armadas, RE-10-51, “Instrucciones para Operaciones de Seguridad”, se consigna sobre las secuestradas que *“el personal femenino podrá resultar tanto más peligroso que el masculino, por ello en ningún momento deberá descuidarse su vigilancia (...) El personal militar no deberá dejarse amedrentar por insultos o reacciones histéricas”*.

De manera relevante para el Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2014-2016), en los últimos cinco años se ha investigado esta dimensión de género del terrorismo de Estado en tres sentidos: los tipos de torturas, en relación a los medios y sus

resultados; su sistematicidad (no se trató del accionar de algún perverso, sino que formó parte del plan sistemático de aniquilamiento de determinados sectores sociales); y los objetivos de este plan sistemático de exterminio y apropiación, en relación con la dimensión de género y sexual de este régimen familiar, social y político que fue el terrorismo de Estado en nuestro país.

De este modo, la violencia de género ejercida durante la dictadura militar configura delitos de lesa humanidad independientes, llevados a cabo como parte de un plan sistemático de aniquilamiento específico, de imposición de un determinado modelo de sexualidad, de pareja, de familia, de crianza, de parentesco, de identidad y, con ello, de política pública y de construcción del espacio público y del Estado.

Hasta 2014, hay siete sentencias que reconocen a los delitos sexuales como delitos de lesa humanidad autónomos, iguales o más graves que las torturas en los centros clandestinos, aunque independientes a las torturas. La primera fue Molina (2010, Mar del Plata), luego la causa Sambueli (2013, Santa Fe); la Martel (2013, San Juan); la Aliendro (2013) y la Acuña (2014), en Santiago del Estero; la Mulhall (Salta, 2014), y la Arsenales (Tucumán, 2014). Además, en el juicio de Campo de Mayo VIII, el tribunal pidió que se investiguen –en un expediente nuevo– los delitos sexuales de lesa humanidad surgidos a partir de los relatos de sobrevivientes. Lo mismo pidió la fiscalía y las querellas en los juicios de La Cacha, de Saint Amant, de Monte Peloni (las tres en Buenos Aires) y de Caballero (Chaco).

El 24 de marzo de 2004 se recuperó el espacio que ocupaba la Escuela de Mecánica de la Armada (ESMA), donde funcionó un centro clandestino de detención, tortura y exterminio en el que se calcula que estuvieron secuestradas alrededor de cinco mil personas, y se creó el Espacio Memoria y Derechos Humanos. En la actualidad, en el Espacio funcionan un conjunto de instituciones que tienen como objetivos preservar la memoria, promover y defender los derechos humanos y testimoniar los delitos de lesa humanidad cometidos durante el terrorismo de Estado. En este contexto, la decisión del Gobierno Nacional de recuperar la ex ESMA fue un gesto político y simbólico que expresó la voluntad estatal de hacer del derecho a la identidad una política de Estado. El Consejo Nacional de las Mujeres desarrolla, desde 2014, una serie de actividades en este predio, como parte del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2014-2016).

Desde el Consejo Nacional de las Mujeres se procura generar acciones de manera transversal, con la intervención de organismos estatales competentes, como el Ministerio Público Fiscal y la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, a fin de reparar los efectos que tiene sobre la vida de las y los sobrevivientes, la impunidad durante tantos años de la violencia de género durante el terrorismo de Estado. Asimismo, se procura estudiar los vínculos

de la violencia de género ejercida por la dictadura cívico- militar con la violencia de género actualmente reconocida por la Ley 26.485, entre ellas, la violencia obstétrica, cuyo reconocimiento a nivel legislativo y reglamentario es pionero a nivel mundial.

3.6. Ellas Hacen: la independencia económica de las mujeres como cuestión de Estado

El empoderamiento económico de mujeres es clave para alcanzar justicia social con equidad de género. Su integridad económica está reconocida como un derecho en el art. 3 de la Ley 26.485, mientras que el art. 5 define a la violencia de género económica y patrimonial como aquella *“que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de: a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes; b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales; c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna; d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.”* El decreto reglamentario 1011/2010 de la Ley 26.485, establece que en los casos en que las mujeres víctimas de violencia tengan hijos/as y éstos/as vivan con ellas, *“...las necesidades de los/as menores de edad se considerarán comprendidas dentro de los medios indispensables para que las mujeres tengan una vida digna.”* Finalmente, el art. 10 de la misma Ley, consagra el deber de desarrollar “Programas de asistencia económica para el autovalimiento de la mujer”.

El impacto que genera en las mujeres la inserción mayoritaria en trabajos precarios de baja jerarquía económica, social y salarial, como así también la discriminación, la pobreza y explotación restringe su acceso a bienes económicos, como la tierra, el crédito, y las oportunidades de negocios o mejores empleos. Asimismo, la doble jornada laboral y la no remuneración del trabajo en el hogar, como su distribución desigual de esta y otras tareas comunitarias y de cuidado, limitan su participación económica.

La Plataforma de Acción de Beijing, la CEDAW, la Organización Internacional del Trabajo y el Comité DESC de Naciones Unidas dan cuenta de la centralidad del empoderamiento económico de las mujeres como sostén primordial de la prevención y erradicación de la violencia de género. En el Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2014-2016), el Consejo Nacional de las Mujeres lleva adelante diferentes estrategias en línea con estas convenciones. [En trabajo conjunto con una multiplicidad de actores institucionales y sociales, los programas promueven la](#)

capacidad de las mujeres de acceder al empleo, mejorar sus condiciones laborales, capitalizarse, ya que los mismos están dirigidos especialmente a aquellas excluidas del empleo formal, en mayores condiciones de vulnerabilidad, migrantes, mujeres rurales, trabajadoras de casas particulares.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, la Ley Nacional de Violencia contra las Mujeres 26.485 sancionada en 2009 y su Decreto Reglamentario 1011/2010, reconocen que la violencia de género es una cuestión de Estado independientemente del ámbito donde ella ocurra, y establecen que el mismo debe tomar todas las medidas para proteger la integridad física y mental de las personas frente a la violencia de género, sin discriminación. Estos deberes incluyen medidas inmediatas, así como la adopción progresiva de más medidas y programas. La Ley 26.485 y, concordantemente, el Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2014-2016), definen que la violencia de género incluye el maltrato físico, el abuso sexual, la violencia psicológica, económica, patrimonial, institucional, simbólica y mediática. También reconocen que la violencia de género está presente en todos los ámbitos, todas las clases sociales, edades, niveles de educación, y a pesar que es penada por ley, se sostiene y se reproduce con un alto nivel de impunidad.

Debe tenerse en cuenta que las estructuras que sostienen la violencia de género están apoyadas a su vez por las mismas estructuras de distribución jerárquica de poder entre los géneros que se encuentran fuera de la familia, en el espacio público, las instituciones, los medios, la sociedad, la política. Esto pone a quienes sufren violencia en una gran vulnerabilidad. Por ello, históricamente, para las mujeres no fue fácil dejar en evidencia las relaciones de poder basadas en el género entre miembros de la familia.

El Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2014-2016) reconoce que la división sexual del trabajo condiciona a quienes se encuentran en situación de violencia de género a que dependan económicamente de la estructura familiar.

Denunciar la violencia y cortar con la dependencia es más que realizable, pero la división sexual del trabajo hace inviable la autonomía económica necesaria para que quienes sufren violencia de género cambien las condiciones de su existencia, en particular, quienes sufren mayor exclusión ocupacional.

Para el desarrollo de políticas públicas y programas que sean efectivos para superar el círculo de la violencia de género, el Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2014-2016) considera especialmente el trabajo desarrollado en conjunto por el Consejo Nacional de las Mujeres con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación en el programa Ellas Hacen. Este programa, creado por Resolución del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación Nro. 2176/13, es el nombre de un nuevo ciclo del programa de Ingreso Social con Trabajo Argentina Tra-

baja, que hasta 2014 se llevó a cabo en CABA, 36 distritos de la Pcia. de Buenos Aires, y otras 13 provincias de todo el país, y del que participan 100 mil mujeres, con hijas/os menores de 18 años a cargo y que reciben la Asignación Universal por Hijo/a.

A partir del trabajo con el Consejo Nacional de las Mujeres en cumplimiento de la Ley 26.485, el programa da prioridad a las mujeres, lesbianas, travestis y trans que viven en barrios o villas emergentes con 3 o más hijas/os, hijas/os con discapacidad, y quienes se encuentran en situación de violencia de género. El resultado de la primera evaluación llevada a cabo, reveló que quienes se sumaron al programa en la provincia de Buenos Aires manifestaron a su ingreso tener en su gran mayoría tres o más hijas/os, 13 % tiene hijas/os con discapacidad. La mitad tiene entre 30 y 39 años. 98 % no completó el secundario, de ellas un cuarto no completó la primaria. 20 % manifestaron al ingresar al programa que son o han sido víctimas de violencia de género en su familia.³⁸

El programa Ellas Hacen emplea las herramientas del cooperativismo y asociatividad en economía social para generar grupos de trabajadoras que son también una red de apoyo para las mujeres que cambian su rol y ejercen su libertad. Emprender una vida libre de violencia de género implica cambios personales, en las relaciones familiares y de pareja, y muchas veces, rupturas.

También, Ellas Hacen incluye la terminalidad educativa para el 87,9 % de sus participantes y capacitación en oficios o temáticas con compromiso socio-comunitario al 2 % que completó estudios secundarios. Además, mediante el ciclo Ellas Saben se suma formación específica sobre género mediante diplomaturas de pre-grado. Esto desarrolla las capacidades humanas y sociales de jefas de hogar (empleabilidad, estima y reconocimiento socio-familiar). Emprender una vida libre de violencia de género también requiere crear los medios para que cada una haga su proceso personal de liberación. La autonomía en las relaciones es central, por eso se articulan acciones de sensibilización y capacitación en relación con la prevención de la violencia de género, la salud sexual y reproductiva, y los derechos sexuales, modificando valores, prácticas públicas y personales en las cooperativas, en el marco de la Ley 26.485.

El Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2014-2016) demanda formar redes de apoyo para quienes sufren por violencia de género, adquirir herramientas teóricas, materiales y prácticas y construir conocimiento. El trabajo del Consejo Nacional de las Mujeres en el marco del Programa Ellas Hacen también incluye formación en niñez, familia, género y ciudadanía urbana, operadoras

38. Ellas Hacen. 1° Informe. Antecedentes, creación y primera etapa. Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, abril 2014.

sociales en prevención de violencia de género, y también transversalizar la perspectiva de género en la formación sobre oficios vinculados con construcción y saneamiento integral urbano, producción social de infraestructura urbana y promoción de la participación comunitaria para el mejoramiento de infraestructura urbana en villas y asentamientos.

Según el informe de evaluación a través de estas intervenciones, “el programa está incidiendo positivamente en la ruptura de estereotipos laborales tradicionalmente masculinos permitiendo la apropiación de varones y mujeres, cooperativistas, responsables de entes ejecutores y comunidad toda, de una perspectiva de equidad de género, la cual no sólo se asocia a dichas labores, sino que constituyen impactos socio-culturales importantes para el desarrollo de la cotidianidad y la proyección de futuro de los y las titulares”.³⁹

3.7. Conclusiones, lineamientos y aperturas

La capacidad de las instituciones estatales y no gubernamentales, tendientes a incorporar la perspectiva de género y estrategias de empoderamiento de las mujeres, es un elemento fundamental de las estrategias para lograr la equidad de género. Institucionalizar estas capacidades y competencias en el análisis y diseño de las políticas públicas, constituye un desafío crítico del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2014-2016).

Las estrategias de empoderamiento implican aumentar y reconocer las capacidades de las personas para mejorar sus posiciones, pasando de posiciones subordinadas a posiciones de liderazgo en los diferentes espacios, en especial, el ámbito laboral y político. Las estrategias de transversalidad en la incorporación de perspectiva de género implican el análisis del impacto diferencial de las políticas públicas y organizacionales sobre las mujeres que forman parte de los equipos institucionales, por una parte y, por otra, de quienes forman parte de las poblaciones objetivo de los programas y políticas.

El fortalecimiento institucional en dirección al empoderamiento de las mujeres no consiste simplemente en alcanzar la paridad 50/50 en las posiciones de representación y de toma de decisiones. Se trata de un conjunto de iniciativas que van desde la capacitación, revisión de políticas, protocolos, guías, entre otras, a fin de lograr los cambios en la cultura institucional.

Las estrategias para el fortalecimiento institucional para la equidad de género pueden incluir, entre otras:

39. Ellas Hacen. 1° Informe, antecedentes, creación y primera etapa. Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, abril 2014.

- Construcción de capacidades institucionales para la evaluación de programas, políticas, prácticas e implementación de procesos, desde una perspectiva de género.
- Entrenamiento y capacitación en perspectiva de género para el análisis temático y para los equipos de las instituciones.
- Encuentros sobre buenas prácticas, interinstitucionales, generales o temáticas.
- Desarrollo de materiales, colecciones, folletos, instrumentos digitales de difusión y líneas telefónicas que complementen la capacidad de los agentes estatales.
- Desarrollo de planes de acción en los niveles departamentales y organizacionales.

El Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2014-2016) establece que las redes de apoyo en violencia de género deben ser articuladas y provistas con recursos materiales como Centros de Desarrollo Infantil, Hogares de Protección Integral, salas de salud y centros culturales, como clave de las políticas para la sostenibilidad de una vida libre de violencia de género que la libertad recuperada necesita para consolidarse. [En los programas e intervenciones, como Ellas Hacen, se busca generar las condiciones para la atención integral de quienes estén en situación de violencia en los ámbitos locales \(Centros Integradores Comunitarios/CIC, Centros de Atención Judicial/CAJ, Centros de Atención Local/CAL, áreas municipales, organizaciones sociales\). Para esto, se articulan los instrumentos vigentes de inclusión: Monotributo social; Asignación Universal por Hijo; Transferencia monetaria a cuenta bancaria con tarjeta magnética acorde a la participación en actividades de los titulares; Terminalidad educativa \(FINES1/ FINES2/ Alfabetización\) con modalidad barrial articulada por el Programa de Ingreso Social con Trabajo; Programas de prevención y promoción de la Salud; Programas y líneas de capacitación en oficios, pensiones, entre otros.](#)

Continuando con esta línea de la política estatal contra la violencia de género, el Consejo Nacional de las Mujeres lleva adelante a través del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2014-2016) una serie de políticas destinadas a fortalecer los recursos locales que intervienen en los casos concretos. Estas políticas, enunciadas en la Ley 26.485, están constituidas por las áreas de Género, Diversidad, Derechos Humanos en las provincias, los municipios, las comunas, y también las organizaciones sociales. Asimismo, esto se refiere a la [construcción de Hogares de Protección Integral para mujeres en situación de violencia y del fortalecimiento o instalación de sistemas de Botones de Alarma](#), que serán entregados a requerimiento judicial, a fin de reforzar en particular las exclusiones del hogar y restricciones de acerca-

miento en los casos graves de violencia de género, ambas medidas impulsadas por el Consejo Nacional de las Mujeres.

En el mismo sentido se ha implementado la Línea Nacional 144 de información y orientación sobre violencia de género en todo el país, la cual es gratuita y de atención las 24 horas, los 365 días del año, y que junto con la Guía Nacional de Recursos contra la violencia de género, compone un trabajo de articulación entre organismos nacionales, provinciales y municipales, así como con organizaciones sociales dedicadas a esta temática en cada jurisdicción, para poner a disposición de quienes llamen la información actualizada sobre donde recibir diferentes tipos de apoyo y respuesta integrales y locales frente a situaciones de violencia de género. A cada una de estas políticas puntuales de asistencia a personas en situación de violencia de género, se hará referencia oportunamente en los núcleos del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2014-2016).

4. PROCESO DE DISEÑO, FORMULACION Y VALIDACION DEL PLAN NACIONAL DE ACCION 2010-2014

Aportes federales para la elaboración y validación del Plan Nacional

El proceso de elaboración del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2014-2016) se llevó a cabo a través de dos etapas: de validación y consolidación (institucionalización).

En la primera etapa, el Consejo Nacional de las Mujeres, diseñó y ejecutó un proceso de elaboración y validación del Plan Nacional de Acción, que incluyó los aportes de los tres poderes del Estado Nacional (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), en sus tres niveles de acción y gobierno (nacional, provincial y municipal) y de las distintas formas de organización social.

A manera de antecedente, se tuvieron en cuenta los insumos, aportes y miradas de los representantes de los ministerios y organismos del Estado señalados por la Ley 26.485 “De protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos donde desarrollan sus relaciones interpersonales”.⁴⁰ Estos ministerios integraron la Comisión Interinstitucional que participó durante todo el proceso de reglamentación de la misma, conjuntamente con el Foro Virtual de Organizaciones de la Sociedad Civil.

En línea con un modelo de Estado que promueve la participación de los distintos sectores, buscando la representatividad y sin perder de vista las necesidades particulares de cada uno de los grupos que la integran, este proceso demandó de la creación de un marco que habilitara la participación plural, representativa e idónea de todas las organizaciones e instituciones, teniendo en cuenta la totalidad del territorio. Como punto de inicio en el diseño y formulación del Plan Nacional de Acción, se elaboró un diagnóstico de situación a fin de identificar las necesidades y recursos existentes. Se estableció a su vez un mecanismo de consulta y recopilación de información, programas, acciones y toda experiencia que pudiera enriquecer o ser considerada para el contenido del Plan.

40. Artículo 11. Políticas públicas. *El Estado Nacional implementará el desarrollo de las siguientes acciones prioritarias, promoviendo su articulación y coordinación con los distintos Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo nacional, jurisdicciones provinciales y municipales, universidades y organizaciones de la sociedad civil con competencia en la materia (...).*



Gráfico 1:
Cantidad de Instituciones, Organizaciones y Organismos de Estado involucrados en el proceso de construcción y validación del Plan Nacional de Acción por sector.

4.1. Etapa de Validación

La etapa de Validación del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2014-2016) se desarrolló en cuatro instancias: **1. Encuesta nacional; 2. Validación del Consejo Consultivo *ad honorem*; 3. Relevamiento de aportes, debates y reflexiones de organizaciones sociales, universidades y sindicatos y 4. Validación y aprobación del Plan Nacional de Acción por el Consejo Federal de las Mujeres.**

4.1.1 Encuesta Nacional: primeros insumos y aportes para el diseño del documento preliminar

El proceso de validación territorial del Plan Nacional de Acción, comenzó a través del diseño e implementación de una Encuesta Nacional elaborada por el Consejo Nacional de las Mujeres en el año 2011, cuyos resultados fueron los primeros insumos y aportes para el diseño del documento preliminar.

Para realizar dicha encuesta, se llevaron adelante en el lapso de cinco meses, 54 talleres de sensibilización en todas las provincias y ciudades importantes del territorio nacional y cinco encuentros regionales para el relevamiento y sistematización de aportes que nutran al Plan Nacional de Acción con las voces de los territorios y sus protagonistas prioritarias, las mujeres.

En los talleres y encuentros regionales se contó con 10.036 participantes, en su gran mayoría mujeres, que hicieron entre todas/os 1.024 aportes. El Consejo Nacional de las Mujeres sistematizó estos aportes distinguiendo 12 rubros o categorías de aportes al Plan Nacional de Acción: en materia de acceso a la información; otros de difusión de la ley 26.485; campañas de difusión; estrategias de difusión alternativas; realización de talleres de sen-

sibilización, prevención y difusión; formación de gremios, sindicatos y asociaciones; conformación de redes de acción y contención, de espacios de atención, asesoramiento y contención. Todo esto para generar competencias sobre violencia institucional, asesoramiento jurídico y patrocinio jurídico gratuito.

Estos mismos ejes y propuestas fueron determinantes en la definición y elaboración de la estructura del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2014-2016) (núcleos, ejes y acciones).

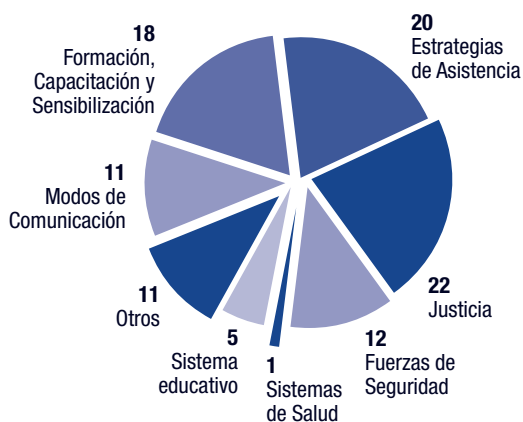


Gráfico 2:
Resultados de la encuesta nacional, elaboración propia del CNM. Aportes para el Plan Nacional de Acción

4.1.2 Validación del Consejo Consultivo *ad honorem*

El Consejo Nacional de las Mujeres desarrolló una jornada de Elaboración y Validación del Plan Nacional de Acción con el Consejo Consultivo *ad honorem* para la puesta a debate de los resultados de la Encuesta Nacional y la elaboración de una estructura preliminar del Plan Nacional.

El Consejo Consultivo *ad honorem* está integrado por representantes de organizaciones sociales y del ámbito académico especializadas, que se renuevan cada 24 meses. Tiene por misión asesorar y recomendar al Consejo Nacional de las Mujeres sobre los cursos de acción y estrategias adecuadas para enfrentar la violencia de género y, en general, llevar adelante los mandatos del Consejo en relación con la equidad de género y los derechos humanos de las mujeres.⁴¹

41. Ley 26.485, artículo 9º inciso c): ARTÍCULO 9º - *Facultades.* El Consejo Nacional de la Mujer, para garantizar el logro de los objetivos de la presente ley, deberá: c) Convocar y constituir un Consejo Consultivo *ad honorem*, integrado por representantes de las organizaciones de la sociedad civil y del ámbito académico especializadas, que tendrá por función asesorar y recomendar sobre los cursos de acción y estrategias adecuadas para enfrentar el fenómeno de la violencia.

El Consejo Consultivo *ad honorem* debe estar conformado por un máximo de dos organizaciones por provincia. Deben ser organizaciones con trayectoria en la temática, con al menos tres años de antigüedad en el desarrollo de sus actividades. Cumpliendo estos requisitos, todas las organizaciones sociales pueden postularse. Para integrar este órgano del Consejo Nacional de las Mujeres, deben contar con el aval de la Consejera Federal de su provincia.

El Consejo Consultivo *ad honorem* desarrolla sus funciones a través de reuniones de trabajo de carácter regional, interregional y nacional, convocadas por la coordinación general y las organizaciones miembros. Si bien sus integrantes permanecen en el Consejo Consultivo durante un lapso de 24 meses, tienen la posibilidad de ser reelectas finalizado ese tiempo. Sus funciones no implican erogación alguna para el Estado Nacional.

Entre sus atribuciones se encuentran: 1. Constituirse en un espacio de consulta y participación activa de la Sociedad Civil; 2. Formular dictámenes no vinculantes sobre estrategias y acciones para la implementación de la ley; 3. Asesorar a la presidenta del Consejo Nacional de las Mujeres en la transversalidad de la perspectiva de género, para el diseño de las políticas públicas de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres; 4. Convocar a expertos/as u organizaciones especializadas que contribuyan por su experiencia al enriquecimiento de la temática de trata⁴².

El actual Consejo Consultivo *ad honorem* está conformado por 45 organizaciones sociales y Universidades Nacionales de todo el país. De provincia de Buenos Aires: Red de Mujeres de la Matanza, Salud Activa y Desde El Pie. De CABA: Enlaces Territoriales y Fundación TIDO. De Río Negro: Asociación Quillagua, Lugar de Ayuda Mutua y Lihuen. De La Pampa: Fundación Ayudándonos y Manos Solidarias del Oeste Pampeano. De Chubut: Cooperativa de Trabajo 6 de abril e Instituto de Desarrollo Social. De Tierra del Fuego: UTEDYC, Fundación para la Integración Federal y Asociación de Mujeres Unidas y Organizadas. De Santa Fe: Centro de Estudios Sociales y Culturales por la Comunidad e INDESO Mujer. De Entre Ríos: Facultad de Trabajo Social UNER y Fundación Mujeres Tramando. De Córdoba: Católicas por el Derecho a Decidir y CAIMM. De La Rioja: la Universidad Nacional de la Rioja y PRODEMUR. De Mendoza: Centro Empleados de Comercio y Fundación Consensos. De San Luis: Universidad de San Luis y Fundación Convivir. De San Juan: Universidad Nacional de San Juan y Fundación Solydar. De Formosa: Centro de Mujeres Cloridenses y Educación y Ambiente y Territorio. De Corrientes: Ser Libres y CIDECO. De Chaco: Autoayuda Mujeres. De Misiones: Instituto de Género y Desarrollo Humano y Asociación

42. Resolución número 9 del Consejo Nacional de las Mujeres (8 de Marzo del 2010).

Civil Mundo Joven. De Salta: Foro Mujeres por la Igualdad de Oportunidades y la Organización Programas Sociales Comunitarios. De Jujuy: Fundación Siglo XXI y Asociación Flor del Ceibo. De Santiago del Estero: Asociación Civil por el Derecho a la Salud y Universidad Nacional. De Tucumán, Antígona CA.PRE.VI y Disatnik HILDA. De Catamarca: AMAM y Asociación Civil los Amigos.

4.1.3 Relevamiento de aportes a partir de los espacios de debate y reflexión con Organizaciones Sociales, Universidades y Sindicatos

Continuando con la instancia de elaboración y validación del Plan Nacional de Acción, el Consejo Nacional de las Mujeres relevó diferentes contribuciones a través del análisis de los resultados y de los aportes en una multiplicidad de actividades de debate y reflexión, y a partir de diversas metodologías: talleres y dinámicas de educación popular y formador de formadores, foros de discusión, jornadas de reflexión, paneles de discusión y capacitaciones.

Esto permitió incorporar al Plan Nacional de Acción las contribuciones y miradas de diversos sectores. Entre ellos, el Ministerio de Educación, a partir de encuentros con alumnos/as de los niveles primarios, secundarios, terciarios y universitarios, y reuniones de trabajo y talleres con docentes y directivos, padres y madres. Desde el Consejo Nacional de las Mujeres se realizaron encuentros con la policía federal y las provinciales, y con las fuerzas armadas en todos sus niveles: cadetes, personal civil y penitenciario. Asimismo, se generaron instancias de trabajo con el sector de las y los trabajadores/as organizadas/os, a través de encuentros con gremios, sindicatos, mutuales, y cooperativas. Además, con organizaciones sociales, representantes de instancias académicas, movimientos políticos, agrupaciones vecinales, y organizaciones de base.

Estas jornadas e instancias de trabajo se desarrollaron alrededor de los ejes temáticos propuestos por las organizaciones para organizar los aportes y discusiones en torno al Plan Nacional. Dentro de estos ejes, se organizaron talleres en torno de la perspectiva y a la violencia de género, que se combinaron tanto en las políticas públicas como en la planificación estratégica. También hubo encuentros sobre la formulación de proyectos, la economía, el desarrollo local de las mujeres, las redes de asistencia directa en situación de violencia, sobre asistencia y asesoramiento de casos de violencia contra las mujeres y, finalmente, noviazgo sin violencia.

Otro eje fue el de ciudadanía y comunicación con perspectiva de género, sensibilización sobre medios de comunicación y discriminación. También derechos de las mujeres, salud sexual, parto respetado, masculinidades plurales, género y discapacidad, mujer y medio ambiente, liderazgo de las mujeres y participación política, cupo sindical, género y seguridad social.

De estas actividades, surgieron los aportes de sectores fundamentales para el análisis de las respuestas al fenómeno de la violencia de género.

4.1.4 Validación y aprobación del Plan Nacional de Acción por el Consejo Federal de las Mujeres

Desde 2011, el Consejo Nacional de las Mujeres desarrolló instancias de Elaboración y Validación del Plan Nacional de Acción con el Consejo Federal de las Mujeres en todas sus instancias de reunión desde 2011. Este órgano del Consejo Nacional de las Mujeres está integrado por representantes de las instituciones de los Estados provinciales de máxima jerarquía en relación con la equidad de género y derechos humanos de las mujeres.

Durante el año 2014, el Consejo Federal de las Mujeres validó la última versión aprobada y el desarrollo del Plan Nacional de Acción. Participaron de esta instancia de validación las representantes de las 24 jurisdicciones que, a su vez, desarrollaron junto con el Consejo Nacional de las Mujeres el trabajo de fortalecimiento, la creación y articulación de las 756 Áreas Mujer municipales existentes en todo el país, hasta diciembre de 2014.

Excepto la provincia de Chubut, que no contaba con representante, las referentes al momento de la firma del Acta de reunión del Consejo Federal son: Sra. Daniela Reich por CABA, Sra. Cristina Álvarez Rodríguez y Sra. Claudia Prince por provincia de Buenos Aires, Lic. María Cristina Rosales por la provincia de Catamarca, Sra. Mariela Dolce por la provincia de Chaco, Mg. Graciela Raquel Ruiz por la provincia de Córdoba, Prof. Violeta Rita Elena Vanderlan por la provincia de Corrientes, Sra. Myriam Bianqueri por la provincia de Entre Ríos, Lic. Angélica García por la provincia de Formosa, Prof. Liliana Domínguez por la provincia de Jujuy, Sra. Elizabeth Rossi por la provincia de La Pampa, Sra. Teresa del Valle Núñez por la provincia de La Rioja, Sra. María Elsa Urbina por la provincia de Misiones, Sra. María Laura Palero por la provincia de Mendoza, Tec. Graciela Cardone Neuquén, Sra. Silvana Cabrera por la provincia de Río Negro, Sra. María del Valle Falcón por la provincia de Salta, Sra. Vanesa Pringles y Sra. Viviana Migliori por la provincia de San Juan, Senadora Prov. María Angélica Torrontegui por la provincia de San Luis, Sra. Roxana Totino por la provincia de Santa Cruz, Lic. Mercedes Martorell por la provincia de Santa Fe, Senadora Nacional Ada Iturrez de Cappellini y Sra. Rosa Isac por la provincia de Santiago del Estero, Sra. Lais Bedoya por la provincia de Tierra del Fuego, Prof. Beatriz Graciela Mirkin y Sra. Susana Noé por la provincia de Tucumán.

4.2. Consolidación e institucionalización del Plan Nacional de Acción

Como se dijo, el proceso de elaboración del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2014-2016) se llevó a cabo a través de dos etapas: de validación y de consolidación e institucionalización. En la segunda etapa, la etapa de consolidación, el Consejo Nacional de las Mujeres, diseñó y ejecutó un proceso de creación de la institucionalidad necesaria para llevar adelante la consolidación del diseño, puesta en marcha, monitoreo y revisión del Plan Nacional de Acción, tal como lo exige la Ley 26.485 “De protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos donde desarrollan sus relaciones interpersonales” y normas complementarias.

4.2.1 Creación de la Mesa de Organismos Nacionales por la Igualdad de Género, en articulación con la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

La Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación fue creada en 2009 como órgano dentro del Poder Judicial de la Nación encargado de la implementación de las competencias de la Ley 26.485.

Mediante la firma de un convenio marco con el objetivo de promover el intercambio entre los organismos del Estado Nacional que establecen, diseñan y/o ejecutan políticas en materia de género, y a fin de llevar adelante las acciones del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2014-2016) y los sucesivos, el Consejo Nacional de las Mujeres junto a la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, creó en 2014, la Mesa de Organismos Nacionales por la Igualdad de Género. A través de este mecanismo, se busca optimizar el acceso a los recursos existentes, mediante el desarrollo de un sitio Web⁴³ que permite divulgar contenidos específicos y acciones realizadas por cada organismo participante.

Esta mesa incluye como participantes activas a las siguientes áreas del Estado Nacional:

Poder Legislativo: Comisión Banca de la Mujer del Honorable Senado de la Nación, Dirección de Relaciones Institucionales del Honorable Senado de la Nación, Comisión de la Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Poder Judicial: Comisión sobre Temáticas de Género del Ministerio Público de la Defensa, Procuraduría para el Combate de la Trata y Explotación de Personas (PROTEX) del Ministerio Público Fiscal, Programa del

43. <http://servicios.csjn.gov.ar/articulacionweb/>

Ministerio Público Fiscal sobre Políticas de Género del Ministerio Público Fiscal, Dirección de Orientación, Acompañamiento y Protección a Víctimas del Ministerio Público Fiscal, Secretaría de Género y Trata de Personas del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación.

Poder Ejecutivo:

Presidencia: Centro de Investigación, Desarrollo y Capacitación en materia de Violencia de Género e Igualdad de Oportunidad –GENER@–ISCGP de la Sindicatura General de la Nación, Programa Género, Ambiente y Desarrollo de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Comité Ejecutivo para la Lucha contra la Trata y Explotación de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas.

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación: Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), Secretaria de Economía Social.

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social: Oficina de Asesoramiento sobre Violencia Laboral (OAVL), Comisión para el Trabajo con Igualdad de Oportunidades (CTIO), Coordinación de Equidad de Género e Igualdad de Oportunidades en el Trabajo (CEGIOT).

Ministerio de Salud: Dirección Nacional de Maternidad e Infancia, Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, Programa Nacional de Salud, Derechos Humanos y Riesgos Psicosociales en el Trabajo, Secretaría de Determinantes de la Salud y Relaciones Sanitarias, Dirección de Estadísticas e Información de Salud.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos: Comisión Nacional de Acciones para la Elaboración de Sanciones de Violencia de Género (CONSAVIG), Programa Las Víctimas contra las Violencias, Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a Personas Damnificadas por el Delito de Trata de Personas, Oficina de Monitoreo de Publicación de Avisos de Oferta de Comercio Sexual, Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial y Asuntos Penitenciarios, Oficina de Género, Consejo Federal de Derechos Humanos, Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, Dirección Nacional de Política Criminal, Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento Para el Acceso a la Justicia, Centros de Acceso a la Justicia (CAJ).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto: Dirección de la Mujer del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Representante Especial para los Temas de la Mujer en el Ámbito Internacional del,

Ministerio de Educación: Programa Nacional de Educación Sexual Integral, Programa Nacional por los Derechos de la Niñez.

Ministerio de Seguridad: Secretaría de Cooperación con los Poderes Judiciales, Ministerios Públicos y Legislaturas, Dirección Nacional de Derechos Humanos, Coordinación de articulación con el Ámbito Judicial en Materia de Violencia de Género.

Ministerio de Defensa: Dirección de Políticas de Género / Dirección Nacional de Derecho Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

Ministerio de Economía: Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC).

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca: Subsecretaría de Agricultura Familiar.

Ministerio del Interior y Transporte: Dirección Nacional de Protección Civil (DNPC).

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva: Subsecretaría de Políticas en Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva.

Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA).

La creación de la Mesa de Organismos Nacionales por la Igualdad de Género, con la participación de organismos de alto nivel de los tres poderes del Estado, le permitió al Consejo Nacional de las Mujeres –y en general a todas los miembros– participar en el marco de la elaboración y validación del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2014-2016). Ello a través del intercambio de información, de datos, de experiencias, de articulación permanente de programas y recursos que contribuyen a la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y/o ejecución de políticas en los respectivos ámbitos de competencia de cada una de las partes.

Por otro lado, a través de esta articulación, se avanzó de forma conjunta en los proyectos de los Organismos del Estado Nacional que establecieron, diseñaron y/o ejecutaron políticas en materia de género, y que incluyen a las mujeres en situación de violencia de género, a fin de optimizar la labor de capacitación y sensibilización en la temática, mediante la complementariedad de las estrategias, saberes y competencias.

Esta estrategia de articulación y confluencia de acciones, recursos y programas en una Mesa de Organismos Nacionales, creada en 2014, profundiza el trabajo articulado entre los distintos poderes estatales y organismos, a través de reuniones para la elaboración de propuestas sobre temáticas específicas, la conformación de las decisiones políticas, y la coordinación entre áreas para optimizar el acceso a los recursos existentes.

En esta Mesa de Organismos Nacionales, que tuvo una periodicidad de reunión semestral desde su creación, se abordaron, de forma diagnóstica, cuatro ejes de trabajo en los que se inscriben las Acciones dentro del Plan Nacional: 1) capacitación, sensibilización y difusión; 2) asistencia directa; 3) investigaciones y estadísticas; y por último, 4) fortalecimiento de organismos de la sociedad civil. De estas reuniones, surgieron los temas generales de la agenda futura del Plan Nacional de Acción y los insumos para la página Web conjunta.

Para la articulación en el eje de capacitación, sensibilización y difusión, los organismos de la Mesa Nacional presentaron las temáticas específicas que abordan, los/as destinatarios/as, la distribución geográfica de su institucionalidad, entre otros datos relevantes. Asimismo, se realizaron acciones concretas para fortalecer la articulación en este eje: socializar los contenidos de las capacitaciones, sus modalidades y materiales; disponer capacitaciones para las y los funcionarios y empleadas/os de los organismos; desarrollar campañas de difusión conjunta; difundir la existencia de la Mesa Nacional y la articulación de las políticas; elaborar materiales. Se proyectó la implementación de una agenda común y una red virtual que incluía las capacitaciones, contenidos, materiales audiovisuales y base de datos compartidos, para facilitar las réplicas de las formaciones y difusión de recursos existentes, a nivel federal.

Para el eje de asistencia directa se trabajó con la identificación de las fortalezas y debilidades en los programas y servicios de cada organismo integrante de la Mesa Nacional, con el objetivo de abordar los casos de violencia de manera que se articulara caso a caso las respuestas de los tres poderes del Estado. Esto no solo impedía la duplicación y superposición de instancias y recursos, evitando la revictimización, sino que permitió mejorar la respuesta interinstitucional mediante instancias donde se compartía la información y evaluaciones de las situaciones de violencia de género.

Para el eje de investigaciones y estadísticas, se recopilaban datos sobre las siguientes actividades: los proyectos de investigación llevados adelante por los organismos miembros de la Mesa Nacional, las estadísticas producidas y/o datos relevados por estos organismos de la Mesa Nacional, en el marco de sus rendiciones de cuentas periódicas o los proyectos y programas de investigación.

Para el eje de fortalecimiento de organismos de la sociedad civil, se relevó la siguiente información: Si los organismos estatales miembros de la Mesa Nacional contaban con Consejos Consultivos específicos sobre equidad de género, los ejes que estos abordaban y las organizaciones que los conforman. Asimismo, se consideró si estas organizaciones estaban articuladas con organizaciones sociales y populares y sectoriales, en particular de mujeres, con qué objetivo se hacían estas articulaciones, qué tipo de recursos tenían a disposición para el desarrollo de estas articulaciones, así como su ubicación y referencia geográficas. También se incorporaron al análisis y trabajo con las organizaciones sociales, los temas que estas ponían en la agenda de los organismos y la forma de gestionar sus demandas y recomendaciones.

Con los resultados de esta elaboración diagnóstica, el Consejo Nacional de las Mujeres y la Oficina de la Mujer de la CSJN llevaron adelante un primer ciclo conjunto de capacitaciones para las y los representantes y miembros de las instituciones participantes en la Mesa Nacional. Este ciclo, “Políticas Públicas para Erradicar la Violencia contra las Mujeres”, planteó como objetivos conocer las perspectivas conceptuales y marcos jurídicos específicos para el

abordaje de los distintos tipos o modalidades de violencia contra las mujeres, e identificar las políticas públicas implementadas con el objetivo de erradicar la violencia contra las mujeres que tienen a su cargo y ejecutan los organismos públicos especializados en cada materia.

De este ciclo de talleres participaron integrantes de todos los organismos públicos que conforman el espacio de la Mesa de Organismos Nacionales por la Igualdad de Género. Desde su creación en 2014 y hasta la fecha, se desarrollaron talleres sobre los siguientes temas: “Presentación e introducción” del ciclo, “Violencia doméstica contra las mujeres”, “Delitos contra la integridad sexual”, “Violencia contra la libertad reproductiva”, “Violencia obstétrica”, “Violencia institucional contra las mujeres”, “Violencia laboral contra las mujeres” y “Violencia mediática contra las mujeres”.

4.2.2 Institucionalización del Plan Nacional de Acción mediante la firma de convenios

A fin de fortalecer las articulaciones entre los Organismos del Estado Nacional, desde el Consejo Nacional de las Mujeres se firmaron convenios para la implementación conjunta de políticas públicas con perspectiva de género, para la igualdad de oportunidades y trato entre varones y mujeres, así como también para la prevención y erradicación de la violencia hacia las mujeres.

Los convenios que se detallan a continuación fueron suscritos para efectivizar las disposiciones de la Ley 26.485 en ejecución y desarrollo de la institucionalidad necesaria para las sucesivas etapas del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2014-2016).

Los convenios constituyen el marco de incorporación concreta de recomendaciones, protocolos, opiniones consultivas y demás producción referente a los contenidos, mandatos y procesos de los instrumentos internacionales de derechos humanos. En particular, aquellos que atienden específicamente a la problemática de la discriminación de género y la violencia contra las mujeres. Entre ellos, se destacan la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra La Mujer (Convención de Belem do Pará), la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (CERD), el Convenio 169 de la OIT sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Tribales, que establecen el desarrollo de políticas activas que eliminen las causas sociales e institucionales de la violencia contra las mujeres y el racismo.

Asimismo, la incorporación de los Principios de Yogyakarta sobre la Aplicación del Derecho Internacional de Derechos Humanos a las Cuestiones de Orientación Sexual e Identidad de Género (2007), adoptados por la CIDH y

antecedente fundamental de la Ley 26.743 de Identidad de Género, El Modelo de Protocolo Latinoamericano de Investigación de las Muertes Violentas de Mujeres por Razones de Género-femicidio (ACNUDH, 2012), que se suman a muchas otras.

En el periodo de elaboración del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2014-2016), y fundamentalmente, en la etapa de consolidación, el Consejo Nacional de las Mujeres llevó a cabo diversas acciones que coronaron la firma de los siguientes convenios interinstitucionales:

En Mayo de 2011, se firmó con el Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos de la Nación, un convenio para la presentación de la Secretaría de Derechos Humanos como querellante en los casos de femicidio y se estableció la cooperación entre ambos organismos, para la elaboración del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres. Estas intervenciones consistían en presentaciones concretas articuladas de ambas instituciones en jurisdicción federal y provinciales.

En el mes de Julio de 2011, se suscribió un convenio con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación para la construcción, remodelación, refacción y re-funcionalización de [Hogares de Protección Integral](#). Estos hogares son los actores privilegiados en las redes e institucionalidad estatal y social destinada a la asistencia y protección de mujeres que se encuentran en situación de violencia de género, en articulación con municipios y provincias. En los términos de la Ley 26.485, estos Hogares de Protección Integral deben estar disponibles *“en los casos en que la permanencia en su domicilio o residencia implique una amenaza inminente a su integridad física, psicológica o sexual, o la de su grupo familiar, debiendo estar orientada a la integración inmediata a su medio familiar, social y laboral”* (Art. 10, inc. 6).

Los Hogares de Protección Integral garantizan un espacio seguro y respetuoso de resguardo físico temporal. Su existencia y la permanencia de quienes se encuentran en situación de violencia de género en ellos, favorecen la toma de conciencia individual y colectiva a fin de promover la autonomía de las mujeres, y el ejercicio pleno de sus derechos. Deben garantizar la atención integral en todas las áreas de desarrollo humano de las personas que se encuentran en situación de violencia de género en cualquiera de sus tipos o modalidades, así como de su núcleo familiar a cargo. Estos hogares de protección Integral también contribuyen a la articulación interinstitucional de redes de prevención y atención de la violencia de género.

En el marco de este convenio, la refuncionalización de los Hogares de Protección Integral y la construcción de nuevos espacios son llevadas adelante a través de Cooperativas de Trabajo propiciando, de esta forma, la promoción de la Economía Social.

Asimismo, desde el Consejo Nacional de las Mujeres se crearon dispositivos de capacitación permanentes para las y los empleadas/os y todas las personas que forman parte de los equipos de los Hogares de Protección Integral. En función de ello, se han llevado a cabo acciones de construcción de Protocolos de Atención y gestión de los Hogares de Protección Integral y un curso de nivelación en gestión de Hogares de Protección Integral, que funcionan como primeras herramientas de puesta en común.

En septiembre de 2011 y en marzo de 2012, se firmaron con el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) convenios para establecer vínculos de colaboración para la elaboración e implementación del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, a través de una Comisión de Trabajo formada por el INADI y el Consejo Nacional de las Mujeres, en cumplimiento del mandato del art. 11 de la Ley 26.485. inc. a) *“Promover la inclusión de la problemática de la violencia contra las mujeres en todos los programas y acciones de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación y del INADI, en articulación con el Consejo Federal de Derechos Humanos”*.

Asimismo, el Consejo Nacional de las Mujeres presta asistencia técnica para la inclusión de la perspectiva de género y la problemática de la violencia contra las mujeres en todos los Programas y Acciones del INADI.

En marzo de 2012, se firmó el convenio con el Ministerio de Seguridad de la Nación para realizar acciones específicas en todo el territorio nacional, a los efectos de articular con las áreas vinculadas con las políticas de seguridad (a nivel provincial y municipal), la incorporación de la perspectiva de género y de protocolos de actuación que sean respetuosos de los derechos de las mujeres. En este sentido, la ley establece mandatos específicos, tanto para las instancias de seguridad, como para el Consejo Nacional de las Mujeres, en relación con *“a) Fomentar en las fuerzas policiales y de seguridad, el desarrollo de servicios interdisciplinarios que brinden apoyo a las mujeres que padecen violencia para optimizar su atención, derivación a otros servicios y cumplimiento de disposiciones judiciales; b) Elaborar en el ámbito del Consejo de Seguridad Interior, los procedimientos básicos para el diseño de protocolos específicos para las fuerzas policiales y de seguridad a fin de brindar las respuestas adecuadas para evitar la re-victimización, facilitar la debida atención, asistencia y protección policial a las mujeres que acudan a presentar denuncias en sede policial; c) Promover la articulación de las fuerzas policiales y de seguridad que intervengan en la atención de la violencia contra las mujeres con las instituciones gubernamentales y las organizaciones de la sociedad civil; d) Sensibilizar y capacitar a las fuerzas policiales y de seguridad en la temática de la violencia contra las mujeres, en el marco del respeto de los derechos humanos; e) Incluir en los programas de formación de las fuerzas policiales y de seguridad asignaturas y/o contenidos curriculares específicos sobre los derechos humanos de las mujeres y, en especial, sobre violencia con perspectiva de género”* (Art. 11 Ley 26.485).

En este marco, se realiza desde 2012 el Programa de Capacitación Federal, Seguridad y Género, con el objetivo de sensibilizar y reflexionar junto con un amplio abanico de actores institucionales acerca de la problemática de género en las políticas de seguridad, con particular énfasis en la articulación de los distintos actores que intervienen en la formulación y ejecución de las directivas y políticas, mediante el desarrollo de jornadas regionales de capacitación. En los mismos participa el personal de las áreas locales de género, así como el personal policial perteneciente a las fuerzas de seguridad local y nacional de todo el país. Una de las acciones privilegiadas de esta instancia es la formación, difusión y monitoreo de la aplicación de protocolos específicos de intervención de las fuerzas de seguridad ante situaciones concretas de violencia de género, para evitar la violencia institucional y la impunidad.

En abril de 2012, se rubricó la Carta de Intención entre el Ministerio de Defensa de la República Argentina, el Consejo Nacional de las Mujeres y la Organización de las Naciones Unidas de Mujeres (ONU Mujeres) a fin de acordar la realización de acciones conjuntas en materia de cooperación en el área de género, paz y seguridad. El Consejo promueve la realización de los objetivos de la Carta de Intención en el marco de la consolidación del desarrollo de las políticas de género, defensa y seguridad a nivel nacional.

En septiembre de 2012, el Ministerio Público de la Defensa, el Ministerio de Desarrollo Social, y el Consejo Nacional de las Mujeres suscribieron un convenio como parte de las estrategias institucionales, orientadas a garantizar el acceso a la justicia de la población vulnerable y de efectivizar los derechos consagrados en la Convención Belém do Pará y en la Ley 26.485.

En el marco de este convenio, se creó la Oficina de Asesoramiento y Patrocinio para Víctimas de Violencia de Género cuyo objetivo es brindar patrocinio jurídico gratuito y asistencia legal especializada en aquellos casos que sean de competencia de la Justicia Nacional Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Se trata de la primera instancia en el país que garantiza el patrocinio jurídico gratuito en instancias de la justicia de familia a personas que se encuentran en situación de violencia de género. Desde 2013, esta Oficina brinda estadísticas oficiales y confiables sobre su trabajo en la atención y litigio de casos de violencia de género. En 2014, este modelo comenzó a ser replicado por otras provincias.

En septiembre de 2012, se firmó un convenio con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), para el diseño de un conjunto de indicadores consensuados entre ambos organismos que den cuenta del fenómeno de la violencia contra las mujeres, con el objeto de crear un Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres y de Género, resguardando la identidad de las personas que se encuentran en situación de violencia y tomando como unidad de análisis a la persona víctima de algún tipo de violencia de género enmarcada en la Ley N° 26.485.

En 2013, se trabajó entre el Consejo Nacional de las Mujeres y el INDEC para producir un formulario guía para el ingreso de los organismos al Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres, un esquema de informe para la presentación de los datos a incorporar al mismo y el diseño de una plataforma informática para realizar la base del Registro.

Mediante este Registro Único se sistematizó la información proveniente de las diferentes instituciones estatales sobre denuncias y casos de violencia de género. Los primeros datos aportados por este registro se esperan para fines de 2015.

En febrero de 2013, el Consejo Nacional de las Mujeres suscribió un Convenio con el Ministerio de Salud de la Nación con el fin de crear en la órbita del Gabinete del Consejo Nacional de las Mujeres, el Área de Salud y Derechos, que hasta entonces no existía. Con el objeto de promover la implementación de las políticas públicas de salud sexual y reproductiva en la comunidad, las organizaciones y las instancias institucionales, vinculadas al acceso a la salud de Mujeres, Niñas y Adolescentes, se acordó realizar encuentros regionales, provinciales y locales de organizaciones que trabajan por los derechos de los mencionados colectivos.

El objetivo de estos encuentros fue la puesta en común de la información y capacitación que se brinda en materia de salud sexual y reproductiva, especialmente, sobre reducción de la mortalidad materna, violencia obstétrica y aborto no punible (a partir del fallo F.A.L., CSJN, 2012).

También en materia de la implementación de la Ley 26.763 de Identidad de Género, implementando acciones de acceso a la salud de la población travesti y trans y a la plena reglamentación e implementación nacional del art. 11 de dicha Ley que garantiza el derecho a la salud en sus dimensiones relativas a la identidad de género, expresión y orientación sexual.

Asimismo, el convenio contempla acciones conjuntas entre el Consejo Nacional de las Mujeres y el Ministerio de Salud de la Nación en materia de erradicación de la Violencia de género, en particular diseñar campañas, publicaciones y distribución de materiales de sensibilización y difusión; desarrollar investigaciones sobre las condiciones de acceso y atención de mujeres por parte de sistema de salud y efectuar asesoramiento legal y técnico en la incorporación de la perspectiva de género en casos de violencia (obstétrica, reproductiva, sexual e institucional) vinculada al sistema de salud.

En marzo de 2013, se firmó un convenio con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, para establecer un vínculo de colaboración para la elaboración de acciones conjuntas como asistencia técnica y capacitación a equipos de trabajo de la Oficina de Género del Servicio Penitenciario Federal (SPF); capacitación a personal del SPF; realización de talleres para garantizar la prevención y atención de las situaciones de violencia de género de mujeres privadas de la libertad en el contexto de la promoción de sus derechos e inclusión de la perspectiva de género en todo el material de difusión.

En diciembre de 2013 se firmó con la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual (AFSCA), un convenio para que desde el Consejo Nacional de las Mujeres se trabaje en conjunto para capacitar y sensibilizar en perspectiva de género a medios de comunicación audiovisual, la puesta en práctica de un manual de estilo y realizar recomendaciones para el tratamiento que presentan las noticias sobre esta temática en los programas informativos en Argentina y la cobertura de las noticias de violencia de género en los medios de comunicación. En este contexto, se brindaron las herramientas para promover una comunicación con perspectiva de género y enfoque de derechos, capaz de abordar esta problemática social a la luz del nuevo paradigma que concibe a la comunicación como un derecho humano fundamental y a la información como un bien social.

En marzo de 2014, el Consejo Nacional de las Mujeres rubricó un convenio marco de cooperación con la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, la Autoridad Federal de Servicios de Comunicación Audiovisual y el Instituto Nacional Contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo, con el objetivo de poner en práctica Políticas Públicas que sean acordes a lo dispuesto por la Ley 26.522 de Servicios de Comunicación Audiovisual y la Ley 26.485 en lo que refiere a violencia mediática, mediante la divulgación, promoción e implementación de planes de capacitación, cuyo objetivo sea abordar la problemática de la violencia de género hacia las mujeres en los servicios de comunicación audiovisual.

El convenio prevé que los organismos trabajen coordinadamente en la elaboración y distribución de materiales informativos sobre los derechos contenidos en la Ley 26.522 y en la Ley 26.485 en lo referente a la violencia mediática de género. En el marco del acuerdo, se realizaron durante 2014 por parte del Consejo Nacional de las Mujeres junto con las otras partes, talleres de capacitación y campañas de difusión y concientización en las provincias, para promover los derechos de la igualdad de género y protección de las mujeres en los medios audiovisuales. De estos talleres, participaron tanto representantes y miembros de los equipos de las instituciones locales sectoriales, como de los medios de comunicación locales, nacionales y gremios específicos.

En mayo de 2014, el Consejo Nacional de las Mujeres suscribió un convenio con Ministerio de Salud de la Nación (Programa Sumar) para el trabajo coordinado entre los equipos de salud del Programa y el equipo interdisciplinario del Área de Salud y Derechos del Consejo, en pos del abordaje de las problemáticas de salud de las mujeres desde una perspectiva inclusiva de género.

En el ámbito del convenio se desarrollaron los contenidos para el curso a distancia del Programa y la elaboración de la Guía de “Promotores y Promotoras de Salud con Perspectiva de Género”.

En junio de 2014, el Consejo Nacional de las Mujeres firmó un convenio con la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), para la incorpo-

ración de la temática de género en los módulos de actualización de la capacitación para planta permanente. Se acordó la creación de una mesa de trabajo para la discusión sobre los tecnicismos legales que enmarcan las posibilidades y limitaciones del cobro de la Asignación Universal por Hijo, a fin de elaborar recomendaciones sobre las normativas a modificar con relación al acceso en materia de seguridad social.

Entre los resultados esperados, se encuentran la elaboración de un protocolo de atención a las mujeres en situación de violencia para las agencias de ANSES; la implementación de un programa de formación de referentes de las agencias a nivel nacional sobre perspectiva de género y la elaboración de un material gráfico conjunto para ser distribuido en las agencias con respecto a los derechos de las mujeres en el marco de la seguridad social.

En julio de 2014, el Consejo Nacional de las Mujeres firmó un convenio con la Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado, para llevar adelante acciones conjuntas para la promoción de los derechos de las usuarias y las trabajadoras del servicio de transporte ferroviario, así como también sobre la sensibilización acerca de sus derechos desde una perspectiva inclusiva de género, conforme al Programa de Promoción de Igualdad y Perspectiva de Género en los Trenes Argentinos.

Mediante este Plan, articulado con el Consejo Nacional de las Mujeres, la Operadora Ferroviaria promueve el trabajo desde una perspectiva de género, realizando capacitaciones y campañas de difusión de temas vinculados a la igualdad de género.

En septiembre de 2014, el Consejo Nacional de las Mujeres suscribió un convenio con la Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la lucha contra el Narcotráfico (SEDRONAR), para desarrollar acciones y articular esfuerzos en el abordaje del consumo problemático de sustancias desde una perspectiva de género.

Este convenio contempla capacitar a los equipos interdisciplinarios de las Casas Educativas Terapéuticas (CET) y los Centros Preventivos Locales de las Adicciones (CePLA) en perspectiva de género y en el abordaje integral de mujeres que se encuentran en situación de violencia de género, en cualquiera de sus modalidades, a fin de evitar la re-victimización y explorar los vínculos entre consumo problemático de sustancias y violencia de género.

En el mes de noviembre de 2014, el Consejo Nacional de las Mujeres firmó un convenio con la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN), a fin de realizar actividades de formación y capacitación en promoción de derechos humanos y equidad de género, desarrollando acciones orientadas a incorporar la perspectiva de género. En el marco del convenio, la Superintendencia creó un área específica que aborda la temática de género. También se realizó una encuesta específica para mujeres y una general (para varones y mujeres) sobre la situación laboral en la SSN.

5. DESTINATARIAS DEL PLAN NACIONAL DE ACCIÓN

Caracterización de la población según el CENSO 2010

El Censo Nacional de Población y Vivienda del año 2010, elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), constituye un hito social y estadístico en varios sentidos. En primer término, al ser el Censo Nacional inmediatamente posterior al desarrollado en 2001, permite establecer puntos objetivos de comparación de nuestra realidad en 2010 con la crisis política, social y económica que vivimos entonces, visibilizando el proceso de recuperación llevado adelante desde 2003 por el entonces presidente Néstor Kirchner y hoy por la presidenta de la Nación Cristina Fernández de Kirchner.

En segundo lugar, caracterizar mediante la información estadística aportada por el Censo 2010 a la población sujeto de las políticas públicas de equidad de género es el punto de partida del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2014-2016), para el establecimiento de acciones e indicadores cuantitativos y cualitativos de avance y resultados en el desarrollo y monitoreo de esas políticas.

5.1. Estructura poblacional

Según el Censo 2010, la población de nuestro país está compuesta por 40.117.096 millones de habitantes, de los cuales el 51 % son mujeres y el 49 %, varones. Las proporciones entre mujeres y varones son similares a nivel de cada una de las jurisdicciones provinciales. Si consideramos la distribución etaria del total de mujeres, se observa que el 24 % tiene hasta 14 años, en tanto el 64 % ronda entre 15 y 64 años y el 12 % supera los 65 años.

Es significativo destacar que para todos los grupos etarios la relación entre varones y mujeres es similar. En el único segmento donde la situación cambia es entre los mayores de 65 años y más, donde cada 100 adultos/as mayores 12 son mujeres y 9 varones, información que guarda relación con la mayor expectativa de vida de las primeras respecto a los segundos.

El censo relevó información respecto de otros factores identitarios importantes: según las cifras difundidas por el INDEC, en el país hay un millón de

personas que se reconocen como pertenecientes a pueblos originarios⁴⁴, y hay al menos una persona que se reconoce afrodescendiente⁴⁵ en más de 60.000 hogares.

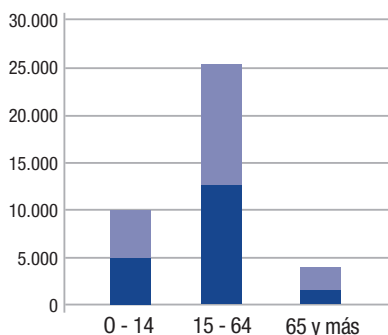


Gráfico 3:
Total país. Distribución de la población según sexo y edad.

Fuente: Censo Nacional de Población INDEC, 2010.

Fuente: Censo Nacional de Población INDEC, 2010.

5.2. Situación de convivencia

En relación con los datos del Censo de 2010, del total de 30.211.620 personas de 14 años y más 55,3 % (esto es, 16.703.000 millones de personas) conviven en pareja, ya sea que se trate de una unión legal o consensual. Si se comparan los datos censales de los últimos 20 años, las uniones consensuales se han incrementado, llegando en 2010 a un 38 % del total de personas en parejas convivientes. Contrariamente, las uniones legales hasta 2010 han disminuido desde el censo de 1991 en 21 puntos porcentuales. No obstante ello, el matrimonio sigue siendo mayoritario.

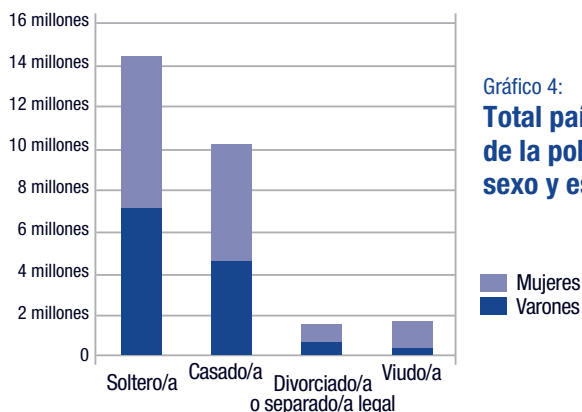
Si se considera la situación de convivencia según sexo y grupos de edad, entre las personas de 14 a 34 años se observa una mayor propensión a convivir en pareja en las mujeres que en los varones, según los datos censales de 2010. A partir de los 35 años, se invierte esa tendencia incrementándose la proporción de varones convivientes, situación que se acentúa a medida que avanza la edad. En el grupo de 65 a 84 años, las diferencias entre mujeres y varones son importantes, ya que algo más de 7 de cada 10 varones conviven en pareja mientras que sólo 4 de cada 10 mujeres lo hacen.

44. Según los datos censales de 2010, la población originaria que se reconoce como tal es de 955.032 personas en todo el país, lo que representa un 2,4% del total de la población nacional. Si se considera la distribución por sexo se observa que 481.074 son varones y 473.958 son mujeres.

45. El Censo 2010 indica que en la República Argentina hay 76.064 varones y 73.429 mujeres afrodescendientes. Éste es un dato significativo porque si se comparan los valores con el promedio de la población total se observa que la proporción de varones y mujeres se invierte: mientras que en el total de la población del país los varones representan el 48,7% y las mujeres el 51,3%, en la población afrodescendiente el 51% son varones y el 49% mujeres.

Ahora bien, si se considera el estado civil de la población en general, se observa que las proporciones de mujeres y varones son similares entre solteras/os, casadas/os y divorciadas/os; las diferencias se dan entre las mujeres y varones viudos/as encontrando que de cada 10 viudos/as, 7 son mujeres y 3 son varones.

Respecto a la jefatura de hogar, el censo 2010 da cuenta del 34 % de los hogares con una Jefa de Hogar. En comparación con 2001, se destaca un aumento de los hogares administrados por mujeres, que entonces era del 28 %.



Fuente: Censo Nacional de Población INDEC, 2010.

5.3. Educación

En la Argentina, la tasa de alfabetización de mujeres y varones de 15 a 24 años se sostiene en el mismo nivel comparando los datos censales correspondientes al año 2001 y 2010, dando muestras de la alta cobertura educativa, tanto para varones, como para mujeres.

Tabla 1: Total país. Tasa de alfabetización de varones y mujeres entre 15 y 24 años. Años 2001 y 2010.

	2001	2010
Tasa de alfabetización de mujeres de 15 a 24 años	99,1 %	99,2 %
Tasa de alfabetización de varones de 15 a 24 años	98,8 %	98,8 %

Fuente: Censo Nacional de Población INDEC, 2010.

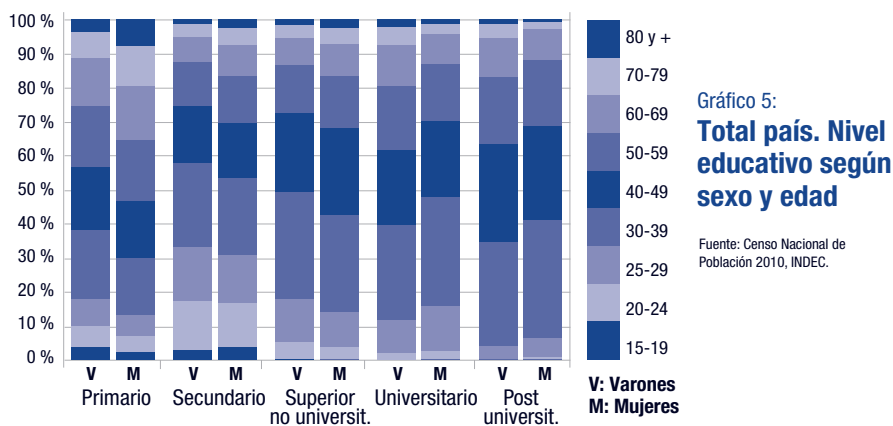
Si se caracteriza a la población teniendo en cuenta el techo educativo de mujeres y varones, según las diferentes edades para el total del país, se observan situaciones diferenciales respecto a unas y otros.

Tomando en cuenta a quienes completaron hasta el nivel primario, se observa que un 23 % de mujeres y un 28 % de varones entre 25 y 39 años han completado ese nivel, valores que se acrecientan proporcionalmente para las

mujeres y varones que tienen entre 40 y 59 años, con un 34 % y 37 % respectivamente.

Si tenemos en cuenta la proporción de mujeres y varones que han completado hasta el nivel secundario, se observa una leve diferencia a favor de las mujeres respecto a los varones en el tramo de 40 a 59 años, siendo los valores 30 % y 29 % respectivamente. Para el mismo grupo de edad también son las mujeres quienes han completado sus estudios superiores (no universitarios) en mayor proporción que los varones (41 % y 37 % respectivamente).

Respecto al nivel universitario, quienes han completado en mayor proporción el mismo son las mujeres jóvenes. En el tramo etario de 25 a 29 años, un 45 % de mujeres y un 38 % de varones se ubican en ese nivel. Esta proporción también se mantiene para las mujeres que han completado sus estudios de posgrado en el mismo tramo etario.



5.4. Empleo

De acuerdo con los datos censales de 2010, la tasa de actividad en nuestro país es del 65,6 %, siendo más elevada para los varones (77,4 %) que para las mujeres (54,7 %). Si comparamos estos datos con los obtenidos en el censo de 2001, se comprueba que la tasa de actividad registra un crecimiento de 8,4 %, siendo bastante más significativo en el caso de las mujeres (9,8 %) que en el de los varones (6,9 %).

En cuanto a las personas ocupadas, la tasa de empleo arroja un valor del 61,7 %, lo que representa un total de más de 18 millones de personas con empleo; con respecto al comportamiento por sexo se repite el patrón diferencial observado en la tasa de actividad: 74,2 % para los varones y 50,2 % para las mujeres.

Al comparar estos datos con los obtenidos en el censo de 2001, vemos que la tasa de empleo experimentó un crecimiento de 20,8 %, siendo de 20,7 % para las mujeres y de 21 % para los varones.

6. LAS CIFRAS DE LA LÍNEA 144⁴⁶

Entre las facultades que la Ley 26.485 le otorga al Consejo Nacional de las Mujeres (art. 9° inc. o) se encuentra la implementación de una línea telefónica de alcance nacional, gratuita y accesible, conocida como Línea 144, inaugurada el 17 de septiembre de 2013. La misma tiene como propósito brindar información, orientación y contención ante situaciones de violencia de género, en articulación con organismos nacionales, provinciales y municipales, y también con organizaciones sociales dedicadas a la temática, para generar y fortalecer políticas destinadas a brindar una protección integral.

El equipo de atención de la Línea 144 está conformado por profesionales del derecho, psicología y trabajo social especializados en la temática de género y bajo la lógica de la interdisciplinariedad. En este sentido, se erige como un espacio de escucha responsable que ofrece información y contención ante un llamado que puede ser realizado por la persona en situación de violencia, por un familiar u otra persona allegada, o por una institución que solicite asesoramiento.

La Línea 144 dispone de una Guía de Recursos de alcance nacional –regularmente relevada por el equipo de operadoras/es de la misma y el equipo de actualización de Recursos de la Línea 144– donde se enumeran y describen las instituciones públicas y las organizaciones sociales que brindan atención psicológica, asesoramiento jurídico o servicios sociales a las personas que enfrentan situaciones de violencia. A partir de su puesta en marcha, la Línea 144 debió atravesar un proceso de implementación y logró consolidarse gracias a la combinación de diferentes acciones:

- Elaboración de la Guía de Recursos (que se actualiza semanalmente).
- Capacitación permanente a las/os operadoras/es de la Línea y acompañamiento.
- Evaluación y seguimiento de las situaciones de alto riesgo.⁴⁷

46. Para dar cuenta de la totalidad de la población que recurre a los servicios de la Línea 144, independientemente de su género, el presente informe estadístico utiliza el término personas en situación de violencia y se abstiene de referirse a víctimas, en el entendimiento de que esta última palabra tiende a circunscribir la subjetividad de la persona a la violencia padecida.

47. La Guía de Recursos cuenta con algo más de 6.600 instituciones y organismos de referencia en todo el territorio nacional.

- Ajuste de la infraestructura técnica y coordinación con cada una de las jurisdicciones del país, a fin de garantizar la gratuidad y accesibilidad de la Línea en todo el territorio nacional.

- Constante evaluación de los procedimientos y prácticas a los fines de una atención de alto nivel.

- Articulaciones político institucionales con las jurisdicciones para garantizar el acceso a la justicia de las personas en situación de violencia.

Igualmente la Ley 26.485 establece en su artículo 12, la creación de un Observatorio de la Violencia contra las Mujeres en el ámbito del Consejo Nacional de las Mujeres, que cuenta con un registro de datos y estadísticas relativo a las intervenciones realizadas por la Línea 144. Al respecto, cabe destacar que a través del convenio firmado por el Consejo Nacional de las Mujeres (CNM) con el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC), la información registrada a través de la Línea 144 viene a sumarse, como insu- mo, al Registro Único de Casos de Violencia contra las Mujeres que lleva adelante dicho instituto.

Para contextualizar la información con la que se cuenta referida a situaciones de violencia de género, a nivel nacional se elaboró este apartado que da cuenta de la información proveniente de la Línea 144, tomando como período de referencia el año 2014.⁴⁸

Cabe destacar que el análisis de la información que se presenta remite específicamente a los casos de violencia que se han registrado, no considerándose en el presente otro tipo de llamadas registradas en la línea, tales como consultas referidas a temáticas de género o consultas generales.⁴⁹

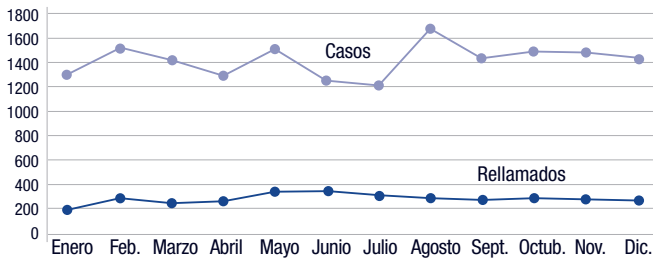


Gráfico 6:
Año 2014.
Tipos de llamadas

Fuente: Elaboración propia, datos provenientes de la Línea 144.

A lo largo del año 2014, las llamadas que se corresponden con casos de violencia han ascendido a más de 1.200 mensuales en todo el período, registrándose un considerable aumento en el mes de agosto de 2014, que superó las 1.600 llamadas.

48. La Línea 144 cuenta con un formulario electrónico en el cual se registra la información proveniente de cada llamado, cuando se trata de una persona en situación de violencia o consulta de género.

49. Todas aquellas consultas de tipo informativo o relacionadas con problemáticas afines que no necesariamente constituyen una situación de violencia de género.

Se identifican como re-llamados aquellos que se efectúan a posteriori del primer contacto con la línea, observándose, a lo largo del año, que los valores registrados oscilaron entre 200 y 400 llamados mensuales referidos a situaciones de violencia.

En su mayoría, es la propia persona en situación de violencia la que se comunica con la Línea (6 de cada 10 llamados), si bien hay llamados provenientes de familiares o de otras personas (amigas/os, compañeras/os de trabajo, vecinas/os, etc.). En algunos casos, los primeros llamados son efectuados por los familiares o personas cercanas a quien está en situación de violencia y, por lo general, suelen estar acompañados por un re-llamado efectuado por parte de la persona en situación de violencia.

6.1. Cantidad de llamados por provincias

Tabla 2: Total país. Cantidad de casos por provincia, año 2014.

Provincia	Año 2014	%	Provincia	Año 2014	%
Buenos Aires	9.310	54.8	Corrientes	115	0.7
C.A.B.A.	1.949	11.6	Río Negro	103	0.6
Mendoza	1.537	9	San Luis	102	0.6
Santa Fe	1.204	7.1	Neuquén	101	0.6
Córdoba	627	3.7	Formosa	90	0.5
San Juan	267	1.6	Chubut	89	0.5
Tucumán	242	1.4	Catamarca	51	0.3
Santiago del Estero	231	1.4	La Pampa	44	0.3
Entre Ríos	184	1.1	La Rioja	42	0.2
Jujuy	172	1	Tierra del Fuego	36	0.2
Salta	169	1	Santa Cruz	31	0.2
Misiones	155	0.9	Total	16.990	100 %
Chaco	139	0.8			

Fuente: Elaboración propia, datos provenientes de la Línea 144.

Considerando que la Línea 144 es de alcance nacional, se analiza la distribución de llamadas correspondientes a casos de violencia de género recibidas durante el año 2014, identificándose un total de 16.990.

Tomando en cuenta todas las jurisdicciones del territorio nacional, se observa que la mayor cantidad de llamados que corresponden a casos de violencia se registran en la provincia de Buenos Aires, con un 54,8 % respecto al resto de las jurisdicciones. Dato que permite enunciar que de cada 100 llamados de violencia de género registrados en el año 2014, más de 54 corresponden a la mencionada provincia.

En segundo lugar, se ubica la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con una presencia menor respecto a la anterior jurisdicción. Durante el año 2014 se

registraron en ella 11 llamados de cada 100, seguida por Mendoza con un registro de 9 de cada 100 del total del país y Santa Fe con 7 para la misma proporción.

6.2. Descripción de los llamados referidos a situaciones de violencia contra las mujeres

En el marco de la Ley 26.485, se entiende por violencia contra las mujeres, “toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes”.

Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente Ley, “toda conducta, acción u omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón”.⁵⁰

Los tipos de violencia que se identifican en la Ley son los siguientes:

Física: La que se emplea contra el cuerpo de la mujer produciendo dolor, daño o riesgo de producirlo y cualquier otra forma de maltrato o agresión que afecte su integridad física.

Psicológica: La que causa daño emocional y disminución de la autoestima o perjudica y perturba el pleno desarrollo personal o que busca degradar o controlar sus acciones, comportamientos, creencias y decisiones, mediante amenaza, acoso, hostigamiento, restricción, humillación, deshonor, descrédito, manipulación o aislamiento. Incluye también la culpabilización, vigilancia constante, exigencia de obediencia o sumisión, coerción verbal, persecución, insulto, indiferencia, abandono, celos excesivos, chantaje, ridiculización, explotación y limitación del derecho de circulación o cualquier otro medio que cause perjuicio a su salud psicológica y a la autodeterminación.

Sexual: Cualquier acción que implique la vulneración en todas sus formas, con o sin acceso genital, del derecho de la mujer de decidir voluntariamente acerca de su vida sexual o reproductiva a través de amenazas, coerción, uso de la fuerza o intimidación, incluyendo la violación dentro del matrimonio o de otras relaciones vinculares o de parentesco, exista o no convivencia, así como la prostitución forzada, explotación, esclavitud, acoso, abuso sexual y trata de mujeres.

50. Ley 26.485, Art. 4.

Económica y patrimonial: La que se dirige a ocasionar un menoscabo en los recursos económicos o patrimoniales de la mujer, a través de:

- a) La perturbación de la posesión, tenencia o propiedad de sus bienes;
- b) La pérdida, sustracción, destrucción, retención o distracción indebida de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos patrimoniales;
- c) La limitación de los recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades o privación de los medios indispensables para vivir una vida digna;
- d) La limitación o control de sus ingresos, así como la percepción de un salario menor por igual tarea, dentro de un mismo lugar de trabajo.

Simbólica: La que a través de patrones estereotipados, mensajes, valores, íconos o signos transmita y reproduzca dominación, desigualdad y discriminación en las relaciones sociales, naturalizando la subordinación de la mujer en la sociedad.

Violencia contra la libertad reproductiva: Aquella que vulnere el derecho de las mujeres a decidir libre y responsablemente el número de embarazos o el intervalo entre los nacimientos, de conformidad con la Ley 25.673 de Creación del Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable.

Violencia obstétrica: Aquella que ejerce el personal de salud sobre el cuerpo y los procesos reproductivos de las mujeres, expresada en un trato deshumanizado, un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, de conformidad con la Ley 25.929.

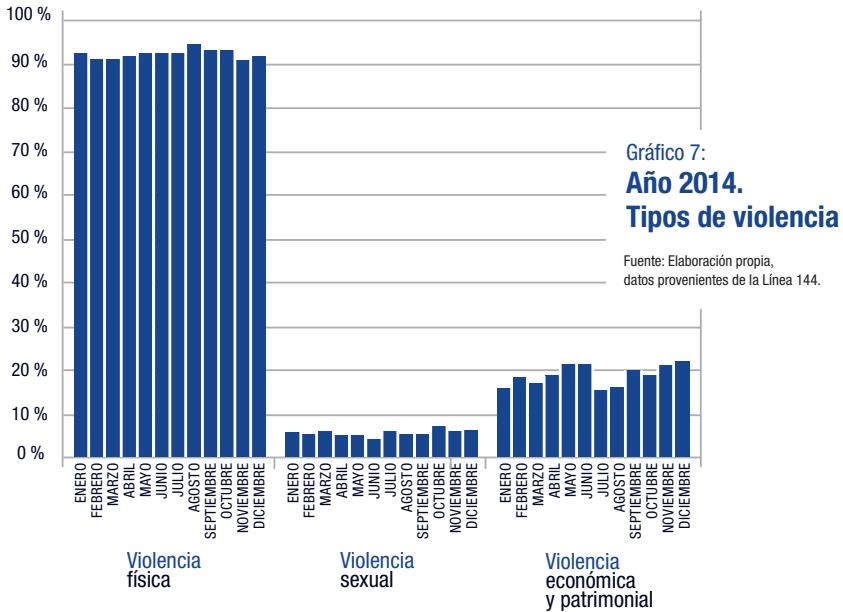
Ahora bien, a partir de los tipos de violencia identificados por la Ley 26.485, al analizar la información relevada por la Línea 144, para el año 2014, se advierte que la violencia física supera en cuatro veces las situaciones referidas a violencia económica y/o patrimonial⁵¹, sosteniéndose esa tendencia a lo largo de todo el período. Corresponde aclarar que, comúnmente, son tipos de violencias que se superponen en tanto manifestaciones de la violencia doméstica y que no hacen más que afectar la integridad y la autonomía de las mujeres erigiéndose como obstáculo para que cese el vínculo con el agresor”.

Los llamados que describen situaciones de violencia sexual no alcanzan el 10 % mensual durante todo el período. Se observa aquí un sesgo muy marcado, que se explica por la dificultad que tienen para reconocer y exteriorizar este tipo de violencia tanto las personas afectadas por la misma como su círculo íntimo.

Conceptualmente, se entiende que tanto la violencia psicológica como la simbólica son tipos que subyacen a cualquier forma de maltrato.

Se han identificado muy pocos llamados referidos a violencia obstétrica y contra la libertad reproductiva, lo cual puede atribuirse al hecho de que estas modalidades aún están en proceso de visibilización y reconocimiento social.

51. Cabe aclarar que “tipos de violencia” es una pregunta de opción múltiple, de modo que un caso puede presentar más de un tipo de violencia.



Conceptualmente se reconoce que tanto la violencia **psicológica** como **simbólica** subyacen a cualquier forma de maltrato. La Línea 144 asume que ambos tipos de violencia se encuentran presentes en todos los casos.

Tabla 3

Modalidades de violencia

	% /Total
Violencia doméstica	97,0 %
Violencia laboral	1,43 %
Violencia institucional	1,42 %
Violencia contra la libertad reproductiva	0,15 %
Violencia obstétrica	0,04 %

Entre las modalidades, la violencia **doméstica** se registra en 97 de cada 100 llamadas efectuadas a la Línea 144. De manera incipiente comienzan a visibilizarse otras modalidades menos reconocidas antes de la Ley 26.485: **laboral, institucional, contra la libertad reproductiva y obstétrica.**

Para dar cuenta de la complejidad de las situaciones de violencia se ofrece una matriz que propone los posibles entrecruzamientos entre las distintas formas de violencia contempladas en la ley.

MODALIDADES Y TIPOS DE VIOLENCIA:

DOMÉSTICA

Aquella ejercida contra las mujeres por un integrante del grupo familiar, independientemente del espacio físico donde ésta ocurra, que dañe la dignidad, el bienestar, la integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, la libertad, comprendiendo la libertad reproductiva y el derecho al pleno desarrollo de las mujeres. Se entiende por grupo familiar el originado en el parentesco sea por consanguinidad o por afinidad, el matrimonio, las uniones de hecho y las parejas o noviazgos. Incluye las relaciones vigentes o finalizadas, no siendo requisito la convivencia.

Física
Psicológica
Sexual
Económica
Simbólica
Contra la libertad reproductiva

INSTITUCIONAL

Aquella realizada por las/los funcionarias/os, profesionales, personal y agentes pertenecientes a cualquier órgano, ente o institución pública, que tenga como fin retardar, obstaculizar o impedir que las mujeres tengan acceso a las políticas públicas y ejerzan los derechos previstos en esta Ley. Quedan comprendidas, además, las que se ejercen en los partidos políticos, sindicatos, organizaciones empresariales, deportivas y de la sociedad civil.

Física
Psicológica
Sexual
Económica
Simbólica
Obstétrica
Contra la libertad reproductiva

LABORAL (ámbito público y privado)

Aquella que discrimina a las mujeres en los ámbitos de trabajo públicos o privados y que obstaculiza su acceso al empleo, contratación, ascenso, estabilidad o permanencia en el mismo, exigiendo requisitos sobre estado civil, maternidad, edad, apariencia física o la realización de test de embarazo. Constituye también violencia contra las mujeres en el ámbito laboral, quebrantar el derecho de igual remuneración por igual tarea o función. Asimismo, incluye el hostigamiento psicológico en forma sistemática sobre una determinada trabajadora con el fin de lograr su exclusión laboral.

Física
Psicológica
Sexual
Simbólica
Económica
Contra la libertad reproductiva

MEDIÁTICA

Aquella publicación o difusión de mensajes e imágenes estereotipados a través de cualquier medio masivo de comunicación, que de manera directa o indirecta promueva la explotación de mujeres o sus imágenes, injurie, difame, discrimine, deshonne, humille o atente contra la dignidad de las mujeres, como así también la utilización de mujeres, adolescentes y niñas en mensajes e imágenes pornográficas, legitimando la desigualdad de trato o construya patrones socioculturales reproductores de la desigualdad o generadores de violencia contra las mujeres.

Psicológica
Simbólica

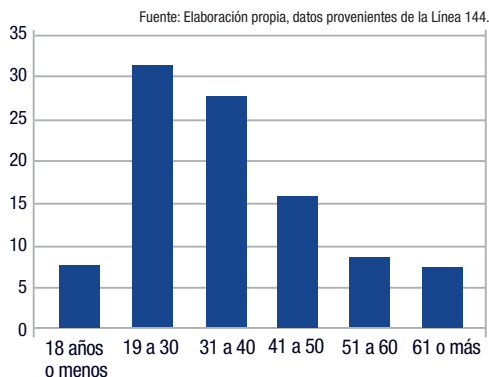
6.3. Edad de las personas en situación de violencia

De acuerdo a los datos obtenidos en el período respecto a la edad de las personas que se comunican con la Línea 144, se observa que predomina la franja etaria de aquellas personas que tienen entre 19 y 40 años, en aproximadamente el 60 % de los casos. Esta tendencia se sostiene con leves fluctuaciones mensuales.

Gráfico 8

Año 2014. Edad de las personas en situación de violencia

La edad presenta una distribución similar mes a mes.



Aproximadamente 6 de cada 10 de las llamadas recibidas durante 2014 corresponden a personas en situación de violencia que rondan entre los 19 y los 40 años de edad.

6.4 Duración temporal de la situación de violencia ⁵²

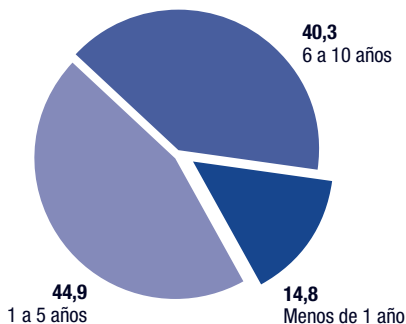
El tiempo que la persona manifiesta estar en situación de violencia es importante para caracterizar la complejidad de la situación. En este sentido, aproximadamente 5 de cada 10 personas ha manifestado estar en esta situación por un período que se extiende entre 1 y 5 años, mientras que 4 de cada 10 manifestaron haber estado en situaciones de violencia por períodos que fluctúan entre 6 y 10 años.

Aproximadamente 5 de cada 10 personas manifiestan haber permanecido en situación de violencia por un período de 1 a 5 años. Mientras que 4 de cada 10 han permanecido entre 6 y 10 años.

Gráfico 9:

Año 2014. Duración temporal de la situación de violencia

Fuente: Elaboración propia, datos provenientes de la Línea 144.



Al analizar la evolución mensual, se observa que las tendencias se mantienen en cada uno de los períodos de duración del maltrato, con leves fluctuaciones en el mes de julio para quienes manifiestan estar en situación de violencia en el intervalo que va de uno a cinco años.

6.5. Vínculo con el/la agresor/a

Un aspecto por demás significativo a la hora de analizar la violencia de género, es el vínculo de la persona en situación de violencia con el/la agresor/a. Los datos relevados permiten apreciar que **el/la principal agresor/a es el novio o pareja en aproximadamente el 50 % de los casos**. Esta situación se mantiene en el período analizado, a excepción del mes de diciembre –en el que se observa una leve alza– y el mes de mayo –con una baja en la proporción de casos–. El dato no es menor considerando que cinco de cada diez personas que se contactan, manifiestan sostener este tipo de vínculo.

En segundo lugar en el orden de importancia y superando el 30 % de los casos, en los meses de julio, agosto, septiembre y octubre sobresalen las situaciones en las cuales el agresor es la ex pareja, observándose la menor proporción de casos en el mes de enero con un 26 % de personas que manifiestan un vínculo similar.

En líneas generales, el análisis de la información de la Línea 144 durante el año 2014, permite observar una progresiva apropiación de este recurso a través del crecimiento sostenido de las llamadas efectuadas desde las diferentes jurisdicciones del territorio nacional.

52. No se registran datos en el primer semestre de 2014 referidos a la duración temporal de la situación de violencia. A partir del mes de Julio de 2014, se modificó el instrumento de registro de la Línea 144 para obtener este tipo de información.

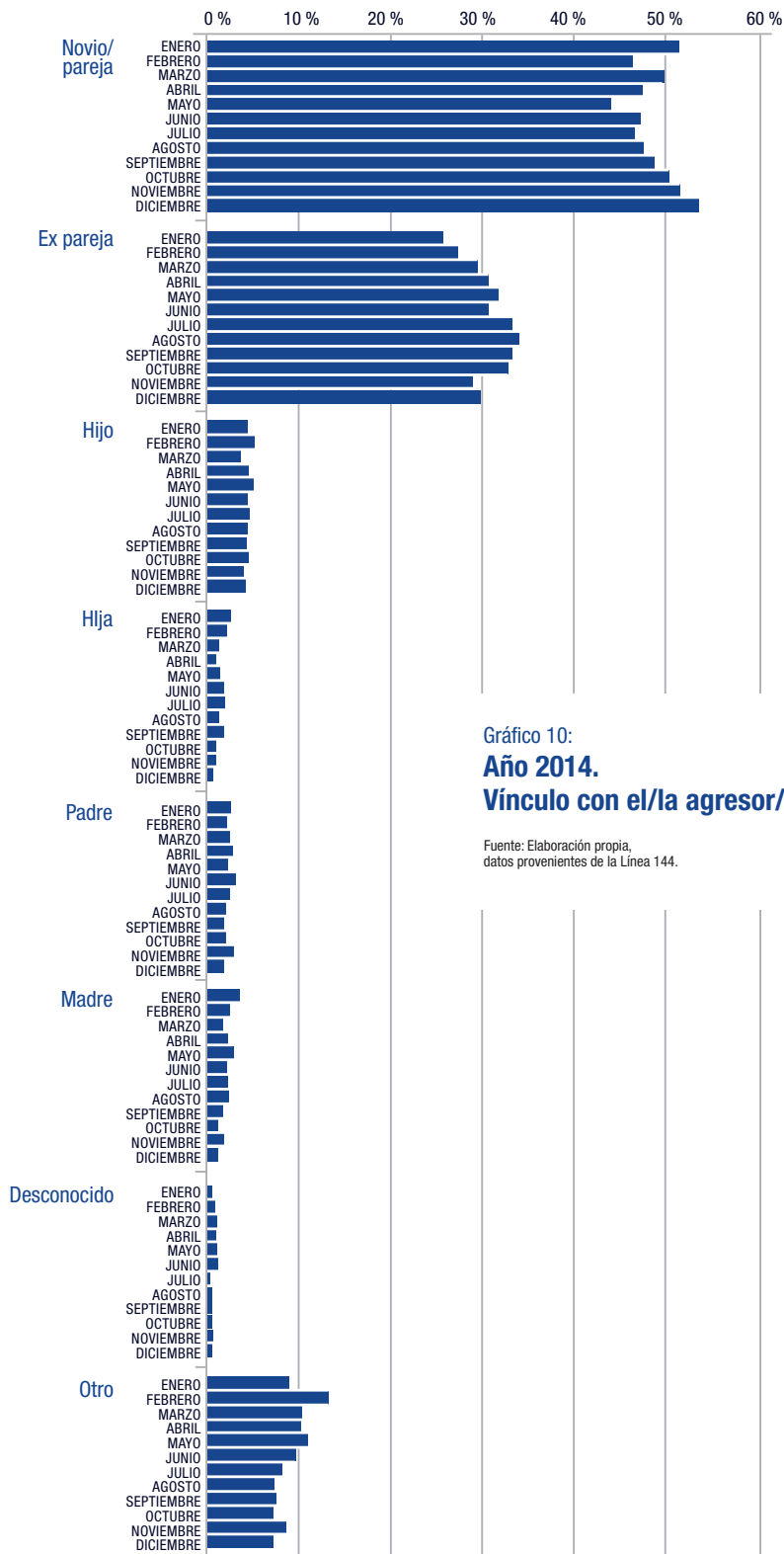


Gráfico 10:
Año 2014.
Vínculo con el/la agresor/a

Fuente: Elaboración propia,
 datos provenientes de la Línea 144.

6.6. Vínculo con el/la agresor/a según la edad

Tabla 4: Vínculo según la edad

Vínculo con el/la agresor/a	Edad de la persona en situación de violencia						TOTAL
	18 años o -	19 a 30	31 a 40	41 a 50	51 a 60	61 o más	
Novio/pareja	25,80 %	53,40 %	52,60 %	49,30 %	47,50 %	39,30 %	48,80 %
Ex pareja	11,90 %	36,40 %	39,00 %	34,10 %	21,90 %	10,30 %	31,40 %
Hijo	0,00 %	0,20 %	0,60 %	4,60 %	13,20 %	22,00 %	4,10 %
Hija	0,00 %	0,30 %	0,20 %	1,50 %	2,90 %	7,90 %	1,30 %
Padre	19,40 %	2,00 %	1,30 %	0,70 %	0,70 %	0,10 %	2,50 %
Madre	14,60 %	1,00 %	0,60 %	1,30 %	1,70 %	2,80 %	2,10 %
Desconocido	2,50 %	0,40 %	0,30 %	0,60 %	0,80 %	0,90 %	0,60 %
Otro	25,90 %	6,20 %	5,40 %	8,00 %	11,30 %	16,70 %	9,00 %
Total	885	3.957	3.462	2.076	1.195	1.070	12.645

Fuente: Elaboración propia, datos provenientes de la Línea 144.

Según los datos que arrojan las estadísticas, **aproximadamente 26 personas cada 100, menores de 18 años, manifiestan ser violentadas por su novio o pareja y 12 por la ex pareja, lo que daría cuenta del fenómeno de la violencia en edades tempranas.** Esta circunstancia, si bien constituye un dato preocupante, brinda también oportunidades y recursos para que las/os jóvenes visibilicen, enfrenten y superen la problemática.

Para el mismo grupo etario, se observa también que **19 cada 100 manifiestan que el agresor es su padre y, aproximadamente, 15 que es su madre.**

Es de destacar que en 26 de cada 100 personas que tienen menos de 18 años, el/la agresor/a queda comprendido/a dentro de la categoría “otro”, que corresponde a diferentes integrantes del grupo familiar, vecinos/as y agentes de las fuerzas de seguridad no especificados en las categorías enunciadas.

Por otro lado, entre quienes son mayores de 61 años, 39 de cada 100 personas manifiestan que el novio o pareja es su agresor/a y 10 de cada 100 identifican a sus ex parejas. En cuanto a la violencia entre los/as adultos/as mayores, cabe destacar que el 22 % manifiestan que el agresor/a es su hijo y un 8 % que es su hija.

En los grupos de edad, que pueden considerarse extremos (menores de 18 años o mayores de 61 años) se observa la visibilidad que adquiere la problemática y relevancia del fenómeno de la violencia a lo largo de los ciclos vitales.

6.7. Presencia de niños/as y convivencia

Se releva información referida a la convivencia de la persona en situación de violencia, así como también a la presencia de niñas y niños en el contexto en el cual se produce la misma.

De las personas que se contactan con la Línea 144 para dar cuenta de su situación de violencia, 7 de cada 10 manifiestan que conviven con el agresor/a. Algunos de estos casos corresponden a parejas separadas de hecho que, sin embargo, continúan conviviendo por distintos motivos bajo el mismo techo, lo cual constituye un factor de riesgo altamente significativo para la vida de la persona que es agredida.

Respecto a la presencia de niñas y niños, entre las personas que brindan esta información se observa que 9 de cada 10 indican la presencia de niñas y niños en el momento en que se producen los actos violentos, lo que permite inferir que la violencia afecta al grupo familiar en su totalidad.

7. **DESARROLLO DEL PLAN NACIONAL DE ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES (2014-2016)**

Objetivo general:

Generar e implementar acciones a través del desarrollo de políticas públicas federales, desde un enfoque integral, interinstitucional e intersectorial con perspectiva territorial para el cumplimiento efectivo de los derechos de las mujeres, en el marco de la Ley N° 26.485.

Objetivos específicos:

1. Fortalecer las instituciones encargadas de la promoción y protección de los derechos de las mujeres a nivel provincial y municipal, contemplando la creación de Áreas específicas de género, Hogares de Protección Integral y Mesas intersectoriales para la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres.

2. Diseñar, consolidar, unificar e implementar Planes de acción y Protocolos nacionales, provinciales y municipales de asistencia, salud, seguridad y justicia para mujeres en situaciones de violencia

3. Propiciar condiciones de base en materia de educación, salud, vivienda, trabajo y participación política como presupuesto necesario para la igualdad y equidad de género.

4. Fortalecer el Sistema de Protección Integral con orientación en la prevención, asistencia y acceso a la justicia para mujeres en situación de violencia.

5. Consolidar el proceso de recolección, procesamiento y análisis de datos, con el fin de elaborar estadísticas oficiales sobre violencia de género en el ámbito nacional.

NÚCLEO I: FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES
ENCARGADAS DE PROMOCIÓN Y
PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

Eje: Institucional político

* Incentivar la creación de áreas en la temática de género y derechos de las mujeres en los municipios.

* Incrementar el número de Hogares de Protección Integral existentes a nivel provincial y municipal, tanto en la construcción, como en su re-funcionalización y equipamiento.

* Crear y fortalecer mesas provinciales y municipales para el desarrollo y articulación de políticas de género para la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Eje: Adecuaciones legales, planes y procedimientos

* Consolidar los sistemas de promoción y protección de derechos a nivel nacional, provincial y municipal.

* Elaborar e implementar Planes Provinciales de Acción en todas las jurisdicciones provinciales y Ciudad Autónoma de Buenos Aires articulados con el Plan Nacional de Acción como parte de una estrategia de fortalecimiento.

* Diseñar y validar un protocolo marco a nivel nacional para la atención integral de mujeres en situación de violencia alojadas en los hogares.

* Unificar los protocolos provinciales en materia de salud, seguridad y justicia para la creación de protocolos marcos nacionales en estas temáticas.

NÚCLEO II: CONDICIONES DE BASE PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO

Eje: Educación

* Promover la equidad de género en materia educativa.

* Garantizar el acceso a la educación.

Eje: Trabajo/Empleo

* Promover la equidad de género en el trabajo

* Promover la mejora del empleo.

* Garantizar el acceso al trabajo para personas en situación de violencia de género.

Eje: Salud

* Garantizar la universalidad de Acceso a la Salud.

* Reducir la mortalidad materna reduciendo las brechas entre las provincias.

* Garantizar la universalidad de acceso a la salud sexual y reproductiva.

Eje: Vivienda

Garantizar el acceso a la vivienda, especialmente para mujeres en situación de violencia.

Eje: Participación Política

Promover la equidad de géneros en la participación política.

NÚCLEO III: SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Eje: Prevención

- * Promover acciones que contribuyan a la erradicación de la violencia contra las mujeres, en todos sus tipos y modalidades.
- * Generar y facilitar las condiciones para la participación en espacios de la vida social, cultural, institucional, científica, recreativa y deportiva de las mujeres.
- * Implementar campañas de difusión a nivel nacional para la prevención de la violencia de género.
- * Desarrollar estrategias de sensibilización, capacitación y difusión dirigidas a organizaciones sociales, sindicatos, universidades, movimientos sociales y áreas de los gobiernos provinciales y municipales con injerencia en la temática.
- * Incorporar la perspectiva de género como tema de responsabilidad social empresarial.
- * Promover los derechos de las mujeres en los servicios de comunicación audiovisual, garantizándolos y protegiéndolos en sus vulneraciones.
- * Diseñar una guía didáctica para docentes y otra para las y los estudiantes con módulos temáticos sobre perspectiva de género, derechos de las mujeres; y tipos y modalidades de violencia en los tres niveles.

Eje: Acceso a la Justicia

- * Garantizar la universalidad de Acceso a la Justicia.
- * Incrementar la creación de espacios de asesoramiento jurídico y patrocinio letrado gratuito a víctimas de violencia de género.

Eje: Asistencia

- * Instalar y fortalecer políticas activas (procedimientos, servicios, redes, etc.) de protección contra la violencia de género, la trata, la explotación y toda forma de discriminación.
- * Garantizar la inclusión social y laboral de mujeres de pueblos originarios, rurales, con discapacidad, migrantes, en situación de encierro, en situación de prostitución, viviendo con VIH/Sida, lesbianas y trans, entre otras; a través de programas y proyectos de sensibilización, capacitación, formación en oficios y asistencia en la emergencia.
- * Implementar el uso de dispositivos de respuesta oportuna y efectiva, tales como “botones de alerta” ante amenazas y riesgo de vida en situaciones de violencia de género.
- * Fortalecer la red de atención de la línea telefónica gratuita nacional, Línea 144, para la contención, información y derivación responsable de los casos de violencia contra las mujeres y de género.
- * Garantizar la presencia de un/a acompañante como ayuda protectora *ad honorem* durante todo el proceso, siempre que las mujeres sean víctimas de violencias.
- * Generar espacios y programas de reeducación destinados a hombres que ejercen violencia.

NUCLEO IV: REGISTRO

Eje: Registro y sistematización de datos

* Consolidar el proceso de elaboración de un registro de casos a los fines de elaboración de estadísticas oficiales sobre la violencia de género

* En las secciones siguientes, se presentará en forma de cuadro las acciones llevadas a cabo desde el Consejo Nacional de las Mujeres en el desarrollo del Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2014-2016). A estos fines, los mandatos de la Ley 26.485 sobre la puesta en marcha del Plan Nacional se presentan en cuatro Núcleos, alrededor de los cuales se encuentran agrupadas las diferentes acciones planificadas, puestas en relación a sus metas y avances en su concreción, hasta diciembre de 2014.

7.1.

NUCLEO I: FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES ENCARGADAS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES

Eje: Institucional político

Objetivo: Incentivar la creación de áreas en la temática de género y derechos de las mujeres en los municipios.

Acción

- * Relevamiento Nacional de Áreas Mujer Municipales.
- * Implementación del Programa de Creación de Áreas Mujer Municipales y Programa de Fortalecimiento Institucional para Áreas Mujer Municipales.
- * Encuentros Regionales para la creación de áreas Mujer Municipales.
- * Encuentros sobre buenas prácticas de Áreas Mujer Municipales.
- * Fortalecimiento de Áreas Mujer Municipales creadas.

Meta

- * Alcanzar una cobertura del 100 % de áreas en la temática de género y derechos de las mujeres en todos los municipios del país.

Avance

- * Se promovió la creación y/o el fortalecimiento de 750 Áreas Mujer.
- * En la Provincia de Buenos Aires y la Región de Cuyo se logró obtener una cobertura superior al 50 % del territorio (56 % y 50 % respectivamente); en la Región Patagónica 38 %, En el NEA un 36 %; en la región del NOA ascienden a más del 22 % y finalmente la Región Centro presenta un 16 % de cobertura de sus municipios.

Objetivo: Incrementar el número de Hogares de Protección Integral existentes a nivel provincial y municipal tanto en la construcción, como en su re-funcionalización y equipamiento.

Acción

* Relevamiento de Espacios de Resguardo Temporal en la emergencia para mujeres en situación de violencia.

* Firma de convenios con instituciones responsables de HPI.

* Construcción y/o acondicionamiento de HPI (aumento de capacidad, puesta en valor, etc.).

* Capacitación de equipos interdisciplinarios de atención en los HPI a través del curso de nivelación “Caminos hacia la autonomía”.

Meta

* Duplicar la cantidad de plazas disponibles en los Hogares de Protección Integral (HPI).

Avance

* Según los datos arrojados por el relevamiento nacional de espacios de resguardo temporal, en la actualidad hay 43 HPI que pertenecen a Organismos Gubernamentales y Organizaciones Sociales que cuentan con 535 Plazas. El Consejo Nacional de las Mujeres en articulación con el Ministerio de Desarrollo Social llevaron a cabo la construcción, equipamiento y/o re-funcionalización de 24 Hogares de Protección Integral, que aportan 1050 nuevas plazas, superando la meta establecida.

* Capacitación de 22 de los equipos interdisciplinarios a cargo de los HPI.

Objetivo: Crear y fortalecer mesas provinciales y municipales para el desarrollo y articulación de políticas de género para la prevención, asistencia y erradicación de la violencia contra las mujeres

Acción

* Desarrollo de jornadas para la creación y fortalecimiento de mesas intersectoriales a nivel provincial y municipal.

* Creación del registro único de mesas intersectoriales a nivel nacional.

* Creación y fortalecimiento de mesas provinciales y municipales para el desarrollo y articulación de políticas de género para la prevención de la violencia contra las mujeres.

* Promover la institucionalización de las mesas, garantizar su convocatoria y participación plural y dinámica.

Meta

* Creación de al menos una mesa por provincia.

Avance

* Se duplicó la cantidad de mesas municipales existentes.

* Se han creado 9 Mesas Provinciales (Catamarca, Santiago del Estero, Mendoza, Formosa, La Rioja, Río Negro, Corrientes, Entre Ríos y La Pampa) y 21 Mesas municipales (Moreno, Almirante Brown, Berisso, Azul, La Matanza, Lanús, Lomas de Zamora, Zapala, Avellaneda, Luján, Malargüe, San Rafael, Ituzaingó, San Vicente, Mar del Plata, Bariloche, Los Menucos, Gral. Roca, Viedma y Gob. Costa).

Eje: Adecuaciones legales, planes y procedimientos

Objetivo: Consolidar los sistemas de promoción y protección de derechos a nivel nacional, provincial y municipal.

Acción	Meta	Avance
<ul style="list-style-type: none">* Presentación del “Programa Incorporación del Enfoque de Género en el Trabajo Legislativo”, al Consejo Federal de las Mujeres.* Implementación del Programa Incorporación del Enfoque de Género en el Trabajo Legislativo.* Realización de talleres en las legislaturas provinciales, en articulación con las Áreas Mujer Provinciales y Municipales durante 2012-14.* Asesoramiento en el diseño de Proyectos de Ley para la adhesión de las Provincias a la Ley 26.485.* Elaboración de una guía para transversalizar la perspectiva de género en el trabajo legislativo.	<ul style="list-style-type: none">* La adecuación del 100 % de las normas provinciales a la Ley 26.485 de “Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los Ámbitos en que Desarrollan sus Relaciones Interpersonales”.* Sanción de leyes que contemplen la perspectiva de género.	<ul style="list-style-type: none">* Adhirieron a la Ley 26.485 diecinueve provincias.* Realización de 10 jornadas para la Incorporación del Enfoque de Género en el Poder Legislativo, dirigido a legisladores y legisladoras (diputadas/os nacionales, provinciales, concejales y concejales).
<ul style="list-style-type: none">* Asesoría en proyectos de ley, en las temáticas de: Cupo en Hidrocarburos y Minería, Creación de Refugios, licencias paternas y maternales, paridad, Ley de Trata, protocolos de atención en violencia contra las mujeres, etc.* Reuniones de trabajo para la elaboración de protocolos.* La construcción de protocolos, instrumentos, u otras metodologías que den efectividad a la aplicación de la Ley 26.485.* Implementación y monitoreo de su aplicación.	<ul style="list-style-type: none">* La adecuación al 100 %, de los protocolos provinciales y municipales, a los protocolos nacionales.	<ul style="list-style-type: none">* El Ministerio de Seguridad de la Nación cuenta con una Guía Orientativa para la Toma de Denuncias, un Protocolos de actuación para rescate y detección de víctimas, un Protocolo para la implementación del sistema de alerta y localización geo-referenciada (Botón de alerta/antipánico) y una Guía de Actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales para la Investigación de Femicidios en el Lugar del Hallazgo.* El Ministerio de Salud de la Nación cuenta con un Protocolo de Atención Integral de Personas →

Víctimas de violaciones sexuales y el Protocolo de Aborto No Punible.
 * El Ministerio de Justicia de la Nación posee el Protocolo de acompañamiento del Proceso de Atención de Mujeres Víctimas de violencia desde el Territorio para Instituciones Públicas en el ámbito Nacional.
 *La Línea 144 del Consejo Nacional de las Mujeres posee el Protocolo de atención telefónica de casos y el Protocolo para la intervención en crisis.
 *El Consejo Nacional de las Mujeres cuenta con el Protocolo de Hogares de Protección Integral para Mujeres en Situación de violencia, que ha sido validado en las diferentes regiones del País.

Objetivo: Elaborar e implementar Planes Provinciales de Acción en todas las jurisdicciones provinciales y Ciudad Autónoma de Buenos Aires articulados con el Plan Nacional de Acción como parte de una estrategia de fortalecimiento.

Acción

*Asesoramiento para la construcción de Planes Provinciales de Acción con adecuación al Plan Nacional (2014-2016).
 *Presentación de Planes Provinciales.
 *Monitoreo para el efectivo cumplimiento de los Planes de Acción Provinciales.

Meta

*Lograr que el 100 % de las provincias cuenten con Planes Provinciales en ejecución.
 *Adecuación del 100 % de los planes provinciales, a la Ley 26.485 y al Plan Nacional de Acción.

Avance

*Las provincias de Salta, San Luis, Santiago del Estero, Santa Fe y Buenos Aires cuentan con Planes Provinciales.

Objetivo: Diseñar y validar un protocolo marco nacional para la atención integral de mujeres en situación de violencia alojadas en los hogares.

Acción

*Jornadas regionales y provinciales de validación →

Meta

*100 % de Adhesión al protocolo nacional.

Avance

*El protocolo se encuentra diseñado y validado. →

del protocolo, marco nacional.
*Se conformó una red nacional de HPI articulada.
*Asesoramiento y acompañamiento en la elaboración de protocolos locales de los Hogares de Protección Integral, enmarcados en el protocolo marco nacional.

*Adhesión de protocolos locales al marco del protocolo nacional.
*El 100 % de los Hogares de Protección Integral, construidos en articulación con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Consejo Nacional de las Mujeres, cuentan con protocolos locales, enmarcados en el protocolo marco nacional.

Objetivo: Unificar los protocolos provinciales en materia de salud, seguridad y justicia para la creación de protocolos marcos nacionales en estas temáticas.

Acción

*Sistematización y análisis de la información sobre protocolos provinciales en las mencionadas áreas.

Meta

*100 % de adhesión de los protocolos provinciales a los protocolos marcos nacionales en materia de salud, seguridad y justicia.

Avance

*Protocolos marcos a nivel nacional.

7.2.

NÚCLEO II: CONDICIONES DE BASE PARA LA EQUIDAD DE GÉNERO

Eje: Educación

Objetivo: Promover la equidad de género en materia educativa.

Acción

*Creación del Programa de Capacitación para la transversalización de la perspectiva de género en el Nivel Inicial y Primaria (Con puntaje docente).
* Creación de espacios de sensibilización de género, dirigidos a estudiantes de escuelas medias.

Meta

*Replicación del Programa en todas las jurisdicciones
*Incremento de los espacios de sensibilización, dirigidos a estudiantes de escuelas medias.

Avance

* Primer experiencia del programa, en la provincia de Jujuy, dirigido a 700 docentes de nivel inicial y primario.
*Aproximadamente 100 espacios de sensibilización creados, para estudiantes de escuelas medias.

Objetivo: Garantizar el acceso a la educación.

Acción

- *Inclusión de niñas/os al sistema educativo (universalización de la sala de 4, Ley 27.459).
- *Creación e implementación de terminalidad educativa FINES.
- *Creación nuevas Universidades Nacionales a partir del año 2007.
- *Creación de nuevas establecimientos escolares de niveles primario y secundario.

Meta

- *Para el 2015, tener una tasa de alfabetización del 100 % de todas las mujeres menores de 25 años.
- *Incrementar el número de mujeres que finaliza sus estudios en el marco del programa FINES.
- *Creación de Áreas y Programas de Género, Mujer y Diversidad Sexual en las Universidades Nacionales e institutos de educación superior.

Avance

- *Más de 600.000 egresadas y egresados del programa FINES, siendo un 60 % mujeres.
- *Creación de 9 universidades nuevas que se suman a las 48 Universidades Nacionales Existentes.
- *A partir del año 2003, se crearon 2923 escuelas.
- *Creación de proyectos específicos de fortalecimiento institucional con Universidades (Escuelas Populares de Formación en Género).

Objetivo: Promover la equidad de género en el trabajo, mejora del empleo

Acción

- *Diseño e implementación de cursos de capacitación en oficios en el marco del Programa Ellas Hacen.

Meta

- *Mejorar el incremento interanual del indicador de porcentaje de Mujeres en empleos remunerados en los sectores no agrícolas mediante el desarrollo de programas específicos.
- *Para el 2015, se propone lograr una razón entre mujeres y varones en puestos jerárquicos, públicos y privados de 0,60 %.

Avance

- *El porcentaje de mujeres en empleos remunerados en los sectores no agrícolas, aumentó 41,3 % en 2011 a 42,2 % en 2014.
- *La razón entre mujeres y varones en puestos jerárquicos, públicos y privados es de 0.42 %.
- *Las brechas de ingresos salariales entre mujeres y varones normalizadas por horas trabajadas da cuenta de una paridad entre varones y mujeres que se sostiene entre el 2011 y 2012 en 0,99 puntos.
- *Creación de programas de capacitación para el INTA, PROHUERTA, PROMESA y Secretaría de Agricultura Familiar a nivel provincial.
- *Introducción de la Licencia por Maternidad en la Ley del Peón Rural.

Objetivo: Garantizar el acceso al trabajo para personas en situación de violencia de género.

Acción

*Creación del Programa Ellas Hacen.

Meta

*Incrementar el ingreso de mujeres en situación de violencia de género a programas de inclusión laboral y economía social.

Avance

*Inclusión de personas en situación de violencia de género a programas que promuevan la autonomía económica.
*Implementación de Proyectos Socio-productivos para la tecnificación del proceso productivo.

Eje: Salud

Objetivo: Garantizar la universalidad de Acceso a la Salud.

Acción

*Implementación del Plan SUMAR y NACER.
*Sanción de la Ley Antitabaco 26.687.
*Reglamentación Art. 11 de la Ley de Identidad de Género.
*Creación de cuadernos de información en Salud con perspectiva de Género.
*Adecuación de los Hogares de protección Integral para mujeres en situación de violencia a la Convención internacional de personas con discapacidad.

Meta

*Incremento anual de destinatarias del Programa SUMAR.
*Ampliar la cobertura de centros de salud que brindan los servicios contemplados en la Ley de Identidad de Género.
*Aumentar la cantidad de Hogares de Protección Integral adecuados a la Convención Internacional de Personas con Discapacidad.

Avance

*El Sistema Público de la República Argentina está integrado por los Hospitales y los Centros de Atención Primaria de la Salud que prestan servicios de provisión gratuita garantizando el Acceso Universal a la Salud. Para posibilitar este acceso se ha implementado el Programa SUMAR que cuenta con más de 9.500.000 destinatarias/os.
*Monitorear la incorporación continua de grupos especialmente vulnerados a los diferentes programas.

Objetivo: Reducir la mortalidad materna reduciendo las brechas entre las provincias.

Acción

*Creación del Plan de Reducción de la Mortalidad Materno Infantil.
*Implementación del Plan NACER y SUMAR.
*Asesoría en la creación de protocolos de aborto no punible. →

Meta

*Reducir 75 % la mortalidad de gestantes al 2016 en todas sus causas.
*Ampliar el alcance de las campañas de prevención de las violencias.
*Extender la cobertura de sensibilización y →

Avance

*Para el año 2013, la tasa de mortalidad materna se redujo de 5,5 % cada 10.000 nacidos vivos a 3,2 % cada 10.000 nacidos vivos.

* Diseño de la campaña de violencia obstétrica “Antes, durante y después del embarazo, tenés derechos”.
 *Realización de capacitaciones en salud a organizaciones, instituciones provinciales y municipales sobre violencia obstétrica, salud sexual y reproductiva, incidencia de la violencia obstétrica en la salud materna/mortalidad de gestantes.

capacitación en salud a organizaciones e instituciones sobre violencia obstétrica, salud sexual y reproductiva.

Objetivo: Garantizar la universalidad de acceso a la salud sexual y reproductiva.

Acción

*Implementación del Plan NACER y SUMAR.
 *Realización de un diagnóstico participativo en salud sexual y reproductiva de las mujeres y acciones de seguimiento.
 *Realización de un diagnóstico participativo sobre salud sexual y reproductiva del colectivo LGBTTI y acciones de seguimiento.
 *Sanción de la Ley de Fertilización Asistida.
 *Inclusión al Programa Nacional de vacunación gratuito y obligatorio de la vacuna contra el Papiloma Humano (VPH) para niñas de 10 años.
 *Implementación de la línea de atención gratuita y asesoramiento del Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable.
 *Distribución gratuita de métodos preventivos y anticonceptivos.
 *Implementación de áreas de Salud Sexual y Reproductiva en los CAPS (Centro de Atención Primaria de la Salud) en todo el país.
 * Creación de una guía para garantizar el acceso a la salud sexual y a la salud reproductiva de las mujeres.

Meta

*Aumentar el número de centros de salud que brindan tratamientos de fertilización asistida en el marco de la Ley 26.862. *Incrementar el alcance de la vacunación de niñas contra el Papiloma Humano (VPH).
 * Incrementar la cobertura de áreas de Salud Sexual y Reproductiva creadas en los CAPS (Centros de Atención Primaria de Salud) en todo el país.

Avance

* La Ley 25.673 crea el Programa Nacional de Salud Sexual Procreación Responsable que reconoce en forma específica la obligación del Estado en garantizar el acceso a los derechos sexuales y reproductivos.
 *Monitoreo de la incorporación de grupos especialmente vulnerados a los programas nacionales.
 *Monitoreo de aplicación y elaboración de protocolos y guías para la efectiva implementación de las leyes de salud sexual y reproductiva (fertilización asistida, parto respetado, anticoncepción, etc.).

Eje: Vivienda

Objetivo: Garantizar el acceso a la vivienda, especialmente para mujeres en situación de violencia.

Acción

*Implementación de un cupo específico para mujeres en situación de violencia en Planes de Vivienda.
*Alojamiento para mujeres en situación de violencias.
*Habilitación de materiales de construcción y mobiliario.

Meta

*Ampliación de cupos específico para mujeres en situación de violencia.
*Creación de los mecanismos necesarios para la agilización de las gestiones, para la entrega de los recursos materiales y económicos.

Avance

*Inclusión de mujeres en situación de violencia en Programas de Acceso a la Vivienda.
*Gestión de recursos materiales y económicos.

Eje: Participación política

Objetivo: Promover la equidad de géneros en la participación política.

Acción

* Realización de capacitaciones y talleres de formación política para el empoderamiento de las mujeres.
*Formación de referentes y Movimientos Políticos y Sociales.

Meta

* Ampliar al 50 % el cupo femenino exigido para la participación en las Cámaras de Senadoras/es y Diputadas/os de la nación.

Avance

*Impulso de proyectos de ley de paridad.
*Para Cámara de Diputados de la Nación la participación femenina es, al año 2014, del 36 %. Mientras que para la Cámara de Senadores de la Nación es de un 40,2 % en el mismo año.

7.3.

NÚCLEO III: SISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL

Eje: Prevención

Objetivo: Promover acciones que contribuyan a la erradicación de la violencia contra las mujeres, en todos sus tipos y modalidades.

Acción

*Promoción de la incorporación de la perspectiva de género para la prevención de la violencia en las 1400 mesas de →

Meta

*Capacitar y sensibilizar al 100 % de las mesas de gestión.

Avance

* Incorporación de la perspectiva de género y asesoramiento para la prevención y asistencia en casos de violencia a través →

gestión de los CIC (Centros Integradores Comunitarios).

de capacitaciones con diagnósticos participativo en 1400 mesas de gestión de los Centros Integradores Comunitarios.

*Articulación con las áreas de intervención específicas para la transversalización de la perspectiva de género (mujeres afro-descendientes, mujeres rurales, personas LGTBI, mujeres con discapacidad, mujeres viviendo con VIH/ Sida, mujeres originarias, etc.)

* Incrementar al 100 % la articulación con las áreas de intervención específicas para la transversalización de la perspectiva de género (mujeres afro descendientes, mujeres rurales, personas LGTBI, mujeres con discapacidad, mujeres viviendo con VIH/ Sida, mujeres originarias, etc.)

*Impulso de proyectos de ley de paridad.
*Para Cámara de Diputados de la Nación la participación femenina es, al año 2014, del 36 %. Mientras que para la Cámara de Senadores de la Nación es de un 40,2 % en el mismo año.

Eje: Prevención

Objetivo: Generar y facilitar las condiciones para la participación en espacios de la vida social, cultural, institucional, científica, recreativa y deportiva de las mujeres.

Acción

*Creación e implementación del Programa Ellas Hacen.
*Espacios de sensibilización y capacitación realizados en todo el País por el Consejo Nacional de las Mujeres, en el Marco del Programa Ellas Hacen.
*Creación e Implementación de Escuelas Populares de Formación en Género.
*Creación e implementación del Programa RAICES.
*Realización de capacitación con Universidades Tecnológicas para el avance de la participación de las mujeres en este ámbito de la educación técnica y científica.
*Diseño y dictado de la capacitación de Formación de formadores al Programa Argentina Nuestra Cancha.



Meta

*Incrementar el porcentaje de científicas repatriadas.
* Promover el Programa de Escuelas Populares de Formación en Género.
*Ampliar a toda la Secretaría de Deportes la incorporación de la perspectiva de género.

Avance

*Más de 100.000 mujeres inscriptas en el Programa Ellas Hacen.
*El programa RAICES permitió incrementar de un 23 % a un 55 % la participación de las mujeres en el ámbito científico.
*Transversalización de la perspectiva de género en los equipos de docentes y estudiantes de las carreras de educación física que participan Programa Argentina Nuestra Cancha y en todas las líneas de acción de la Secretaría de Deportes.
*Realización de Escuelas Populares de Formación de Género.

*Realización de Jornadas de reflexión sobre la corresponsabilidad en el marco de la Mesa Cuadripartita por la Igualdad de Oportunidades (CTIO) del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Objetivo: Implementar campañas de difusión a nivel nacional para la prevención de la violencia de género.

Acción

*Campaña “260 Hombres contra el machismo” para la prevención de la violencia de género.

*Campaña “Sacá Tarjeta Roja al Maltratador, Edición Argentina 2011/2015” para la prevención de la violencia de género.

*Campaña “El valiente no es violento” para la prevención de la violencia de género.

*Campaña “La igualdad es un derecho, el machismo no!” para la prevención de la violencia de género.

*Campaña “Se trata de personas, se trata de nosotros” para la prevención de la violencia de género.

*Campaña “ÚNETE para poner fin a la violencia contra las mujeres” para la prevención de la violencia de género.

*Campaña “Todos somos parte de la solución” (Línea 144) para la prevención de la violencia de género.

*Campaña para la reducción de la violencia de género en el fútbol con AFA para la prevención de la violencia de género.

Meta

*Ampliación de los actores involucrados en las campañas nacionales.

*Ampliación del alcance de las campañas.

Avance

*Asesoramiento y acompañamiento en el diseño de campañas a nivel provincial y municipal.

*Desarrollo anual de campañas de sensibilización y promoción de los derechos de las mujeres.

*Convocatoria a personalidades de los distintos sectores relevantes para la instalación de las campañas en la agenda pública.

Objetivo: Desarrollar estrategias de sensibilización, capacitación y difusión dirigidas a organizaciones sociales, sindicatos, universidades, movimientos sociales y áreas de los gobiernos provinciales y municipales con injerencia en la temática.

Acción

*Difusión e implementación del Programa de Fortalecimiento Institucional del Consejo Nacional de las Mujeres para Organizaciones Sociales, Áreas Mujer Municipales y Provinciales.
*Realización de Escuelas Populares de Formación en Género en articulación con Organizaciones Sociales, Universidades Nacionales y Áreas de Gobierno Municipales y Provinciales.
*Implementación del Programa de capacitación semi-presencial “Mujeres: Trabajo y Participación Política” en articulación con la UNSAM destinado a Sindicatos.
*Realización del Curso de Capacitación Virtual sobre los diez puntos clave de la Ley 26.485 para integrantes de Mutuales y Sindicatos.
*Diseño e implementación de la Diplomatura en Género y Derechos de las Mujeres en articulación con el ECAE.
*Diseño, implementación y coordinación del Curso Semi-presencial a equipos interdisciplinarios de los HPI “Caminos hacia la autonomía”.
*Diseño e implementación de la Diplomatura de Operador/a Social con Orientación en Promoción de la igualdad de Género y Prevención de las violencias. →

Meta

*Incrementar el número de participantes en los diversos cursos de capacitación y promoción de líneas de acción, teniendo en cuenta la representatividad de las áreas y la población de las regiones, en el marco de los Programas y acciones que lleva adelante el Consejo Nacional de las Mujeres.
* Incrementar el número de proyectos presentados en el marco de los programas de fortalecimiento Institucional.

Avance

*Se realizaron más de 800 talleres referidos a las temáticas de género, ejes de la Ley 26.485 y su plexo normativo, con una convocatoria de más de 44.000 personas en todo el territorio nacional, en particular en municipios y localidades, en su mayoría mujeres.
*Se realizaron 600 encuentros, cada uno de 12 talleres de género en el marco del Programa Ellas Hacen.
*En articulación entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación a través de la Dirección de Formación de Cooperativas Protegidas de la Unidad Ejecutora del Programa de Ingreso Social con Trabajo, el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, El Consejo Nacional de las Mujeres y la Universidad Nacional de la Plata; se están desarrollando la Diplomatura de Operador/a Social con Orientación en Promoción de la igualdad de Género y Prevención de las violencias; y la Diplomatura de Operador/a Social con Orientación en Agroecología, Urbanismo, Hábitat Social y Producción e Intervención Cultural Popular.

→

*Diseño e implementación de la Diplomatura de Operador/a Social con Orientación en Agroecología, Urbanismo, Hábitat Social y Producción e Intervención Cultural Popular.

*Implementación del programa de Escuelas Populares.

Objetivo: Incorporar la perspectiva de género como tema de responsabilidad social empresarial.

Acción

*Realización de campañas y spots en los partidos de fútbol de la AFA.
*Coordinación para la difusión con los medios de comunicación de la Línea 144.
*Coordinación con Telefónica de Argentina para la difusión de la Línea 144.
*Diseño de la campaña COFYB (Colegio Público de Farmacéuticos y Bioquímicos de CABA) para difusión Línea 144.
*Articulación con el área de responsabilidad social empresarial del Ministerio de Desarrollo Social para generar acciones de difusión de la Línea 144.

Meta

*Incrementar la participación del ámbito empresarial en la concientización y difusión de la problemática de género.

Avance

*Firma de Convenios de colaboración para la difusión de la Línea 144.

Objetivo: Promover los derechos de las mujeres en los servicios de comunicación audiovisual, garantizándolos y protegiéndolos en sus vulneraciones.

Acción

*Co-coordinación del Observatorio de la discriminación en radio y televisión (AFSCA-CNM-INADI).
*Creación y funcionamiento Oficina de monitoreo de publicación de avisos de oferta de comercio sexual →

Meta

* Crear una estrategia de comunicación común con perspectiva de género.
* Involucrar y comprometer a nuevos actores gubernamentales y privados en la promoción de la transformación social a través de los medios de comunicación.

Avance

*Acompañamiento de iniciativas audiovisuales de promoción de los derechos de las mujeres; y contra la violencia de género (Mujeres en Foco, Canal Encuentro, canal de Youtube del CNM). →

(Decreto Presidencial nro. 936/11).

*Acuerdo con organismos de gobierno para trabajar conjuntamente contra la violencia mediática (CNM, Defensoría del Público, AFSCA, INADI).

*Jornadas de capacitación en todo el territorio nacional.

*Realización de la Campaña Federal de Sensibilización Permanente en Perspectiva de Género en comunicación y medios.

*Convenio con el AFSCA para capacitar y puesta en práctica de un manual de estilo para la difusión de las noticias en los medios de comunicación audiovisual.

*Capacitación en perspectiva de género a estudiantes de grado de la carrera de comunicación en articulación con Universidades Nacionales, gobiernos provinciales, gobiernos provinciales, organizaciones de la sociedad civil y medios de comunicación locales.

*Desarrollo de la estrategia comunicativa federal con perspectiva de género.

*Realización de informes del Observatorio de la discriminación en radio y televisión.

*Informes de repudio sobre contenidos discriminatorios en radio y televisión.

Objetivo: Diseñar una guía didáctica para docentes y otra para alumnos/as con módulos temáticos sobre perspectiva de género, derechos de las mujeres; y tipos y modalidades de violencia en los tres niveles.

Acción

*Actualización de cuadernillos para la educación sexual integral (Ley 26.150, ESI).

Meta

*Difusión de la actualización del cuadernillo para la educación sexual integral en todas las provincias.

Avance

*Difusión permanente de las líneas de acción que promueven la educación sexual integral.

Eje: Acceso a la Justicia

Objetivo: Garantizar la universalidad de Acceso a la Justicia.

Acción

*Firma de convenio con la Defensoría General de la Nación para patrocinio jurídico gratuito de casos de violencia contra las mujeres.

*Acuerdo con la CSJN (Oficina de la Mujer) →

Meta

*Lograr el patrocinio jurídico gratuito en todo el territorio del país.

*Duplicar el número de convenios firmados con las defensorías provinciales y los colegios de abogados →

Avance

* En el año 2012 se inauguró el Servicio de Patrocinio Jurídico Gratuito a víctimas de Violencia de Género. Para su implementación, la Defensoría General de la Nación creó el Proyecto →

para garantizar la igualdad de género en la justicia.

*Acuerdo con la Secretaría de derechos humanos para querellar en casos de femicidios.

*Armado y dictado de capacitaciones para evitar la conciliación y mediación en casos de violencia.

*Derogación de la figura del avenimiento en el código penal.

*Modificación del código penal para incorporar el agravamiento de penas en los casos de femicidio y crímenes de odio por razones de género.

*Participación del CNM en el espacio interinstitucional de la secretaría de DDHH para la resolución y reparación a víctimas de violencia de género donde se encuentra comprometida la responsabilidad internacional del Estado.

*Armado y dictado de capacitaciones para equipos de atención de CAJ y CIC.

locales para patrocinio jurídico gratuito.

*Lograr la capacitación del 100 % de los equipos de atención de CAJ y CIC.

*Promover las capacitaciones a operadoras/es de diferentes ámbitos y jurisdicciones nacionales, para evitar la conciliación y mediación en casos de violencia.

de Asistencia y Patrocinio Jurídico Gratuito a Víctimas de Violencia de Género.

*El Programa Justicia para todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuenta con una línea telefónica gratuita de alcance nacional.

*Firma de acuerdos con defensorías provinciales y los colegios de abogados locales para patrocinio jurídico gratuito.

*Creación de una guía de recursos donde se identifican los servicios por provincia y municipio.

Objetivo: Incrementar la creación de espacios de asesoramiento jurídico y patrocinio letrado gratuito a víctimas de violencia de género.

Acción

*Creación del Proyecto de asistencia y patrocinio jurídico gratuito a víctimas de violencia de género.

*Acuerdo con los Centros Integradores Comunitarios (CIC).

*Ampliación de las funciones de los Centros de Acceso a la Justicia Para Todos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Meta

*Aumentar progresivamente el número de recursos disponibles con representatividad en el territorio.

Avance

*Implementación del Proyecto de Asistencia y Patrocinio Jurídico Gratuito a Víctimas de Violencia de Género en CABA.

*Actualización permanente de la guía de recursos locales del CNM, donde se identifican los recursos por provincia y municipio.

*Habilitación de espacios locales de asistencia legal en los Centros Integradores Comunitarios (CIC).

Eje: Asistencia

Objetivo: instalar y fortalecer políticas activas (procedimientos, servicios, redes, etc.) de protección contra la violencia de género, la trata, la explotación y toda forma de discriminación.

Acción

- * Creación de la Línea 144 y la Línea 137, que brindan información y asesoramiento sobre violencia de género.
- * Creación del Comité Nacional contra la trata de personas.
- * Creación del Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata.
- * Creación de la Línea 145, para recepción de denuncias sobre trata de personas.
- * Implementación del Patrocinio Jurídico Gratuito y Botones de Alerta en la Ciudad de Bs. As.
- * Promoción para la creación y fortalecimiento institucional de Áreas Mujer Municipales y Provinciales.
- * Creación de los Centros de Acceso a la Justicia (CAJ).
- * Creación e implementación del Programa Ellas Hacen.
- * Implementación de un Seguro de Capacitación y Empleo para víctimas de violencia de género, personas travestis y trans en situación de desempleo, y mujeres en situación de prostitución.

Meta

- * Ampliar la cobertura del Patrocinio Jurídico gratuito y de entrega del botón de alerta a la totalidad del territorio nacional.
- * Promoción y fortalecimiento de la implementación de sistemas de botones de alerta en las provincias.
- * Construcción de una Red de Hogares de Protección Integral.
- * Inclusión de mujeres y comunidad LGTBIQ en situación de violencia de género al programa Ellas Hacen y al seguro de capacitación y empleo.

Avance

- * Contratación y formación de equipos de atención telefónica.
- * Diseño de una guía nacional de recursos de atención de violencia contra las mujeres.
- * Ampliación del equipo de asesoramiento y seguimiento de casos de alta vulnerabilidad del CNM.
- * Hogares construidos y en funcionamiento.

Objetivo: Garantizar la inclusión social y laboral de mujeres de pueblos originarios, rurales, con discapacidad, migrantes, en situación de encierro, en situación de prostitución, viviendo con VIH/Sida, lesbianas y trans, entre otras; a través de programas y proyectos de sensibilización, capacitación, formación en oficios y asistencia en la emergencia.

Acción

- *Implementación de un seguro de Capacitación y Empleo para mujeres en situación de violencia, travestis y trans, y en situación de prostitución.
- *Creación del programa Ellas Hacen.
- *Implementación de pensiones no contributivas (discapacidad, madre de siete hijos)
- *Implementación Programa de Apoyo Económico a micro-empresarios para trabajadoras con discapacidad (CONADIS).
- *Implementación del Programa de mejoramiento de vivienda para personas con discapacidad (CONADIS).
- *Creación del Plan Nacional de Abordaje Integral “Plan Ahí, en tu lugar”.
- *Creación del Plan Nacional de Seguridad Alimentaria.
- *Creación del Programa Pro-Huerta del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.
- *Acuerdo INAI - Programa Bartolina Sisa, para el fortalecimiento en perspectiva de género, salud sexual y violencia contra las mujeres de referentes mujeres originarias.
- *Acuerdo con el Servicio penitenciario Federal.
- *Acuerdo INADI para desarrollo de talleres en prisiones federales. →

Meta

- *Alcanzar un porcentaje representativo de las poblaciones destinatarias de dichos programas.
- *Transversalización de la perspectiva de diversidad en el poder ejecutivo nacional.

Avance

- *Incorporación de destinatarias a los diferentes programas y pensiones.
- *Se capacitó a 1800 organizaciones que forman el plan nacional de Seguridad Alimentaria en la Ley 26.485.
- *Realización del encuentro “Las Bartolinas” y formación de 160 referentes de pueblos originarios, para la creación de consejerías en violencia de género y salud sexual.
- *Capacitación a agentes del SPF y a mujeres, lesbianas, travestis y varones trans privada/os de su libertad en Ley 26.485.

*Creación de mesa de diversidad en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

*Incorporación de un compendio de anexos temáticos al protocolo marco nacional de los Hogares de Protección Integral, para el abordaje con mujeres en situación de violencia de parejas lesbianas, trans, de pueblos originarios, mujeres afro-descendientes, mujeres viviendo con VIH/Sida, mujeres con discapacidad, mujeres migrantes, etc.

Objetivo: Implementar el uso de dispositivos de respuesta oportuna y efectiva, tales como “botones de alerta” ante amenazas y riesgo de vida en situaciones de violencia de género.

Acción

*Realización de un diagnóstico de situación provincial sobre acceso y uso de dispositivo , de alerta temprana para casos de violencia de género.

Meta

*Lograr la implementación en el 100 % del país de la distribución de botones de alerta.
*Monitorear el acceso a los botones de alerta.
*Generar mecanismos de control sobre agresores.

Avance

*Creación de Protocolo para la implementación del sistema de alerta y localización geo-referenciada (Botón de alerta/antipánico).
*Puesta en marcha de funcionamiento de botones de alerta por PFA en CABA.

Objetivo: Fortalecer la red de atención de la línea telefónica gratuita nacional “Línea 144” para la contención, información y derivación responsable de los casos de violencia contra las mujeres y de género.

Acción

*Creación de un protocolo de atención telefónica.
*Implementación de los Puntos Focales de la Línea 144 en todas las Provincias.
*6.600 recursos sobre violencia de género →

Meta

*Incremento del número de llamadas a la Línea 144 por información, asesoramiento y/o contención.

Avance

*Recolección de datos y elaboración de informes.
*Difusión permanente de la línea de asesoramiento.

referidos a temas legales, sociales y de salud en todo el Territorio Nacional.

*Ley 27.039 de obligatoriedad de la difusión de la Línea 144 en los medios de comunicación.

Objetivo: Garantizar la presencia de un/a acompañante como ayuda protectora ad honorem durante todo el proceso, siempre que las mujeres sean víctimas de violencias.

Acción

*Diseño e implementación de la Diplomatura de Operador/a Social con Orientación en Promoción de la igualdad de Género y Prevención de las violencias en el marco del Programa Ellas Hacen.

*Fortalecimiento de las organizaciones sociales que llevan adelante el acompañamiento.

Meta

*Creación de una red nacional de acompañantes en violencia de género (Ley 26.485).

Avance

*Desarrollo de la diplomatura en 26 Municipios de Provincia de Buenos Aires.

Objetivo: Generar espacios y programas de reeducación destinados a hombres que ejercen violencia.

Acción

*Diseño de programa de asistencia a varones violentos en conjunto con autoridades locales.

Meta

*Evaluación de las experiencias existentes para implementación de buenas prácticas en todas las provincias junto con el programa de asistencia para hombres violentos.

Avance

*Fortalecimiento de las experiencias existentes.

7.4.

NÚCLEO IV: REGISTRO

Eje: Registro y sistematización de datos

Objetivo: Consolidar el proceso de elaboración de un registro de casos a los fines de elaboración de estadísticas oficiales sobre la violencia de género

Acción

*Diseño de metodologías e indicadores de recolección de información para la medición de violencia hacia las mujeres.

*Acuerdo con el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos para implementar el Registro Único de Casos de Mujeres en situación de violencia.

*Adopción del protocolo de ACNUDH 2012 para investigación y registro de femicidios.

Meta

*Obtener un Registro Único Nacional de femicidios.

Avance

*Obtener un Registro Único de Casos de violencia de Género, extendido a todas las provincias.

*Difusión de los resultados preliminares de recolección de información sobre casos de violencia de género.

*Creación del registro nacional de femicidios con la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.

LÍNEA 144⁵³

1. Información estadística relevada a través de la Línea 144

Introducción

El propósito del presente apartado es dar cuenta de la información referida a la Línea 144. En una primera instancia, se presenta una descripción general en relación con la evolución del registro de llamadas de personas en situación de violencia, tomando como punto de partida el lanzamiento de la Línea efectuado el 17 de Setiembre de 2013, hasta el mes de junio de 2015. En segundo lugar, se brinda información que permite caracterizar las llamadas recibidas tomando como período de referencia el primer semestre del año 2015.

1.1. Descripción general de información registrada por la línea

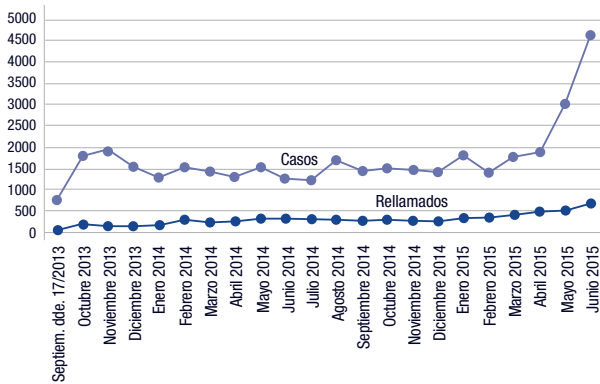


Gráfico 11:
Número de casos
y re-llamados
2013 - 2015

Fuente: Elaboración propia, datos provenientes de la Línea 144.

Si se considera la totalidad del período de funcionamiento de la Línea desde su lanzamiento, realizado por la presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández, el 17 de Setiembre de 2013, se observa un fuerte incremento de llamadas

53. Para dar cuenta de la totalidad de la población que recurre a los servicios de la Línea 144, independientemente de su género, el presente informe estadístico utiliza el término personas en situación de violencia y se abstiene de referirse a víctimas, en el entendimiento de que esta última palabra tiende a circunscribir la subjetividad de la persona a la violencia padecida.

a partir del mes de abril de 2015. El punto máximo de llamados se da el día de la marcha “Ni una menos” y los días posteriores al 3 de junio de 2015.

Atendiendo el fuerte incremento de las llamadas, se incorporaron más de 50 operadoras/os para la atención, distribuidas/os en los diferentes turnos, a lo largo de las 24 hs. de funcionamiento de la Línea, los 365 días del año.

Específicamente, en el mes de junio de un total de 33.037 llamadas efectuadas a la Línea, 4.633 fueron relativas a casos de violencia de género recibidos por primera vez y 661 pertenecientes a re-llamados. Sin embargo, es importante destacar que por pedidos de información sobre violencia de género y consultas generales, se recibieron 27.743 llamadas.

Atendiendo especialmente a los re-llamados, es decir, a aquellas situaciones de violencia ya registradas en el sistema informático de la Línea, es válido destacar que los mismos se han ido incrementando de manera constante en consonancia con el incremento en la cantidad de llamadas.

Así, durante el año 2014, los re-llamados fluctuaron entre 200 y 300 realizados mensualmente, llegando a registrarse 661 durante el mes de junio de 2015. En este sentido, corresponde aclarar que durante el año 2015, desde la Presidencia del Consejo Nacional de las Mujeres, se implementó una nueva modalidad de seguimiento de las situaciones de violencias a cargo de la Coordinación de la línea 144 o del Área de atención de Casos. Las situaciones de violencia que, según el protocolo de atención de la Línea, son calificadas de “Intervención en crisis”, ameritan el seguimiento de cada uno de los casos en particular⁵⁴. Es decir, se atiende la urgencia o emergencia (intervención en crisis) que pone en riesgo la vida o integridad de la persona que se contacta con la Línea solicitando ayuda. De esta manera, se articula con los dispositivos encargados de abordar específicamente estas situaciones (911, 137, SAME; Guardia permanente de abogadas/os de Niñas, Niños y Adolescentes, Punto Focal, etc.). Cuando la crisis se resuelve, desde la Línea se hace el seguimiento para brindar los recursos locales de acceso a la justicia y de salud.

En el contexto de estas intervenciones, se identifican dos tipos de rellamados: por un lado, aquellos que hace la persona en situación de violencia y, por el otro, los que se realizan desde la Línea para brindar asesoramiento, información y orientación, luego de dar respuesta a la Intervención en crisis.

Otro tema relevante es la derivación y articulación con los Puntos Focales⁵⁵. Cuando se recibe un llamado que se evalúa de alto riesgo para la mujer o sus familiares, pudiendo o no estar en crisis al momento del llamado, se informa y

54. El Protocolo de Intervención en Crisis de la Línea 144 no se publica, y de carácter interno, para preservar la seguridad que se despliega con el procedimiento.

55. Punto Focal es el representante provincial responsable de la protección integral de las mujeres en situación de violencia. Son articulaciones político-institucionales entre las Autoridades del CNM y de las jurisdicciones del territorio nacional, para garantizar la integridad y la vida de las mujeres en situación de violencia.

articula con el Punto Focal, según la localidad desde la cual se efectúa el llamado. De esta manera, se establecen estrategias de intervención, considerando las particularidades de cada situación y se deriva a los recursos locales, para acompañar a la persona en situación de violencia en el proceso de la denuncia o de protección de su integridad, dentro de su jurisdicción y en relación directa con los actores locales.

En relación con las articulaciones que también realiza la Línea 144, corresponde señalar la comunicación con las Comisaría de la Mujer o Fuerzas de Seguridad; Fiscalías; Juzgados de Familia; Servicios locales de atención para Niñas, Niños y Adolescentes, entre otros. Existen casos en que la persona que se contacta con la Línea refiere no haber recibido la respuesta institucional correspondiente. En estas situaciones, se acompaña desde la Línea, comunicándose con dichos organismos, reforzando el pedido de la persona en situación de violencia y estableciendo un diálogo e intercambio que, muchas veces, la propia persona no está en condiciones de establecer.

1.2. Cantidad de llamados por provincias año 2014 y primer semestre de 2015

Considerando que la Línea 144 es de alcance nacional, se analiza la distribución de llamadas correspondientes a casos de violencia de género recibidas durante el año 2014 comparativamente con el primer semestre del año 2015.

Durante el año 2014, se efectuaron un total de 16.990 llamados referidos a situaciones de violencia de género en tanto para el período de enero a junio de 2015 se registraron un total de 14.499, dando cuenta del incremento de llamadas realizadas por primera vez a la línea durante el último semestre.

Tomando en cuenta todas las jurisdicciones del territorio nacional, se observa que la mayor cantidad de llamados que corresponden a casos de violencia se registran en la provincia de Buenos Aires –para los dos períodos analizados (54,8 y 56,4 respectivamente)–, dato que permite enunciar que de cada 100 llamados que corresponden a casos de violencia de género registrados en el año 2014, más de 54 corresponden a la mencionada provincia, valor que se incrementa en el primer semestre del año, registrándose 56 casos cada 100 del total del país.

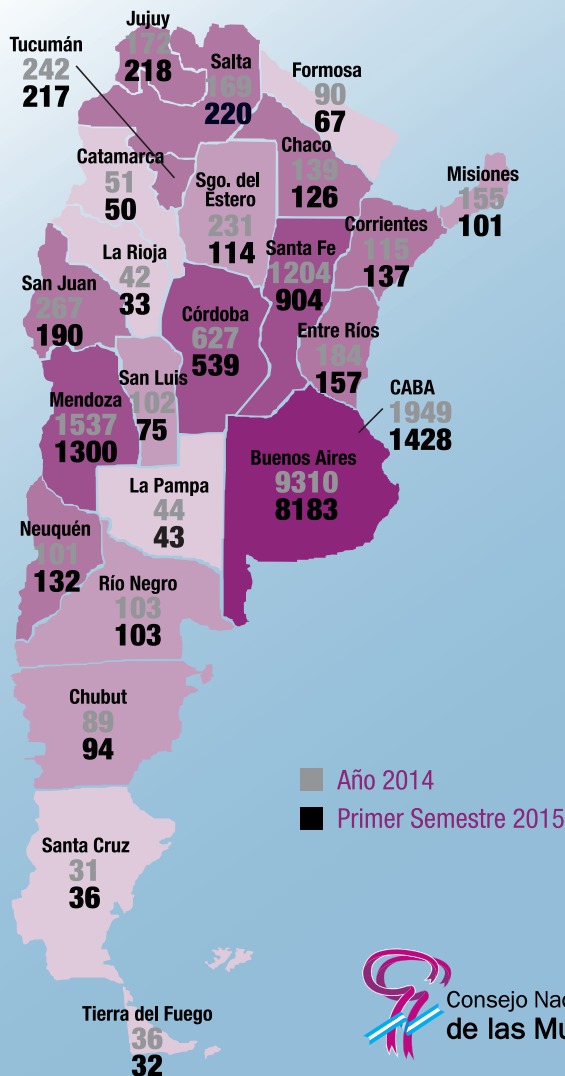
En segundo lugar, se ubica la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con una presencia menor respecto a la anterior jurisdicción. Durante el año 2014, se registraron 11 casos de cada 100, en tanto en el primer semestre de 2015 se identifican 9 casos de violencia de cada 100 del total del país.

En líneas generales, se puede observar que la cantidad de llamados fue en aumento tanto a nivel país como para cada provincia, siendo que desde algunas de ellas se duplicaron y triplicaron los llamados durante el primer semestre del año 2015 respecto al total de llamados de 2014.

Mapa del territorio nacional con distribución de llamadas según provincia. Año 2014 y 1º semestre de 2015

Cantidad de llamados a la Línea 144

Año 2014 - Primer Semestre 2015

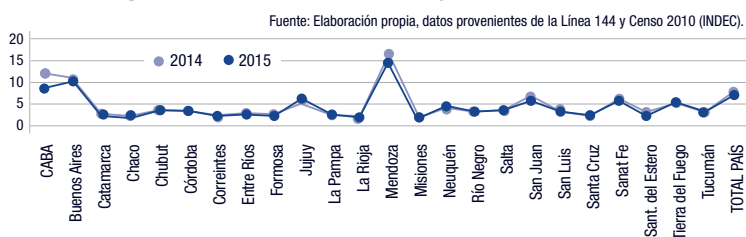


Fuente: Elaboración propia, datos provenientes de la línea 144.

La lectura comparativa entre los períodos bajo estudio, a través de la tasa de mujeres⁵⁶ de cada provincia considerada para referenciar los llamados efectuados a la Línea 144, revela que en la provincia de Mendoza se sitúan los valores más significativos: 17 de cada 10.000 mujeres en el año 2014 y 15 de cada 10.000 mujeres en el primer semestre de 2015, se han contactado con la Línea. Respecto a la provincia de Buenos Aires, que es la jurisdicción que concentra la mayor proporción de llamadas que refieren a situaciones de violencia, se observa que 12 de cada 10.000 mujeres se contactaron durante el año 2014 y 10 mujeres de cada 10.000 en el primer semestre de 2015.

Gráfico 12:

Tasa sobre la población de mujeres de cada provincia, cada 10.000 mujeres



2. Descripción de los llamados referidos a situación de violencia contra las mujeres, 1º semestre 2015

En el siguiente apartado, se presenta información que permite describir y caracterizar las llamadas que refieren a situaciones de violencia recibidas por las/os operadoras/es de la Línea 144 durante los primeros seis meses del año 2015.

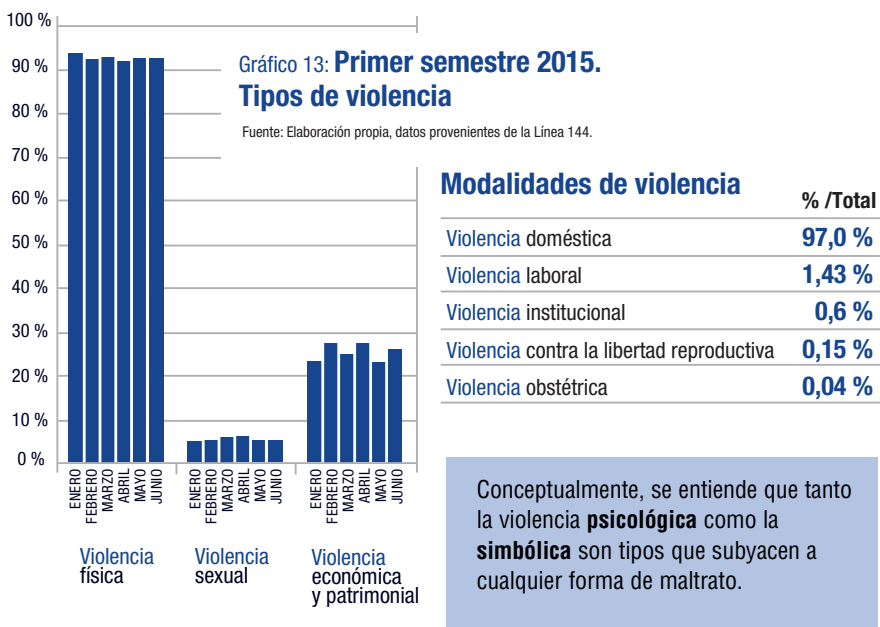
2.1. Tipos y modalidades de violencia

A partir de los tipos de violencia identificados por la Ley 26.485, se analiza la información relevada por la Línea 144, para el 1º semestre de 2015, observándose que la violencia física triplica las situaciones referidas a violencia económica y/o patrimonial⁵⁷. Corresponde aclarar que comúnmente son tipos de violencias que se superponen en tanto manifestaciones de la violencia doméstica y que no hacen más que afectar la integridad y la autonomía de las mujeres erigiéndose como obstáculo para que cese el vínculo con el agresor.

56. Se hace referencia específica en la lectura de la información, a la tasa de mujeres a nivel provincial considerando que quienes manifiestan mayoritariamente situaciones de violencia al contactar-se con la línea 144, son mujeres (98 mujeres de cada 100 personas que se comunican con la -Línea).

57. Cabe aclarar que “tipos de violencia” es una pregunta de opción múltiple, de modo que un caso puede presentar más de un tipo de violencia.

Respecto a la violencia psicológica y simbólica, conceptualmente se reconoce que ambos tipos subyacen a cualquier forma de maltrato.



Para complementar la caracterización de las situaciones de violencia, se consideran las diferentes modalidades que adquiere la misma haciendo referencia a los ámbitos en los cuales estas se manifiestan.

Durante el período analizado, se han identificado 13.806 como casos de violencia doméstica, modalidad que reportan aproximadamente el 99 % de las personas que se contactan con la Línea. La tendencia se ha sostenido a lo largo de todo el período sin observarse fluctuaciones significativas.

Respecto al resto de modalidades se ha observado un alza incipiente de casos de violencia laboral, superando el 1 % en los meses de abril y de junio. La violencia institucional tiene un registro muy bajo a lo largo de todo el período.

En relación con las situaciones de violencia, se observa que las personas que se han contactado con la línea un 98 % son mujeres, en una proporción muy baja se han identificados varones y personas trans.

2.2. Edad de las personas en situación de violencia

De acuerdo a los datos obtenidos en el período respecto a la edad de las personas que se comunican con la Línea 144, se observa que predomina la

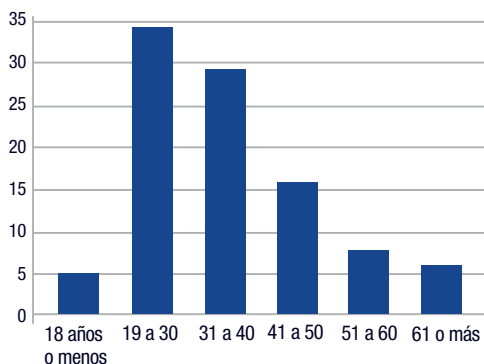


Gráfico 14:
**Primer semestre de 2015.
Edad de las personas en
situación de violencia**

La edad presenta una distribución similar mes a mes.

Fuente: Elaboración propia, datos provenientes de la Línea 144.

franja etaria entre 19 y 40 años, superando el 60 % de los casos. Tendencia que se sostiene en todo el período.

2.3. Duración temporal de la situación de violencia

La frecuencia y el tiempo⁵⁸, que la persona manifiesta estar en situación de violencia, son datos importantes para caracterizar la complejidad de la situación. En este sentido, aproximadamente 4 de cada 10 personas ha manifestado estar en esta situación por un período que se extiende entre 1 y 5 años, en tanto más de 2 personas de cada 10 hacen referencia a períodos que superan los 10 años. Por demás significativa es la frecuencia del maltrato, ya que de 10 personas contactadas con la línea, 9 manifestaron que la situación de maltrato ocurrió más de una vez. Esto indica que el contacto con la Línea 144 raramente sucede luego de sufrir un primer evento violento en términos de género.

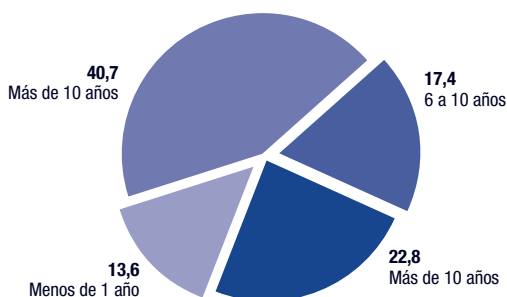


Gráfico 15:
**Duración temporal de la
situación de violencia**

Fuente: Elaboración propia, datos provenientes de la Línea 144.

En su mayoría, es la propia persona en situación de violencia la que se comunica con la Línea (6 de cada 10 llamados), si bien hay llamados prove-

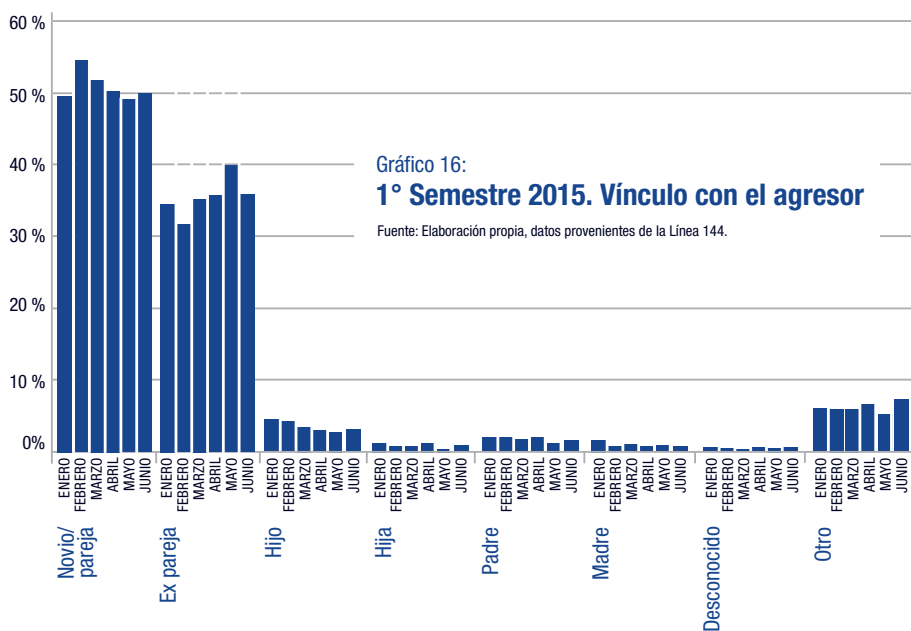
58. Respecto a la duración temporal de la situación de violencia cabe aclarar que a partir del año 2015 se ha considerado modificar los períodos de referencia en relación con el año 2014. Agregándose para esta etapa la categoría “más de 10 años”.

nientes de familiares o de otras personas (amigas/os, compañeras/os de trabajo, vecinas/os, etc.). En algunos casos, los primeros llamados son efectuados por los familiares o personas cercanas a quien está en situación de violencia y, por lo general, suelen estar acompañados por un re-llamado efectuado por parte de la persona en situación de violencia.

Si se considera la distribución mensual referida a los tiempos que la persona puede identificar estar en situación de violencia, se observa que los valores más significativos refieren a los períodos de 1 a 5 años, seguido de algo más de un 20 % de llamados en los cuales la persona menciona estar en esta situación más de 10 años.

2.4. Vínculo con el/la agresor/a

Un aspecto por demás significativo en función a analizar la violencia de género es el vínculo de la persona en situación de violencia con el/la agresor/a. Los datos relevados permiten apreciar que el/la principal agresor/a es el novio o pareja en el 50 % de los casos, situación que se mantiene en el período analizado, a excepción de febrero y marzo cuyos porcentajes son levemente superiores. El dato no es menor considerando que 5 de cada 10 personas que se contactan manifiestan sostener este tipo de vínculo. En orden de importancia, y superando el 30 % de los casos para todos los meses analizados, se corresponde con las situaciones en las cuales el agresor es la expareja.



2.5. Vínculo con el/la agresor/a según la edad

Tabla 4: Vínculo según la edad

Vínculo con el/la agresor/a	Edad de la persona en situación de violencia						TOTAL
	18 años o -	19 a 30	31 a 40	41 a 50	51 a 60	61 o más	
Novio/pareja	50,4 %	53,4 %	51,4 %	51,0 %	47,7 %	41,5 %	50,9 %
Hijo	0,0 %	0,0 %	0,5 %	3,5 %	9,8 %	24,0 %	2,8 %
Hija	0,0 %	0,0 %	0,2 %	0,6 %	1,9 %	6,8 %	0,7 %
Padre	5,2 %	1,4 %	0,9 %	0,8 %	0,4 %	0,3 %	1,7 %
Madre	2,9 %	0,2 %	0,3 %	0,6 %	0,8 %	0,6 %	0,8 %
Desconocido	1,1 %	0,3 %	0,2 %	0,3 %	0,1 %	0,0 %	0,4 %
Ex pareja	32,3 %	39,4 %	42,0 %	37,7 %	30,1 %	14,8 %	36,5 %
Otro	8,2 %	5,1 %	4,5 %	5,5 %	9,1 %	12,0 %	6,2 %
Total	1.880	3.247	2.999	1.699	844	675	11.344

Fuente: Elaboración propia, datos provenientes de la Línea 144.

Según los datos que arrojan las estadísticas, 50 personas de cada 100, menores de 18 años, manifiestan ser violentadas/os por su novio o pareja o por la ex pareja, lo que daría cuenta del fenómeno de la violencia en edades tempranas. Esta circunstancia, si bien constituye un dato preocupante, brinda también oportunidades y recursos para que las/os jóvenes visibilicen, enfrenten y superen la problemática. En tanto, 32 de cada 100 jóvenes manifiestan que su agresor/a es una ex pareja.

Para el mismo grupo etario se observa también que 5 de cada 100 manifiestan que el agresor es su padre y aproximadamente 3 que es su madre.

Es de destacar que en 8 de cada 100 personas que tienen menos de 18 años el/la agresor/a queda comprendido/a dentro de la categoría “Otro”, que corresponde a diferentes integrantes del grupo familiar, vecinos/as y agentes de las fuerzas de seguridad no especificados en las categorías enunciadas.

Por otro lado, entre las personas mayores de 61 años, 41 cada 100 personas manifiestan que el novio o pareja es su agresora/a y aproximadamente 15 de cada 100 identifican a sus ex parejas.

Si se tiene en cuenta la violencia entre los adultos/as mayores cabe destacar que el 24 % manifiestan que el agresor/a es su hijo y un 7 % que son agredidas por sus hijas.

En los grupos de edad, que pueden considerarse extremos (menores de 18 años o mayores de 61 años), se observa la visibilidad que adquiere la problemática y relevancia del fenómeno de la violencia a lo largo de los ciclos vitales.

2.6. Factores de riesgo

Respecto a la situación de riesgo, se releva información referida a la convivencia de la persona en situación de violencia, así como también a la presencia de niñas y niños en el contexto en el cual se produce la misma.

La convivencia entre la persona en situación de violencia y su agresor/a es altamente significativa, superando el 55 % de los casos que se han contactado con la Línea 144 en el semestre analizado. Algunos de estos casos corresponden a parejas separadas de hecho que, sin embargo, continúan conviviendo por distintos motivos bajo el mismo techo, lo cual constituye un factor de riesgo altamente significativo para la vida de la persona en situación de violencia.

A su vez, 8 de cada 10 personas que se comunican con la Línea 144 indican la presencia de niñas y niños en el momento en que se producen los actos violentos, asimismo, en casi 1 de cada 10 llamadas efectuadas la mujer violentada se encuentra embarazada.



El Plan Nacional de Acción para la Prevención, Asistencia y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (2014-2016) es parte de los importantes procesos de transformación sociales y políticos que han comenzado desde el 2003 en nuestro país y en Latinoamérica.

Arraigado a las experiencias y a las luchas de los sectores populares, y anclado en la recuperación de un Estado presente, participativo y constructor, este plan forma parte de una nueva etapa en materia de derechos humanos en el marco de la decisión política transformadora del presidente Néstor Kirchner y la presidenta Cristina Fernández de Kirchner.

En este contexto de avance, hemos podido progresar en materia de los derechos de las mujeres. Estos derechos, plasmados en leyes, nos permiten a todas y a todos avanzar en la construcción de nuevos paradigmas de justicia social para transformar las inequidades de género existentes, promover las libertades y erradicar las violencias.

Ilustración: Angela Urondo